

BOLETÍN OFICIAL B O P A

BOLETÍN OFICIAL



PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 576

IX LEGISLATURA

3 de diciembre de 2014

SUMARIO

REGLAMENTO DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

PROPOSICIÓN DE REFORMA DEL REGLAMENTO DEL PARLAMENTO

- 9-14/PRR-000001, Proposición de reforma del Reglamento del Parlamento de Andalucía *(Toma en consideración y acuerdo de tramitación directa y en lectura única)* 2
- 9-14/PRR-000001, Reforma del Reglamento del Parlamento de Andalucía *(Aprobada por el Pleno del Parlamento de Andalucía el día 26 de noviembre de 2014, en el transcurso de la sesión celebrada los días 26 y 27 del mismo mes y año)* 3

OTRA ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

INFORMES Y DICTÁMENES

- 9-14/OAPC-000058, Informe del Grupo de Trabajo relativo al análisis y revisión de la situación y medidas para la promoción de la igualdad de género y contra la violencia de género en Andalucía *(Aprobado en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014)* 15

REGLAMENTO DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

PROPOSICIÓN DE REFORMA DEL REGLAMENTO DEL PARLAMENTO

9-14/PRR-000001, Proposición de reforma del Reglamento del Parlamento de Andalucía

Toma en consideración y acuerdo de tramitación directa y en lectura única

Sesión del Pleno del Parlamento de 26 de noviembre de 2014

Orden de publicación de 28 de noviembre de 2014

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Pleno del Parlamento de Andalucía, el día 26 de noviembre de 2014, en el transcurso de la sesión celebrada los días 26 y 27 del mismo mes y año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.6 del Reglamento de la Cámara, ha acordado tomar en consideración la Proposición de reforma del Reglamento del Parlamento de Andalucía, 9-14/PRR-000001. Asimismo, al amparo de lo previsto en el artículo 136 del Reglamento de la Cámara, ha acordado que dicha Proposición sea tramitada directamente y en lectura única ante el Pleno.

Sevilla, 27 de noviembre de 2014.

El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José Antonio Víboras Jiménez.

REGLAMENTO DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

PROPOSICIÓN DE REFORMA DEL REGLAMENTO DEL PARLAMENTO

9-14/PRR-000001, Reforma del Reglamento del Parlamento de Andalucía

*Aprobada por el Pleno del Parlamento de Andalucía el día 26 de noviembre de 2014, en el transcurso de la sesión celebrada los días 26 y 27 del mismo mes y año
Orden de publicación de 28 de noviembre de 2014*

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Pleno del Parlamento de Andalucía, el día 26 de noviembre de 2014, en el transcurso de la sesión celebrada los días 26 y 27 del mismo mes y año, ha aprobado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 136 y en la disposición adicional primera del Reglamento de la Cámara, la reforma del Reglamento del Parlamento de Andalucía.

Sevilla, 27 de noviembre de 2014.
El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José Antonio Víboras Jiménez.

REFORMA DEL REGLAMENTO DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 10.3.19.º, recoge expresamente como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma «la participación ciudadana en la elaboración, prestación y evaluación de las políticas públicas, así como la participación individual y asociada en los ámbitos cívico, social, cultural, económico y político, en aras de una democracia social avanzada y participativa».

En este sentido, el Parlamento de Andalucía ha sido pionero en la adopción de medidas en orden a facilitar la participación ciudadana en el desarrollo de sus funciones legislativas (comparecencias en Comisión de los agentes sociales y organizaciones que pudiesen estar interesados en la regulación de que se trate) y de control de la acción de Gobierno (formulación de preguntas de iniciativa ciudadana).

En la pasada legislatura, el Pleno del Parlamento aprobó el dictamen emitido por la Comisión de Presidencia en relación con el informe del Grupo de Trabajo sobre determinadas modificaciones legislativas y

normativas en materia de transparencia y calidad democrática. En sus antecedentes señala que «el Parlamento de Andalucía cuenta con uno de los reglamentos más transparentes y que más garantía ofrece en su contenido estableciendo un grado elevado de control al Gobierno». Sin embargo, más adelante afirma el citado dictamen que «es posible realizar modificaciones legislativas que profundicen en nuestro sistema democrático y trasladen, aun con mayor claridad, a la ciudadanía la honestidad de la inmensa mayoría de los que ejercen la política».

Entre las medidas adoptadas cabe destacar una nueva regulación de la información tributaria que deben facilitar los Diputados y otras personas de su entorno. Con ello se pretende dar a los ciudadanos la información más completa posible sobre las actividades y situación patrimonial de sus representantes, salvaguardando siempre el derecho a la intimidad de terceras personas, reduciendo la distancia entre electores y elegidos y fortaleciendo la confianza de aquellos en estos, condición indispensable en una verdadera democracia. Del mismo modo, se dota a la Mesa de la facultad de detraer las retribuciones de aquellos Diputados que, de modo injustificado, dejen de asistir a las sesiones de los órganos parlamentarios de que formen parte. Aunque la labor de los Diputados va más allá de la asistencia a los debates, y es preciso reconocer el esfuerzo invertido en actividades que «no se ven», como el recabar información sobre cuestiones de interés de los ciudadanos, la preparación de sus intervenciones, las actividades de negociación para alcanzar acuerdos y otras que suelen pasar desapercibidas, la sociedad actual demanda que, además, cumplan con este deber de asistencia, haciéndose visibles en los debates y dejando constancia de su voto incluso cuando un Grupo parlamentario cuente con la mayoría necesaria que permita la ausencia de alguno de sus miembros. La ciudadanía demanda esta presencia, que se interpreta como interés en los asuntos que afectan a todos, y esta reforma del Reglamento pretende dar satisfacción a dicha inquietud. En la misma línea de búsqueda de ejemplaridad, se establece que realizar actividades incompatibles sin contar con la preceptiva autorización será causa de privación a los Diputados de sus derechos, para lo que se respetarán siempre las debidas garantías en el procedimiento de aplicación. Se introduce por primera vez en el Reglamento de una Cámara en España la posibilidad de que los ciudadanos, a través de las asociaciones que los representan, puedan plantear enmiendas a proyectos y proposiciones de ley. Se busca en la regulación adoptada un equilibrio entre la participación ciudadana y la necesaria intervención de los Grupos parlamentarios, que deben asumirlas para que puedan tramitarse, haciendo de esta figura un instrumento más para que las demandas ciudadanas puedan llegar al Parlamento y obtengan la visibilidad que, como inquietudes de los andaluces, merecen. Asimismo, se establece un plazo para la inclusión de las iniciativas legislativas populares en el orden del día de una sesión plenaria una vez calificadas favorablemente por la Mesa, evitando así dilaciones en el debate de las mismas. Como cauce instrumental para garantizar la efectividad de estas medidas se crea el Portal de Transparencia del Parlamento de Andalucía, que pretende ser el punto de referencia para los ciudadanos; una imagen veraz y completa, dinámica y actualizada de la organización del Parlamento y de su actividad, bajo la supervisión de la Mesa de la Cámara.

En el Título primero, «Del Estatuto de los Diputados», se refuerza el deber de asistir a las sesiones concretado en el artículo 13, estableciendo la detracción de las retribuciones en caso de incumplimiento injustificado del mismo si así es apreciado por la Mesa, órgano rector de la Cámara. En el artículo 16 se modifica el tratamiento de la información tributaria presentada por los Diputados ante el Parlamento, que en

lo sucesivo se hará pública a través del recién creado Portal de Transparencia. Será la Mesa de la Cámara la que se ocupará de proteger siempre la intimidad de los interesados. Asimismo, se prevé la presentación de las autoliquidaciones de IRPF e IP del cónyuge o pareja de hecho de los Diputados cuando concurra el consentimiento expreso de aquel. Estas autoliquidaciones sólo serán accesibles para la Comisión del Estatuto de los Diputados, previa resolución de la misma, y podrán hacerse públicas, del mismo modo con el consentimiento expreso del cónyuge o pareja.

En el Título segundo, «De los Grupos parlamentarios», se modifica el artículo 20, fijando en cinco el número de Diputados necesario para formar un Grupo parlamentario.

En el Título tercero, «De la organización del Parlamento», se modifican las funciones de la Comisión de Gobierno Interior y Peticiones, que pasa a llamarse Comisión Consultiva de Nombramientos, Relaciones con el Defensor del Pueblo Andaluz y Peticiones. Las competencias que ejercía relativas al presupuesto del Parlamento pasan a la Mesa de la Cámara (artículo 28.1.2.º), en consonancia con la regulación de otros Parlamentos y del Congreso de los Diputados, quedando ésta configurada como un verdadero órgano de asesoramiento en relación con los nombramientos que deba efectuar el Parlamento. Se regula con detalle el procedimiento para declarar, en su caso, la idoneidad en el artículo 49.2.4.º. La Comisión conserva sus funciones relacionadas con el Defensor del Pueblo Andaluz, así como con los derechos de petición de los ciudadanos. Asimismo, se añade un nuevo artículo 66 bis en el que se contemplan las reglas básicas que regirán el Portal de Transparencia del Parlamento de Andalucía, creado en aplicación de la normativa aplicable en esta materia, principalmente la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Dentro de las disposiciones generales de funcionamiento, reguladas en el Título cuarto, se resuelve la discrepancia entre el régimen de convocatoria de sesiones extraordinarias de la Cámara en el artículo 67 del Reglamento de la misma y en el Estatuto de Autonomía de Andalucía, adoptándose, como no podía ser de otra forma, las previsiones de este, contenidas en su artículo 103.3. Asimismo, se refuerza el carácter público de las sesiones del Pleno, suprimiendo el apartado 2.º del artículo 69, y el de las Comisiones, suprimiendo el apartado 2 del artículo 70. Del mismo modo, dentro del capítulo séptimo de este título, dedicado a la disciplina parlamentaria, se aborda la regulación de ciertos detalles del procedimiento para la imposición de sanciones a los Diputados. Se pretende una aplicación efectiva de las normas que establecen los deberes de los mismos, respetando en todo momento los principios reconocidos por nuestro ordenamiento jurídico referidos al ámbito disciplinario, como el derecho de audiencia y alegaciones.

En el Título quinto, «Del procedimiento legislativo», se introduce un nuevo artículo, el 114 bis, para hacer posible la participación ciudadana en la propia tramitación de las normas que rigen la convivencia de los andaluces: las leyes aprobadas por el Parlamento de Andalucía. Los ciudadanos podrán presentar enmiendas al articulado de proyectos y proposiciones de ley, salvo a aquellos que versen sobre las materias excluidas de iniciativa legislativa popular por el artículo 3 de la Ley 5/1988, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos, que serán tramitadas si son asumidas por algún Grupo parlamentario.

Asimismo, se introduce una cláusula en el artículo 125, que regula las proposiciones de ley de iniciativa legislativa popular y de los Ayuntamientos, para garantizar que las mismas no serán objeto de dilaciones que puedan disipar su efectividad, estableciéndose que deberán ser incluidas en el orden del día de una

sesión plenaria en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de verificación por la Mesa de los extremos previstos en el apartado primero del mismo precepto.

Por último, en el Título séptimo, «Del debate sobre el estado de la Comunidad y del examen y debate de las comunicaciones, programas y planes del Consejo de Gobierno», si bien mantiene su carácter anual, se suprime el requisito de que el debate sobre el estado de la Comunidad deba celebrarse durante el segundo período de sesiones, dotando de mayor flexibilidad a un importante debate, de marcado carácter programático y político, de forma que el momento de su celebración pueda ajustarse mejor a las circunstancias de cada momento.

En consecuencia, se procede a reformar el Reglamento del Parlamento de Andalucía en el sentido siguiente:

Artículo único

Se modifican los artículos 8, 13, 16, 20, 25, 28, 46, 49, 62, 67, 69, 70, 100, 125, 147 y 183, y se añaden los nuevos artículos 66 bis y 114 bis, que quedan con la siguiente redacción:

Artículo 8

1. Los miembros de la Cámara tendrán derecho a las retribuciones fijas y periódicas, así como a las ayudas e indemnizaciones por gastos, necesarias para poder cumplir eficaz y dignamente sus funciones. Asimismo, en los términos que acuerde la Mesa de la Cámara, podrán percibir una asignación económica temporal al perder la condición de Diputado o Diputada por extinción del mandato, o por renuncia, que permita su adaptación a la vida laboral o administrativa.

2. Todas las percepciones de los Diputados estarán sujetas a las normas tributarias de carácter general. Asimismo, la información tributaria facilitada por los Diputados será sometida a las normas de transparencia que resulten de aplicación.

3. La Ley Electoral de Andalucía determinará las causas de incompatibilidad de los Diputados que sean de aplicación por las remuneraciones que perciban.

4. La Mesa del Parlamento, oída la Junta de Portavoces, fijará cada año la cuantía de las retribuciones fijas y periódicas, así como de las ayudas e indemnizaciones de los Diputados, y sus modalidades, dentro de las correspondientes consignaciones presupuestarias.

Artículo 13

1. Los Diputados tendrán el deber de asistir a las sesiones del Pleno del Parlamento y de las Comisiones de que formen parte.

2. La Mesa de la Cámara ordenará la detracción automática y proporcional de las retribuciones de los Diputados, así como de sus indemnizaciones por gastos de manutención y estancia, cuando de modo injustificado quebranten el citado deber.

3. La Mesa del Parlamento publicará, en el Portal de Transparencia del Parlamento de Andalucía, al final de cada período de sesiones, las asistencias de los Diputados a las sesiones.

Artículo 16

1. Los miembros del Parlamento estarán obligados a formular, para adquirir la plena condición de Diputado o Diputada, declaraciones sobre actividades y bienes e intereses, y presentar copia de su declaración-liquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, en su caso, del Impuesto sobre el Patrimonio.

2. Las declaraciones sobre actividades y bienes e intereses se formularán por separado conforme a los modelos que apruebe la Mesa de la Cámara y deberán actualizarse siempre que existan circunstancias modificativas de las mismas. Pasarán a formar parte de un Registro de Actividades, Bienes e Intereses constituido en la Cámara bajo la dependencia directa de la Presidencia y custodiado por el Letrado o Letrada Mayor, y estarán a disposición de la Comisión del Estatuto de los Diputados cuando sea necesario para el cumplimiento de sus funciones.

3. El Registro de Actividades, Bienes e Intereses tendrá carácter público. El contenido de las declaraciones inscritas en el Registro se publicará en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* y en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, y estará disponible en Internet.

4. Antes del 1 de agosto de cada año natural, los Diputados deberán presentar en la Secretaría General de la Cámara las autoliquidaciones tributarias del último ejercicio económico declarado correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, en su caso, al Impuesto sobre el Patrimonio, las cuales serán objeto de publicidad en el Portal de Transparencia del Parlamento de Andalucía, salvo en aquellos extremos determinados por la Mesa que se considere afectan al derecho de intimidad de las personas que figuren en las mismas.

Los Diputados podrán aportar, asimismo, las autoliquidaciones tributarias de sus cónyuges o parejas de hecho debidamente inscritas, aunque estarán disponibles únicamente para la Comisión del Estatuto de los Diputados, previa resolución motivada de la misma, en relación con el cumplimiento de sus funciones. La publicidad de estas declaraciones en el Portal de Transparencia del Parlamento de Andalucía sólo podrá realizarse si se cuenta con el consentimiento expreso del cónyuge o pareja.

5. En lo no atribuido expresamente por este Reglamento a otro órgano parlamentario, corresponde a la Mesa de la Cámara la instrucción y la resolución de todos los procedimientos relativos al mencionado Registro y a las actividades de los Diputados.

Artículo 20

1. Los Diputados, en número no inferior a cinco, podrán constituirse en Grupo parlamentario.

2. En ningún caso pueden constituir Grupos parlamentarios separados Diputados que, al tiempo de las elecciones, hubieran concurrido a éstas en un mismo partido o coalición electoral, ni quienes pertenecieran a formaciones políticas que no se hayan presentado como tales en las elecciones.

Artículo 25

1. El Parlamento pondrá a disposición de los Grupos parlamentarios locales y medios materiales suficientes y les asignará, con cargo a su presupuesto, las subvenciones necesarias para cubrir sus gastos de funcionamiento.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el importe de la subvención del Grupo Parlamentario Mixto será establecido atendiendo al número de miembros que compongan dicho Grupo.

3. Los Grupos parlamentarios estarán obligados a llevar una contabilidad específica de las subvenciones parlamentarias que reciban, que pondrán a disposición de la Mesa del Parlamento a requerimiento de ésta y, en todo caso, anualmente, antes del 1 de agosto del año siguiente al que la declaración se refiera. La Mesa, con el detalle de presentación que se decida, ordenará su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*. En todo caso, dicha información estará disponible en el Portal de Transparencia del Parlamento de Andalucía.

4. En su caso, los Grupos parlamentarios deberán también comunicar anualmente a la Mesa de la Cámara, antes del 1 de febrero del año siguiente al que la declaración se refiera, las cantidades que abonen a cada Diputado o Diputada, cualquiera que fuese su concepto, que serán objeto de publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*. Asimismo, dicha información estará disponible en el Portal de Transparencia del Parlamento de Andalucía.

Artículo 28

1. Corresponden a la Mesa las siguientes funciones:

1.º Adoptar cuantas decisiones y medidas requieran la organización del trabajo y el régimen y gobierno interior de la Cámara.

2.º Elaborar el proyecto de presupuesto del Parlamento de Andalucía, dirigir y controlar su ejecución, y presentar ante el Pleno de la Cámara, al final de cada ejercicio, un informe acerca de su cumplimiento.

3.º Aprobar la relación de puestos de trabajo del personal al servicio de la Cámara, las plantillas y la determinación de funciones correspondientes a cada uno de dichos puestos.

4.º Aprobar las bases que regulen el acceso del personal al Parlamento.

5.º Autorizar los gastos de la Cámara.

6.º Calificar, con arreglo al Reglamento, los escritos y documentos de índole parlamentaria, así como declarar la admisibilidad o inadmisibilidad de los mismos.

7.º Decidir la tramitación de todos los escritos y documentos de índole parlamentaria, de acuerdo con las normas establecidas en este Reglamento.

8.º Programar las líneas generales de actuación de la Cámara, fijar el calendario de actividades del Pleno y de las Comisiones para cada período de sesiones y coordinar los trabajos de sus distintos órganos, todo ello de acuerdo con la Junta de Portavoces.

9.º Cualesquiera otras que le encomiende el presente Reglamento y las que no estén atribuidas a un órgano específico.

2. Si un miembro de la Cámara o Grupo parlamentario con interés directo y legítimo discrepara de la decisión adoptada por la Mesa en el ejercicio de las funciones a que se refieren los puntos 6.º y 7.º del apartado anterior, podrá solicitar su reconsideración dentro de los dos días siguientes a la notificación del acuerdo. La Mesa decidirá definitivamente, mediante resolución motivada, en la primera sesión que celebre tras la solicitud de reconsideración.

La presentación del recurso suspenderá la correspondiente tramitación.

La Mesa no admitirá a trámite el recurso si el acto recurrido ha perdido su condición originaria al haber sido votado en Comisión o en Pleno.

Artículo 46

1. Son Comisiones Permanentes Legislativas las siguientes:

- 1.^a Presidencia
- 2.^a Administración Local y Relaciones Institucionales.
- 3.^a Hacienda y Administración Pública.
- 4.^a Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- 5.^a Igualdad, Salud y Políticas Sociales
- 6.^a Educación, Cultura y Deporte
- 7.^a Justicia e Interior.
- 8.^a Fomento y Vivienda.
- 9.^a Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural
- 10.^a Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- 11.^a Turismo y Comercio.

2. Son también Comisiones Permanentes aquellas que deban constituirse por disposición legal y las siguientes:

- 1.^a Reglamento.
 - 2.^a Estatuto de los Diputados.
 - 3.^a Consultiva de Nombramientos, Relaciones con el Defensor del Pueblo Andaluz y Peticiones.
- [...]

Artículo 49

1. La Comisión Consultiva de Nombramientos, Relaciones con el Defensor del Pueblo Andaluz y Peticiones estará formada por la Mesa del Parlamento más un Diputado o Diputada en representación de cada Grupo parlamentario. Adoptará sus acuerdos atendiendo al criterio de voto ponderado.

2. Le corresponden las siguientes funciones:

- 1.º Las relaciones con el Defensor del Pueblo Andaluz.
- 2.º Examinar cada petición, individual o colectiva, que reciba el Parlamento y acordar su remisión, cuando proceda, a los órganos competentes. En todo caso se acusará recibo de la petición y se le comunicará el acuerdo adoptado a quien la hubiera formulado.
- 3.º Conocer los temas relacionados con los derechos y libertades individuales o colectivos que no sean competencia específica de otro órgano o de una Comisión Permanente.
- 4.º Pronunciarse favorable o desfavorablemente sobre la idoneidad del candidato o candidata propuesto en los supuestos en que todos los integrantes del órgano sean de extracción parlamentaria, o cuando así lo acuerde la Mesa de la Cámara en los demás casos.

Las comparecencias de los candidatos se sustanciarán conforme al siguiente procedimiento:

a) El candidato o candidata expondrá su trayectoria profesional y méritos personales, así como su opinión en relación con las funciones que habrá de desarrollar en el caso de ser elegido.

b) Un miembro de la Comisión en representación de cada Grupo parlamentario podrá solicitar al candidato o candidata aclaraciones sobre cualquier extremo relacionado con su trayectoria profesional, sus méritos personales o lo expuesto en relación con las funciones que habrá de desarrollar en el caso de ser designado.

La Presidencia velará en todo momento por los derechos de la persona compareciente y no admitirá aquellas preguntas que pudieran menoscabar o poner en cuestión indebidamente el honor o el derecho a la intimidad del candidato o candidata.

Aquellos candidatos que fuesen invitados a comparecer ante la Comisión y, de modo injustificado, no lo hicieran quedarán excluidos durante el resto del procedimiento.

c) El candidato o candidata, finalmente, podrá efectuar las aclaraciones que se le hayan solicitado. Deberá circunscribirse en su intervención a tales extremos.

d) Todos los turnos de intervención serán de diez minutos, salvo que la Presidencia resuelva lo contrario.

e) Tras las aclaraciones del candidato o candidata, se someterá a votación su idoneidad.

Artículo 62

En el seno de la Secretaría General funcionará una Oficina de Control Presupuestario con las siguientes funciones:

1.ª Asesorar técnicamente a los órganos de la Cámara en materias presupuestarias.

2.ª Informar a los Grupos parlamentarios y a los miembros de la Comisión de Hacienda y Administración Pública sobre la documentación que se reciba en la Comisión acerca de la aprobación y ejecución del presupuesto, el nivel de ejecución de las inversiones y la aplicación y ejecución de los fondos europeos, desagregados al máximo posible, especialmente en lo que se refiere a las inversiones. De igual modo deberá informar sobre aquellos aspectos de la actividad parlamentaria que tengan repercusión en los ingresos y gastos públicos.

Artículo 66 bis

1. En el Portal de Transparencia del Parlamento de Andalucía estará disponible toda la información que venga impuesta por la legislación básica del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de transparencia pública, así como la establecida en el presente Reglamento.

2. Corresponde a la Mesa aprobar las normas y adoptar las medidas que resulten precisas para garantizar la transparencia de la actividad de la Cámara y el derecho de acceso a la información pública del Parlamento de Andalucía.

Artículo 67

1. El Parlamento de Andalucía se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias.

2. El Parlamento de Andalucía se reunirá anualmente en dos períodos ordinarios de sesiones, del 1 de septiembre al 31 de diciembre y del 1 de febrero al 31 de julio.

3. Fuera de dichos períodos, la Cámara sólo podrá celebrar sesiones extraordinarias a convocatoria de su Presidente o Presidenta, previa aprobación del orden del día por la Diputación Permanente, que se reunirá a iniciativa del Presidente o Presidenta o a petición de una cuarta parte de los Diputados o de dos Grupos parlamentarios. También se reunirá en sesión extraordinaria a petición del Presidente o Presidenta de la Junta o del Consejo de Gobierno. En dicha petición deberá figurar el orden del día que se propone para la sesión extraordinaria solicitada.

4. La convocatoria y la fijación del orden del día de las sesiones extraordinarias, tanto de las Comisiones como del Pleno, se harán de acuerdo con lo establecido en este Reglamento para las sesiones ordinarias del Pleno.

Artículo 69

Las sesiones del Pleno serán públicas salvo cuando se debatan propuestas, dictámenes, informes o conclusiones elaborados en el seno de la Comisión del Estatuto de los Diputados.

Artículo 70

1. Las sesiones de las Comisiones no tendrán carácter público, pero podrán asistir representantes de los medios de comunicación social y asesores de los Grupos debidamente acreditados, excepto cuando aquéllas tengan carácter secreto.

2. Serán secretos, en todo caso, las sesiones y los trabajos de la Comisión del Estatuto de los Diputados y de las Comisiones de Investigación, excepción hecha en estas últimas de las sesiones que tengan por objeto la celebración de comparecencias informativas.

Artículo 100

1. Por acuerdo de la Mesa del Parlamento, oída la Junta de Portavoces y previa resolución motivada de la Comisión del Estatuto de los Diputados, el Diputado o Diputada podrá ser privado de alguno o de todos los derechos que le conceden los artículos 6 a 8 del presente Reglamento en los siguientes supuestos:

1.º Cuando de forma reiterada y sin justificación dejara de asistir, voluntariamente, a las sesiones del Pleno o de las Comisiones.

2.º Cuando quebrantara el deber de secreto establecido en el artículo 14 de este Reglamento.

3.º Cuando omitiera o falseara actividades, bienes o intereses en las declaraciones a que se refiere el artículo 16 de este Reglamento.

4.º Cuando, sin haber sido previamente autorizado, realice alguna actividad incompatible.

2. La imposición de este tipo de sanciones exigirá el correspondiente procedimiento sancionador con trámite de audiencia y alegaciones, en el que en todo caso se respetarán los principios reconocidos por nuestro ordenamiento jurídico referidos al ámbito disciplinario. Una Resolución de la Presidencia, de las previstas en el artículo 29, 2.º, regulará este procedimiento.

3. La sesión de la Comisión del Estatuto de los Diputados que apruebe la resolución tendrá lugar en el plazo de los quince días siguientes a la comunicación que la Mesa le realice sobre la presunta existencia de cualquiera de los supuestos señalados en el apartado 1.

4. El acuerdo de la Mesa, que será motivado, señalará la extensión y la duración de las sanciones.

Artículo 114 bis

1. Los ciudadanos andaluces, a través de asociaciones representativas de sus intereses debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía, podrán presentar por escrito en el Registro General del Parlamento enmiendas al articulado a las proposiciones y proyectos de ley, salvo a aquellos que versen sobre las materias excluidas de iniciativa legislativa popular por el artículo 3 de la Ley 5/1988, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos.

El escrito de presentación de las enmiendas, que no podrán ser de exclusivo interés personal de quien las formula o de cualquier otra persona singularizada, deberá contener los requisitos de identificación previstos en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se formularán dentro de un plazo de tres días hábiles, una vez concluidas las comparecencias informativas en Comisión, si se hubieran producido.

2. Tras su examen por la Mesa de la Comisión respectiva, y siempre que cumplan los requisitos de admisibilidad previstos en este Reglamento para igual tipo de iniciativas, se remitirán a los Grupos parlamentarios el mismo día de la entrada en el Registro de la comunicación del acuerdo de la Mesa de la Comisión.

3. Para que estas enmiendas puedan tramitarse, deberán ser asumidas por algún Grupo parlamentario mediante la presentación de un escrito en el Registro del Parlamento. El plazo para asumirlas coincidirá con el día señalado para registrar las enmiendas por parte de los Grupos parlamentarios. Las enmiendas podrán ser asumidas por más de un Grupo parlamentario.

4. En el trámite de defensa en Comisión o en Pleno, en su caso, de dichas enmiendas, se hará constar la autoría de éstas. El Grupo parlamentario que las asuma no podrá modificar el contenido originario de las mismas.

Artículo 125

1. Las proposiciones de ley de iniciativa legislativa popular y de los Ayuntamientos serán examinadas por la Mesa del Parlamento a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos legales establecidos. Si los cumplen, su tramitación se ajustará a lo señalado en el artículo anterior, con las particularidades que puedan derivarse de las leyes que regulen estas iniciativas.

2. La inclusión en el orden del día de un Pleno de la toma o no en consideración de este tipo de iniciativas deberá realizarse en un plazo máximo de dos meses desde aquella verificación.

3. En el caso de proposiciones de ley de iniciativa legislativa popular y de los Ayuntamientos, la presentación y defensa de la proposición en el debate de toma en consideración en Pleno corresponderá a un representante de la comisión promotora designado por ésta.

Una vez tomada en consideración y acordado su envío a la comisión competente, dicho representante podrá estar presente en las comparecencias informativas de los agentes sociales y organizaciones interesadas

en la regulación de que se trate, y asistir tanto a las reuniones de Comisión donde se debata el dictamen de la proposición como al debate final en el Pleno. Tendrá derecho a intervenir en tales sesiones, con voz, al comienzo del turno de los Grupos parlamentarios y por el mismo tiempo que éstos.

Artículo 147

1. Con carácter anual, el Pleno celebrará un debate sobre la política general del Consejo de Gobierno. No habrá lugar a celebrar este debate cuando en el mismo año la Cámara hubiese investido al Presidente o Presidenta de la Junta.

2. El debate se iniciará con la intervención del Presidente o Presidenta de la Junta. A continuación la Presidencia del Parlamento podrá interrumpir la sesión durante un plazo no superior a veinticuatro horas.

3. Transcurrido dicho plazo se reanudará la sesión con la intervención de los Grupos parlamentarios.

4. El Presidente o Presidenta de la Junta y los Consejeros podrán hacer uso de la palabra cuantas veces lo soliciten y podrán contestar a las intervenciones de forma aislada, conjunta o agrupada por razón de la materia.

5. Los Grupos parlamentarios tendrán derecho de réplica por el mismo tiempo que haya consumido el Consejo de Gobierno, que cerrará el debate en turno de dúplica.

6. Terminado el debate se suspenderá la sesión y la Presidencia abrirá un plazo de treinta minutos, durante el cual los Grupos parlamentarios podrán presentar a la Mesa propuestas de resolución congruentes con la materia objeto del debate y que no signifiquen moción de censura al Consejo de Gobierno. La Mesa calificará las propuestas y admitirá aquellas que se atengan al punto anterior.

7. Reanudada la sesión, la Presidencia podrá autorizar la presentación de las propuestas de resolución por tiempo no superior a cinco minutos, sin que sea posible reabrir el debate. La presentación y votación de las citadas propuestas se realizarán en el mismo orden de intervención seguido por los Grupos en el debate precedente, salvo en lo que se refiere a la votación de aquellas que propongan el rechazo global del contenido de la comunicación del Consejo de Gobierno, que se votarán en primer lugar.

Artículo 183

1. La Mesa del Parlamento, una vez recibido el informe anual que el Defensor del Pueblo Andaluz debe presentar a la Cámara, ordenará su publicación y lo enviará a la Comisión Consultiva de Nombramientos, Relaciones con el Defensor del Pueblo Andaluz y Peticiones.

2. El debate del informe en la Comisión se ajustará a las siguientes reglas:

1.º Exposición general del Defensor o Defensora del Pueblo Andaluz.

2.º Intervención de los representantes de los distintos Grupos parlamentarios, de menor a mayor, por diez minutos, para formular preguntas o solicitar aclaraciones.

3.º Contestación del Defensor o Defensora del Pueblo.

4.º En su caso, nuevo turno de intervenciones de los representantes de los Grupos parlamentarios, a cuyo efecto el Presidente o Presidenta de la Comisión fijará el número y duración de las mismas.

3. El debate en el Pleno del informe anual se ajustará al siguiente procedimiento:

1.º Exposición por el Defensor o Defensora del Pueblo de un resumen del informe.

2.º Terminada dicha exposición, podrá intervenir, por tiempo máximo de quince minutos, un miembro de cada Grupo parlamentario, de menor a mayor, para fijar su posición.

3.º Con motivo de este debate no podrán presentarse propuestas de resolución, sin perjuicio de las iniciativas reglamentarias a que posteriormente hubiese lugar.

4. Los informes especiales que el Defensor del Pueblo Andaluz envíe al Parlamento se tramitarán con arreglo al procedimiento establecido en los apartados anteriores. La Mesa, de acuerdo con la Junta de Portavoces, decidirá si deben ser tramitados en Pleno o en la Comisión competente por razón de la materia en consideración a la importancia de los hechos que hayan motivado el informe. Cuando el trámite se realice en Comisión, podrán comparecer para exponer los informes especiales los Adjuntos del Defensor del Pueblo Andaluz.

OTRA ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

INFORMES Y DICTÁMENES

9-14/OAPC-000058, Informe del Grupo de Trabajo relativo al análisis y revisión de la situación y medidas para la promoción de la igualdad de género y contra la violencia de género en Andalucía

Aprobado en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014

Orden de publicación de 28 de noviembre de 2014

A LA COMISIÓN DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

El Grupo de Trabajo relativo al análisis y revisión de la situación y medidas para la promoción de la igualdad de género y contra la violencia de género en Andalucía, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado, a los efectos previstos en el artículo 54.4 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, el Informe que figura como Anexo.

El acuerdo de aprobación de dicho Informe, adoptado mediante voto ponderado (Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 18 de septiembre de 2013), ha contado con el voto favorable de doña Ana María Mestre García y doña Rafaela Obrero Ariza, ambas del Grupo Parlamentario Popular Andaluz, de doña Carmen Martínez Aguayo y doña Soledad Pérez Rodríguez, ambas del Grupo Parlamentario Socialista, y de doña Alba María Doblas Miranda, del Grupo Parlamentario Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.

Alba María Doblas Miranda,
Carmen Martínez Aguayo,
Ana María Mestre García,
Rafaela Obrero Ariza,
Soledad Pérez Rodríguez,
Alfonso Rodríguez Gómez de Celis.

ANEXO

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO RELATIVO AL ANÁLISIS Y REVISIÓN DE LA SITUACIÓN Y MEDIDAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN ANDALUCÍA

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN

II. GRUPO DE TRABAJO PARLAMENTARIO

III. MARCO NORMATIVO E INSTRUMENTAL

IV. DISTRIBUCIÓN COMPETENCIAL

V. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES A PARTIR DE LAS COMPARECENCIAS

V.1 En políticas de igualdad entre mujeres y hombres

V.1.1 valoración general sobre la ley 12/2007 de 26 de noviembre de igualdad de Andalucía

V.1.2 políticas públicas para promover la igualdad de género

V.1.3 Igualdad en la educación

V.1.4 Igualdad en el empleo

V.1.5 Igualdad y conciliación de la vida laboral, personal y familiar

V.1.6 Igualdad y políticas sanitarias y de bienestar social

V.1.7 Igualdad y políticas de promoción y atención a las mujeres

V.1.8 Participación social, política y económica

V.1.9 Igualdad, imagen y medios de comunicación

V.1.10 Organización institucional para la igualdad de género

V.1. 11 Garantías para la igualdad

V.2 En relación con la violencia de género

V.2.1 Aspectos generales sobre la ley 13/2007 de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género

V.2.2 Investigación sensibilización y prevención

V.2.3 Protección y atención a las mujeres

V.2.4 Medidas para la recuperación integral

V.2.5 Coordinación y cooperación institucional

V.2.6 Otros aspectos complementarios

VI. PROPUESTAS Y RECOMENDACIONES

I. INTRODUCCIÓN

La lucha por la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en nuestro país es una lucha íntimamente ligada a la recuperación de la democracia, de los derechos y de las libertades civiles. Tras los avances logrados en el primer tercio del siglo XX, la guerra civil y los 40 años de dictadura que la siguieron supusieron un retroceso de los incipientes avances conseguidos durante la II República, y situaron a España en el vagón de cola del mundo desarrollado en relación al papel de la mujer en la vida política y social.

No es hasta la transición democrática y hasta la aprobación de la Constitución española de 1978 cuando los principios de igualdad de oportunidades pasan a ocupar un papel relevante entre los objetivos esenciales de nuestra naciente democracia.

Desde entonces, hemos conseguido grandes avances en el camino hacia la igualdad de oportunidades. Hemos tenido que hacer cambios muy importantes, se han cambiado leyes, se han puesto en marcha acciones positivas que equilibran desigualdades, y todo ello orientado a garantizar la igualdad de oportunidades en el empleo, por la conciliación de la vida laboral y familiar, a favor de la participación política de las mujeres y en la lucha contra la violencia de género.

Mucho se ha avanzado desde entonces. La mujer ocupa hoy un lugar en la vida política y social española y andaluza como nunca antes en nuestra historia y la sociedad está experimentando una toma de conciencia y una implicación en la lucha por la igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género cada vez más importante. Pero no debemos ni podemos caer en la autocomplacencia. Queda mucho por hacer y hay, todavía, importantes desigualdades que es preciso abordar. A pesar de los importantes e innegables avances en igualdad entre mujeres y hombres, la igualdad real sigue siendo hoy en día un objetivo que dista mucho de haber sido alcanzado.

El número de mujeres asesinadas víctimas de la violencia de género expresa mejor que ningún otro dato la cruda realidad de la desigualdad presente aún en nuestra sociedad, a pesar de los avances de los últimos años. No debemos olvidar que la igualdad de iure y de facto entre mujeres y hombres es un elemento clave, esencial, en la prevención de la violencia contra la mujer. No en vano se dice, desde los movimientos y asociaciones de mujeres, que «no avanzar en el camino hacia la igualdad significa retroceder».

Bajo estas premisas, tras diez años de la aprobación de la ley orgánica de lucha contra la violencia y tras siete años de aprobación y desarrollo de las leyes de nuestra comunidad autónoma, y con la preocupación que nos embarga de que la actual crisis económica que asola a la economía y a la sociedad española suponga un freno o un retroceso en esta lucha por la libertad la justicia y la igualdad, el Parlamento andaluz decidió iniciar un proceso amplio y participativo de reflexión y estudio. Un proceso que nos permitiese analizar lo conseguido, valorar lo que aún nos queda por alcanzar y reflexionar sobre la idoneidad de los actuales instrumentos legales de que disponemos para afrontar una nueva etapa de mejora, de consolidación y de avances en la política de igualdad entre mujeres y hombres y en la lucha contra la violencia de género en Andalucía.

Podemos afirmar que tenemos en este momento un marco normativo único en nuestra historia tanto a nivel estatal como autonómico; marco legislativo que ha sido valorado muy positivamente por todas las personas e instituciones que han comparecido en este grupo de trabajo. Pero, asimismo, se ha puesto de

manifiesto por los y las comparecientes la necesidad de adaptar el marco normativo a los cambios que ha sufrido nuestra sociedad hasta el momento presente, con nuevas formas de expresión de la desigualdad y la aparición de nuevas formas de dominación y violencia, que además encuentra nuevas formas de expresión entre los más jóvenes.

Este dictamen del grupo de trabajo ha buscado el consenso de todos los grupos políticos presentes en la Cámara andaluza, participando del común denominador y superando las legítimas diferencias de puntos de vista y aspiraciones de cambio que cada una de nuestras organizaciones políticas tiene. Hemos renunciado a presentar análisis y conclusiones individuales de cada Grupo y presentar un trabajo compacto y consensuado donde todos y todas nos sintamos identificados en el convencimiento de que, en estas cuestiones, la sociedad andaluza quiere y desea el entendimiento y la suma de fuerzas, y no entendería la división o la polarización por razones de estrategia partidista.

Este grupo de trabajo, desde la responsabilidad y el deseo de búsqueda del interés general, ha pretendido cumplir —esperemos haberlo conseguido— con el sentir de la ciudadanía a la que representamos y a la que nos debemos.

II. GRUPO DE TRABAJO PARLAMENTARIO

El día 3 de junio de 2013, el Grupo Parlamentario Socialista presentó una solicitud de creación de un grupo de trabajo, en el seno de la Comisión de Presidencia e Igualdad, para analizar la situación y medidas para la promoción de la igualdad de género y contra la violencia de género en Andalucía. Dicha solicitud fue debatida por el Pleno del Parlamento de Andalucía en su sesión celebrada los días 12 y 13 de junio de 2013. En concreto, el día 13 de junio el Pleno del Parlamento de Andalucía aprueba por unanimidad la creación, en el seno de la Comisión de Presidencia e Igualdad, del Grupo de Trabajo relativo al análisis y revisión de la situación y medidas para la promoción de la igualdad de género y contra la violencia de género en Andalucía.

Como se desprende del debate parlamentario, el grupo de trabajo se crea con el objeto esencial de proceder al examen de todas las cuestiones referentes, por un lado, a la promoción de la igualdad de género y, por otro, a la actuación contra la violencia de género, sin desconocer, por supuesto, la íntima relación existente entre ambas materias. En particular, el grupo de trabajo pretende realizar un análisis completo y exhaustivo del grado de aplicación, desarrollo y eficacia en Andalucía de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Asimismo, el grupo de trabajo tiene como objetivo proponer la adopción de las medidas que se estimen más adecuadas para la mejora de los considerados aspectos de ambas leyes y para la solución de los problemas que al respecto se identifiquen.

El día 20 de junio de 2013, la Mesa del Parlamento de Andalucía acuerda que el grupo de trabajo esté compuesto, además de por los miembros de la Mesa de la Comisión de Presidencia e Igualdad, por tres miembros más, de modo que cada grupo parlamentario proponga uno de ellos y su correspondiente miembro suplente.

Los acuerdos del grupo de trabajo se adoptarán por voto ponderado.

El grupo de trabajo celebró su sesión constitutiva el día 3 de julio de 2013 y quedó compuesto, como miembros titulares, por doña Rosario Torres Ruiz, del Grupo Parlamentario Socialista, en su condición de

Presidenta de la Comisión de Presidencia e Igualdad; don Adolfo Manuel Molina Rascón, del Grupo Parlamentario Popular Andaluz, en su condición de Vicepresidente de la Comisión de Presidencia e Igualdad; doña Rocío Arrabal Higuera, del Grupo Parlamentario Socialista, en su condición de Secretaria de la Comisión de Presidencia e Igualdad; doña Alba María Doblás Miranda, del Grupo Parlamentario Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía; doña Ana María Mestre García, del Grupo Parlamentario Popular Andaluz, y doña Verónica Pérez Fernández, del Grupo Parlamentario Socialista. Como miembros suplentes figuraban doña María Eva Martín Pérez, del Grupo Parlamentario Popular Andaluz; doña Inmaculada Nieto Castro, del Grupo Parlamentario Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, y doña Soledad Pérez Rodríguez, del Grupo Parlamentario Socialista.

Teniendo en cuenta que, como consecuencia de la aprobación del Decreto de la Presidenta de la Junta de Andalucía 4/2013, de 9 de septiembre, el Pleno del Parlamento de Andalucía acordó el día 12 de septiembre de 2013 que la Comisión competente en materia de impulso y coordinación de las políticas de igualdad entre hombres y mujeres sería la Comisión de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, la Mesa del Parlamento de Andalucía acordó el día 18 de septiembre de 2013 que el Grupo de Trabajo relativo al análisis y revisión de la situación y medidas para la promoción de la igualdad de género y contra la violencia de género en Andalucía estaría compuesto, además de por los miembros de la Mesa de la Comisión de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por los miembros que ya lo integraban que habían sido propuestos por los grupos parlamentarios y, asimismo, adoptaría sus acuerdos por voto ponderado.

En consecuencia, el grupo de trabajo quedó constituido en el seno de la Comisión de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y compuesto, como miembros titulares, por doña Carmen Martínez Aguayo, del Grupo Parlamentario Socialista, en su condición de Presidenta de la Comisión de Igualdad, Salud y Políticas Sociales; don Alfonso Rodríguez Gómez de Celis, del Grupo Parlamentario Socialista, en su condición de Vicepresidente de la Comisión de Igualdad, Salud y Políticas Sociales; doña Rafaela Obrero Ariza, en su condición de Secretaria de la Comisión de Igualdad, Salud y Políticas Sociales; doña Alba María Doblás Miranda, del Grupo Parlamentario Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía; doña Ana María Mestre García, del Grupo Parlamentario Popular Andaluz, y doña Verónica Pérez Fernández, del Grupo Parlamentario Socialista. Como miembros suplentes continuaban figurando doña María Eva Martín Pérez, del Grupo Parlamentario Popular Andaluz; doña Inmaculada Nieto Castro, del Grupo Parlamentario Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, y doña Soledad Pérez Rodríguez, del Grupo Parlamentario Socialista.

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2013, acordó, previa solicitud del grupo de trabajo, adoptada por unanimidad, prorrogar el plazo máximo para la realización de su cometido hasta el final del próximo período de sesiones. Asimismo, el día 25 de junio de 2014, el Pleno del Parlamento de Andalucía, también previa solicitud del grupo de trabajo adoptada por unanimidad, acordó prorrogar el plazo para que este continuara sus trabajos hasta el final del próximo período de sesiones.

Además de su sesión constitutiva, el Grupo de Trabajo relativo al análisis y revisión de la situación y medidas para la promoción de la igualdad de género y contra la violencia de género en Andalucía ha celebrado otras dieciséis sesiones. En diez de ellas han tenido lugar comparecencias de personas expertas y entidades relacionadas con la materia objeto de aquel.

Dichas comparecencias tuvieron lugar en las siguientes fechas, con la asistencia de las personas que se indican:

12 de noviembre de 2013

Doña Mónica Poo Ruiz y doña María Josefina Hernández Velázquez, de Cruz Roja Española en Andalucía.

Doña Silvia Oñate Moya, Directora del Instituto Andaluz de la Mujer.

Doña Emelina Fernández Soriano, Presidenta del Consejo Audiovisual de Andalucía; doña Carmen Fernández Morillo, Consejera del Consejo Audiovisual de Andalucía, y don José María Martínez García.

Doña Inmaculada Navarrete Contreras, Consejera del Consejo Audiovisual de Andalucía.

Doña Rocío Pérez Gómez, de la Federación de Asociaciones para la Promoción de la Mujer con Discapacidad Luna Andalucía, y Vicepresidenta Segunda del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres.

Don Juan Antonio Fernández Cordón.

Doña María José Moruno López, Vocal del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres.

Don Óscar Marcenaro Gutiérrez, Profesor Titular de Economía Aplicada de la Universidad de Málaga.

26 de noviembre de 2013

Don Antonio Moya Monterde y don Luis Picón Bolaños, de la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA).

Doña María Isabel González Gómez y don José Carlos Mestre García, de la Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT-A).

Doña Nuria López Marín y doña Nuria Martínez Barco, de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía (CC.OO.-A).

Doña Mónica Ruiz Pérez, doña Dolores Muñoz Jiménez, doña Vicenta Herranz González y don Francisco Javier Gallego Prado, de la Unión de Sindicatos de Trabajadoras y Trabajadores en Andalucía (USTEA).

Doña María del Carmen Salcines León y don Alfonso Javier Pozuelo Rubio, de la Asociación de Trabajadores Autónomos de Andalucía (ATA-A).

Doña Montserrat Moyano Moyano y doña María Inés Casado Lora, de la Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales (Fademur).

Doña Rita Mateos Robles, de la Confederación de Federaciones y Asociaciones de Familias y Mujeres del Medio Rural (Afammer).

Doña Dolores Sanjuán Jurado, doña Olga García Ortiz, doña Sofía Kalas Porras y doña Carmen Perea Moreno, de la Asociación de Mujeres Empresarias Cooperativistas de Andalucía (Amecoop).

10 de diciembre de 2013

Doña Beatriz Carrillo de los Reyes, doña María Luisa Gallego García, doña María del Carmen Filigrana García, doña Tamara Amador Martín y don José Francisco Vega de los Reyes, de la Federación Andaluza de Mujeres Gitanas y Universitarias (Fakali).

Doña Concepción Navarro de Rivas, doña Menchu del Álamo Rodríguez, doña María Inmaculada Sánchez González, doña Victoria Cañal Hernández-Díaz y doña Teresa Anguas Hernández, de Mujeres en Igualdad de Sevilla.

Doña Virginia Martínez Rico y doña Marisol López Medina, del Fórum de Política Feminista de Granada.

Doña Soledad Granero Toledano, de la Plataforma 8 de Marzo.

Doña María Isabel Povedano Barroso, doña Rosa María Mena Bravo y doña Rocío Pérez Gómez, de DeFrente.

17 de diciembre de 2013

Doña Lina Gálvez Muñoz, Catedrática de Historia e Instituciones Económicas de la Universidad Pablo de Olavide.

Doña María Acale Sánchez, Catedrática de Derecho Penal de la Universidad de Cádiz.

Doña Ángela Cerrillos Valledor, de la Asociación de Mujeres Juristas Themis.

Doña Juana María Gil Ruiz, Catedrática acreditada de Filosofía del Derecho (Universidad de Granada).

Doña Ana Rubio Castro, Catedrática de Filosofía del Derecho de la Universidad de Granada.

4 de marzo de 2014

Doña María del Mar González Rodríguez, Profesora Titular de Psicología Evolutiva y de la Educación de la Universidad de Sevilla y Comisionada para el Polígono Sur de Sevilla.

Doña Encarnación Aguilar Silva, Directora General de Violencia de Género y Asistencia a Víctimas de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía.

Don Miguel Lorente Acosta, Profesor Titular de Medicina Legal y Forense de la Universidad de Granada.

Don Francisco Manuel Gutiérrez Romero, Magistrado del Juzgado de Violencia sobre la Mujer número Dos de Sevilla.

Doña María Nieves Montero de Espinosa Rodríguez, Directora del Instituto de Medicina Legal de Granada.

Doña Flor de Torres Porras, Fiscal Delegada de Andalucía de Violencia a la Mujer.

Doña María Ángeles Carmona Vergara, Vocal del Consejo General del Poder Judicial.

Doña Pilar Sepúlveda García de la Torre, Vocal del Consejo General del Poder Judicial.

8 de abril de 2014

Doña María Jesús Cala Carrillo, Profesora Titular del Departamento de Psicología Experimental de la Universidad de Sevilla.

Don Ignacio Romero Molina y doña María Josefina Hernández Velázquez, de Cruz Roja Española en Andalucía.

Doña Silvia Oñate Moya, Directora del Instituto Andaluz de la Mujer.

Don Joaquín Pérez de la Peña, del Servicio de Atención a la Familia (SAF), del Cuerpo Nacional de Policía.

Don Ernesto Segura Iglesias y don Pascual Bruno Alberola Anaya, del Equipo Mujer-Menor (EMUME) de Sevilla, de la Guardia Civil.

Doña Montserrat Linares Lara, de la Asociación de Mujeres Juristas Themis.

Doña Estela Sánchez Benítez, de la Asociación de Mujeres Juristas de Jaén.

22 de abril de 2014

Doña María Isabel Povedano Barroso, de DeFrente.

Doña María José Moruno López, Vocal del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres.

Doña Sandra Millán Madera, del Servicio de Atención a Víctimas en Andalucía (SAVA).

Doña María Teresa González García-Negrotto, de la Unidad Alerta de la Fundación Municipal de la Mujer del Ayuntamiento de Cádiz.

Doña Teresa Muela Tudela, de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP).

Doña Carmen Vallejo Peña, del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados.

Don Miguel Prieto Domínguez, del Consejo Andaluz de Enfermería.

Doña Rosa Marín Montero, don Manuel Pérez Sarabia, doña María del Carmen Arias Blanco y doña María Isabel Sotelo Rubio, del Consejo Andaluz de Colegios de Médicos.

13 de mayo de 2014

Don Alejo Durán López, de la Asociación de Hombres por la Igualdad de Género (AHIGE).

Doña Rosario Luque Gálvez, de la Plataforma 8 de Marzo.

Doña Elisabeth García Fernández, de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía (CC.OO.-A).

Doña Purificación Sánchez Sánchez, de la Unión de Sindicatos de Trabajadoras y Trabajadores en Andalucía (USTEA).

Doña María Rosa Fernández González y don José Sánchez Trenado, de la Confederación de Federaciones y Asociaciones de Familias y Mujeres del Medio Rural (Afammer).

Doña María Isabel González Gómez, de la Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT-A).

Doña Ana Bella Estévez Jiménez de los Galanes, doña Clara Picado Ortega y doña María Gracia Prada Chamorro, de la Fundación Ana Bella.

Doña Susana Martínez Novo y doña Rocío Vidarte Salgado, de la Comisión para la investigación de malos tratos a mujeres (Delegación en Andalucía).

27 de mayo de 2014

Doña Rosario Carracedo Bullido, de la Plataforma Estatal de Organizaciones de Mujeres por la Abolición de la Prostitución.

Doña Carmen Sánchez Muñoz, de la Asociación Beatriz de Hinesrosa.

Doña Amalia Calderón Lozano, Coordinadora del Turno de Oficio especializado en Violencia de Género del Colegio de Abogados de Sevilla.

Doña Ángeles Sepúlveda de la Torre, de Amuvi.

Doña Amparo Díaz Ramos, Coordinadora del Grupo contra la Explotación Sexual del Colegio de Abogados de Sevilla.

10 de junio de 2014

Doña Marisol López Medina y doña Dennyris Castaño Sanabria, del Fórum de Política Feminista de Granada.

Doña María Luisa Fernández Gálvez, de la Asociación Dones Juristas.

Doña Susana García Márquez, de la Asociación Mujeres entre Mundos.

Doña Concha Alarcón González y doña Antonia Jesús Burgos García, de la Plataforma Violencia Cero.

No resultó posible, por diversas circunstancias surgidas, la comparecencia de doña Carmen Quintanilla Barba, Presidenta de la Comisión de Igualdad del Congreso de los Diputados. En este sentido, el grupo de trabajo acordó que se trasladara su agradecimiento a la Sra. Quintanilla Barba por la disponibilidad que siempre mostró para comparecer ante el mismo.

III. MARCO NORMATIVO E INSTRUMENTAL

Este grupo de trabajo reconoce que el Gobierno de la Junta de Andalucía ha venido desarrollando diversas medidas para promover el papel de las mujeres en los distintos ámbitos de la vida social, educativa, cultural, laboral, económica y política a fin de favorecer la igualdad y el pleno ejercicio de sus derechos de ciudadanía.

En las últimas décadas el principio de igualdad ha evolucionado hacia mayores exigencias de igualdad de oportunidades reales en todos los ámbitos, haciendo necesario un impulso cada vez mayor con un enfoque más integral de la igualdad de género. Por ello, el principio de igualdad ha de aplicarse, con mayor intensidad, de manera transversal en todas las políticas y actuaciones, implicando la acción conjunta de todas las administraciones públicas.

Ningún ámbito, ya sea social, laboral, político o económico, puede renunciar a este principio, que supone un cambio en la cultura global de la gestión pública y un instrumento para integrar la perspectiva de género en el ejercicio de las competencias de las distintas políticas y acciones públicas. Para su desarrollo, se ha configurado una legislación específica, estrategias de acción y nuevas estructuras organizativas.

En este sentido, y reconociendo los importantes pasos ya dados en diversos ámbitos, normativos y territoriales, tanto en la defensa de la igualdad entre mujeres y hombres como contra la violencia de género, es necesario valorar las nuevas realidades y necesidades sociales, y se hace necesario seguir profundizando y ampliando el campo de actuación de medidas para la consecución de la igualdad real de género y para la protección contra la violencia machista.

En el Estado español, a partir de la Conferencia de Pekín celebrada en 1995, comenzó a forjarse la idea generalizada de la violencia como causa estructural que impide la igualdad real de las mujeres. Pero donde más acento se puso fue en la llamada «violencia doméstica», y fue en torno a ella y después de la convulsión que supuso el asesinato de Ana Orantes cuando comenzaron a sumarse voluntades.

Muy recientemente, el 1 de agosto de 2014 entró en vigor en el Estado español el convenio sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, más conocido como «Convenio de Estambul». Este convenio marca un hito muy importante al definirse como el primer tratado europeo contra la violencia contra las mujeres, incluyendo la violencia sexual, física, psicológica y económica, la mutilación genital y el acoso, y establecer estándares mínimos de prevención, protección, persecución penal y servicios. En este sentido podemos resaltar los artículos 4 y 6 del mencionado convenio, que marcan como elemento clave para erradicación de la violencia contra las mujeres la promoción de las políticas de igualdad.

En Andalucía, el Estatuto de Autonomía reafirma el compromiso por defender la igualdad entre mujeres y hombres con la puesta en marcha de iniciativas concretas diseñadas para acortar distancias entre los sexos.

Nuestro Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su articulado el compromiso con las políticas de promoción de la igualdad de oportunidades. Así, en el artículo 10, epígrafes 1 y 2, y en el marco de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, se explicita que esta promoverá las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; removerá los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y fomentará la calidad de la democracia, facilitando la participación de todos los andaluces, hombres y mujeres, en la vida política, económica, cultural y social. A tales efectos, adoptará todas las medidas de acción positiva que resulten necesarias. Además la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer andaluces, promoviendo la democracia paritaria y la plena incorporación de aquella en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica, política o social.

Asimismo, en su artículo 15 se garantiza la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos. Finalmente, el artículo 38 del Estatuto establece la prohibición de discriminación del artículo 14, y los derechos reconocidos en el Capítulo II vinculan a todos los poderes públicos andaluces y, dependiendo de la naturaleza de cada derecho, a los particulares, debiendo de ser interpretados en el sentido más favorable a su plena efectividad. En consecuencia, los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía están vinculados a lo establecido en los tratados y en las normas constitucionales y estatutarias relacionadas, teniendo la obligación de adoptar las medidas necesarias para promover la igualdad de derechos de las mujeres y de los hombres. Para ello, deben ejercitar las competencias que les corresponden desde una perspectiva de género, formulando y desarrollando una política global de protección de los derechos de las mujeres.

Por otra parte, la plasmación del compromiso en nuestro texto estatutario en relación a la erradicación de la violencia de género y en la protección integral a las mujeres es también palpable y se establece, en su artículo 16, que las mujeres tienen derecho a una protección integral contra la violencia de género, que incluirá medidas preventivas, medidas asistenciales y ayudas públicas.

En este sentido, el artículo 73.2 dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en materia de lucha contra la violencia de género, la planificación de actuaciones y la capacidad de evaluación y propuesta ante la Administración central. La Comunidad Autónoma podrá establecer medidas e instrumentos para la sensibilización sobre la violencia de género y para su detección y prevención, así como regular servicios y destinar recursos propios para conseguir una protección integral de las mujeres que han sufrido o sufren este tipo de violencia.

Además, el artículo 10 dispone, en su apartado 1, que la Comunidad Autónoma de Andalucía promoverá las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; removerá los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y fomentará la calidad de la democracia facilitando la participación de todos los andaluces en la vida política, económica, cultural y social. A tales efectos, adoptará todas las medidas de acción positiva que resulten necesarias.

En 2007 nuestra comunidad autónoma daba un salto sustancial: el Parlamento andaluz aprobó, por unanimidad, dos leyes concebidas desde la perspectiva de género, dos leyes evaluables, que recogen las demandas de la ciudadanía y que incluyen medidas pioneras. Son las dos leyes objeto de análisis por parte de este grupo de trabajo:

- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y

- Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Ambas leyes se aprobaron en la VII Legislatura (Pleno del Parlamento los días 14 y 15 de noviembre de 2007) por unanimidad de los grupos políticos con representación parlamentaria; fueron promulgadas el 26 de noviembre de 2007 y publicadas en el *BOJA* núm. 247, de 18 de diciembre de 2007. Dos leyes, en el marco de nuestras competencias autonómicas, que vienen a reconocer nuevos derechos y que incluyen un gran número de medidas en ámbitos como la educación, el empleo, la conciliación o la erradicación de la violencia de género.

Con las dos leyes de 2007 y con el nuevo Estatuto de Andalucía, Andalucía está procurando dar respuesta a los nuevos desafíos que se planteaban y que quedaron definidos en el marco del I Plan Estratégico para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en Andalucía 2010-2013.

Este nuevo marco estatutario y legal responde a una nueva etapa en el avance hacia la igualdad efectiva, que nos exige asentar definitivamente la igualdad, desarrollándola en políticas públicas concretas que inciden específicamente en las realidades que se quieren modificar.

Andalucía ha tenido y sigue teniendo el importante reto del desarrollo normativo de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

En estos años, en el desarrollo de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, nos hemos dotado de importantes instrumentos en Andalucía:

- El I Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2010-2013, instrumento fundamental para garantizar la integración de la perspectiva de género en las políticas públicas y que contiene más de 300 medidas para trabajar en los ámbitos de la educación, el empleo, la conciliación y la corresponsabilidad, el bienestar social, la participación o la imagen y los medios de comunicación. Actualmente se está culminando la evaluación del referido Plan y está en desarrollo el II Plan Estratégico.

- Se ha avanzado en la evaluación de los presupuestos con una perspectiva de género a través de los informes anuales de evaluación, consolidados por la Ley General de Hacienda Pública, aprobada por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

- Creación de la Comisión Interdepartamental para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- Unidades de género en todas las consejerías de la Junta de Andalucía.
- La evaluación de la aplicación de la Ley se lleva a cabo a través de un informe periódico sobre el conjunto de actuaciones en relación con la efectividad del principio de igualdad entre mujeres y hombres, que se presenta en el Parlamento.
- El Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres.

Estos instrumentos deberán ser implementados y desarrollados en su totalidad con el fin de garantizar su eficacia y efectividad con el objeto de avanzar en la búsqueda de la igualdad real.

El Pacto Andaluz por la Igualdad de Género es uno de los documentos más recientes elaborado por el Gobierno Andaluz, el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres y por el movimiento asociativo, donde se recogen los acuerdos que no solo pretenden beneficiar a las mujeres como grupo poblacional mayoritario, sino que aspiran a contribuir a una transformación de la sociedad andaluza que redunde en el bienestar de toda la población en su conjunto, interviniendo en la mejora de su calidad de vida y favoreciendo el desarrollo sostenible de nuestra comunidad.

En cuanto a la lucha contra la violencia de género, el presente año tiene especial importancia: se cumplen diez años desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (en adelante Ley Integral).

En nuestro país es, hasta la fecha, el más importante instrumento legal contra la violencia machista en el ámbito de la pareja o expareja, pues introduce la perspectiva de género como análisis del problema social e incorpora el factor cultural como causa del fenómeno, dejando patente que la violencia de género es una manifestación de la discriminación, de la situación de desigualdad y de las relaciones de poder ejercidas por los hombres sobre las mujeres. En definitiva, la importancia de la Ley Integral radica en que por primera vez en España se afronta la violencia de género, en el ámbito de la pareja o expareja, como un problema estructural y político que demandaba un firme compromiso por parte de todos los poderes públicos y de la ciudadanía.

La Ley Integral ha permitido visibilizar un problema oculto, el de la violencia contra las mujeres dentro del marco de las relaciones afectivas, y ha respondido a las orientaciones internacionales, contando con el apoyo de la sociedad civil, y es un marco de solución integral para la sociedad en su conjunto y para las mujeres víctimas en particular.

Tras diez años de aplicación, es imprescindible evaluar la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y dentro del ámbito nacional se debería constituir una comisión especial que estudie la violencia de género incluyendo las nuevas formas, económica, sexual, doméstica e incluso fuera del ámbito de la pareja y habría que reflexionar sobre los juzgados de violencia de género, su funcionamiento y competencias, sobre la formación de los operadores jurídicos y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o sobre la guarda y custodia de los hijos e hijas.

No debemos olvidar que en la lucha contra la violencia de género las competencias son compartidas con el Estado, como establece el artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, y la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía, ha sido, complementando las medidas sociales de la Ley Integral, también un marco para la necesaria atención a las víctimas y a sus hijos e hijas.

La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección de violencia de género, fue fruto de un amplio debate y consenso, con el objetivo de intensificar las acciones y aunar esfuerzos institucionales contra la violencia de género.

A imagen del proceso de aprobación de la Ley Integral, la Ley 13/2007 contó con la importante participación de expertas feministas y las asociaciones de mujeres. Sin obviarse el hecho de que, previo a la aprobación de la Ley andaluza, se constituyó un Grupo de Trabajo relativo a la violencia de género en el Parlamento de Andalucía, del que se extrajeron importantes conclusiones.

Desde la entrada en vigor de la Ley 13/2007, se ha puesto en marcha iniciativas que se han sumado a otras ya existentes, destacar algunas de ellas:

- Observatorio Andaluz contra la violencia de género.
- Procedimiento de Coordinación y Cooperación Institucional para la Mejora en la Actuación ante la Violencia de Género en Andalucía, que ha incorporado, por primera vez, a los agentes sociales (sindicatos y empresas) en un procedimiento institucional de prevención y actuación frente a la violencia de género.

- Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección de violencia doméstica y de género en Andalucía.
- Unidades de Valoración Integral de Violencia de Género (UVIVG).
- Puntos de Encuentro Familiar (PEF).
- Programa de Atención Psicológica a las Mujeres Menores de Edad Víctimas de Violencia de Género.
- Aplicación del Convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía y el Ministerio Fiscal.
- Nuevo Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y la Fiscalía Superior de Andalucía, para el desarrollo del Protocolo Andaluz para la Actuación Sanitaria ante la violencia de género.
- Convenio de Colaboración de la Junta de Andalucía con el Ministerio de Defensa en materia de prevención de violencia de género de las Fuerzas Armadas en Andalucía.
- Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Interior y la Consejería de Justicia e Interior para la interconexión de los sistemas informáticos que sostienen el Sistema de Seguimiento de Violencia de Género (VIOGEN) y el Punto de Coordinación de las órdenes de protección en violencia doméstica y de género en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

IV. DISTRIBUCIÓN COMPETENCIAL

En cuanto a la igualdad de género:

La Constitución española proclama en su artículo 14, como valor superior del ordenamiento jurídico, la igualdad de toda la ciudadanía ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de sexo. Por su parte, el artículo 9.2 establece la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. A estos preceptos constitucionales hay que unir la cláusula de apertura a las normas internacionales sobre derechos y libertades contenida en el artículo 10.2, las previsiones del artículo 96, integrando en el ordenamiento interno los tratados internacionales publicados oficialmente en España; y el artículo 93, autorizando las transferencias de competencias constitucionales a las organizaciones supranacionales mediante la aprobación de una ley orgánica.

La Comunidad Autónoma de Andalucía asume en el Estatuto de Autonomía para Andalucía un fuerte compromiso en esa dirección, cuando en su artículo 10.2 afirma que «la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer andaluces, promoviendo la democracia paritaria y la plena incorporación de aquella en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica, política o social». Asimismo, en su artículo 15 «se garantiza la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos». Finalmente, el artículo 38 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece «la prohibición de discriminación del artículo 14 y los derechos reconocidos en el Capítulo II vinculan a todos los poderes públicos andaluces y, dependiendo de la naturaleza de cada derecho, a los particulares, debiendo de ser interpretados en el sentido más favorable a su plena efectividad».

En consecuencia, los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía están vinculados a lo establecido en los tratados y en las normas constitucionales y estatutarias relacionadas, teniendo la obligación

de adoptar las medidas necesarias para promover la igualdad de derechos de las mujeres y de los hombres. Para ello, deben ejercitar las competencias que les corresponden desde una perspectiva de género, formulando y desarrollando una política global de protección de los derechos de las mujeres.

A nivel nacional, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, constituye el marco de desarrollo del principio de igualdad de trato, e incorpora sustanciales modificaciones legislativas para avanzar en la igualdad real de mujeres y hombres y en el ejercicio pleno de los derechos e implementa medidas transversales que inciden en todos los órdenes de la vida política, jurídica y social, a fin de erradicar las discriminaciones contra las mujeres.

En cuanto a la violencia de género:

La Constitución española reconoce la igualdad como valor superior del ordenamiento jurídico en su artículo 1.1, y en el artículo 9.2 establece la obligación de los poderes públicos de promover aquellas condiciones, que hagan reales y efectivas la libertad e igualdad de todas las personas.

Además, la jurisprudencia ha identificado los preceptos constitucionales que se vulneran con la violencia de género, tales como el derecho a la dignidad de la persona y al libre desarrollo de su personalidad, recogido en el artículo 10.1, el derecho a la vida y a la integridad física y moral, con interdicción de los tratos inhumanos o degradantes, reconocido en el artículo 15, así como el derecho a la seguridad, establecido en el artículo 17, quedando también afectados los principios rectores de la política social y económica, que se refieren a la protección de la familia y de la infancia.

El artículo 73.2 de nuestro Estatuto de Autonomía dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en materia de lucha contra la violencia de género, la planificación de actuaciones y la capacidad de evaluación y propuesta ante la Administración central. La Comunidad Autónoma podrá establecer medidas e instrumentos para la sensibilización sobre la violencia de género y para su detección y prevención, así como regular servicios y destinar recursos propios para conseguir una protección integral de las mujeres que han sufrido o sufren este tipo de violencia.

En el ámbito nacional, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, cuyo objetivo fundamental es actuar contra una violencia que constituye una manifestación clara de la discriminación.

Dado el marco internacional, nacional y autonómico en el que nos encontramos, el grupo de trabajo es consciente de la dificultad que tiene realizar una valoración de la Ley 12/2007, por cuanto que la misma está estrechamente relacionada con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; al igual que la Ley 13/2007 en Andalucía, por cuanto que la misma está estrechamente vinculada a la necesaria evaluación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y las restantes normas de ámbito nacional: Código Penal, Ley de Enjuiciamiento Criminal, etc.

En una gran parte de las comparecencias, especialmente en materia de violencia de género, que hemos estudiado desde este grupo de trabajo trascienden a nuestra competencia autonómica, aunque también es cierto que el grupo de trabajo comparte gran parte de las mismas y serán incorporadas en las conclusiones y recomendaciones.

V. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES A PARTIR DE LAS COMPARENCIAS**V.1 POLÍTICAS DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES****V.1.1 VALORACIÓN GENERAL SOBRE LA LEY 12/2007, DE 26 DE NOVIEMBRE, PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN ANDALUCÍA**

La mayoría de las personas comparecientes, en sus intervenciones, hablan de las bondades de esta ley de Igualdad de Andalucía, siendo canal de muchos de nuestros avances en la materia. Asimismo, las y los comparecientes hablan de la necesidad de mantener la Ley, modificándola y adaptándola a las realidades sociales existentes en la actualidad.

La Ley andaluza para la promoción de la igualdad de género vino para remover todos los obstáculos que dificultan la plena igualdad y los derechos de la mujer, actuando transversalmente sobre los diversos ámbitos en los que los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía desarrollan su actividad. Asimismo, aspira a recoger la adopción de las medidas de acción positiva necesarias que ofrezcan ventajas concretas y temporales a favor de la mujer. La transversalidad es una de las características de esta ley, como lo es también la voluntad de no limitarse a establecer medidas que se agoten en sí mismas sino de abrir procesos y crear instituciones y mecanismos de garantía de la igualdad. Por otro lado, la Ley es un importante instrumento para el desarrollo estratégico de las políticas y acciones autonómicas, provinciales y municipales, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

En este sentido, y haciendo un análisis de las comparencias, podemos señalar que las intervenciones han sido muy descriptivas y generales, y profundizan en su grado de desarrollo cuando se trata de valorar su eficacia. Destacamos las siguientes, entre otras:

A nivel institucional, debemos empezar señalando, como ya lo hacíamos en la introducción de este dictamen, que la necesidad de modificación de la Ley para la promoción de la igualdad de género en Andalucía parte, más que de un defecto de contenido, de un defecto impositivo, en el sentido señalado por las comparecientes Dña. M.^a José Moruno o Dña. Ana Rubio, quienes destacaron la falta de efectividad real de la Ley en muchos de sus aspectos. En este sentido, son llamativas las palabras de la primera cuando propone «no emplear energías políticas en crear, ampliar, reformar, añadir leyes, normas, decretos... Consolidar mediante su cumplimiento riguroso lo establecido».

Esta necesidad de imperatividad también aparece recogida en otras comparencias ya referidas a aspectos concretos, como la mujer en los medios de comunicación, o en lo que se refiere al ámbito laboral, destacando en este aspecto las comparencias de las representantes sindicales de UGT, CCOO o USTEA, si bien esta última centró sus propuestas no ya en lo laboral sino en el espacio educativo.

Además, se han introducido otros aspectos como el aumento presupuestario, la transversalidad de las distintas políticas de las Consejerías del Gobierno andaluz y el fomento de la participación. Destacamos algunas de las intervenciones:

– «Con carácter general, hay una valoración positiva de ambas leyes, igualdad y violencia de género, que son buenas leyes pero que, efectivamente, quizás no han tenido el suficiente grado de desarrollo,

grado de implementación, a lo largo de este tiempo. Y hay que seguir incidiendo, en ese compromiso por parte del Gobierno andaluz en poner los mecanismos necesarios para conseguir su plena implementación. Hay que seguir profundizando en mecanismos de control, porque, efectivamente, de nada sirve que tengamos magníficas leyes si después no se llevan a cabo, no se desarrollan. La ley utiliza una técnica jurídica nueva, lo que pretenden es provocar cambios sociales. Y, efectivamente, sabemos que las leyes por sí mismas no provocan cambios sociales ni provocan cambios en las mentalidades de la ciudadanía, y sin embargo no es así, porque, por desgracia, el trabajo tiene que ser no solo aprobar la ley, sino también que se cumpla y que ese cambio social que esa ley pretende pues cale socialmente, y ahí es quizás dónde no se está haciendo lo suficiente.» (Dña. Ana Rubio Castro, Catedrática de Filosofía del Derecho de la Universidad de Granada.)

– «En esta misma línea, otra reflexión que se realiza es sobre la fragilidad del compromiso con la igualdad, ya que, a pesar de tener una de las leyes más avanzadas del mundo, tanto a nivel estatal como a nivel autonómico, se ve que la ley no es suficiente. Es condición necesaria, pero no es suficiente, porque, para empezar, no se está llevando a su cumplimiento todo lo que sería necesario.» (Dña. Lina Gálvez Muñoz, Catedrática de Historia e Instituciones Económicas de la Universidad Pablo de Olavide.)

– «Se ha reflexionado sobre el sesgo de género tan negativo que las políticas de austeridad tienen en el bienestar y las oportunidades de las mujeres. La ley de igualdad, hay impedimentos reales o bien excusas, falta de voluntad o de instrumentos que hagan posible su cumplimiento. Hay que combatir las políticas de austeridad para seguir avanzando en la igualdad, y sobre el retroceso que supone.» (Ley de Dependencia; reforma de la Ley de Administración Local; desaparición de la asignatura de Educación para la Ciudadanía; Anteproyecto de Ley de Reforma del Código Penal (art. 187), despenalización de facto del proxenetismo.) (Dña. Lina Gálvez Muñoz, Catedrática de Historia e Instituciones Económicas de la Universidad Pablo de Olavide.)

– «La ley de igualdad andaluza, concluimos que es una buena ley, que tiene unos instrumentos de desarrollo pues razonables, que tiene unos presupuestos adecuados, pero que en los años de implantación no está dando los frutos que serían esperados, y por eso damos una llamada de atención.» (Dña. Ángela Cerrillos Valledor, Presidenta de la Asociación de Mujeres Juristas Themis.)

– «Los problemas los tenemos sobre todo en la falta de aplicación y de eficacia de estas normas. Una parte es responsabilidad de no haber logrado producir los cambios culturales, el interés por la igualdad de género y el conocimiento de este tipo de norma, se desvela sobre todo cuando valoramos cómo se reciben estas leyes y hasta qué punto se conocen en las facultades de Derecho, que es de donde tienen que salir los profesionales que deben aplicarla. Lo que observamos es el absoluto desconocimiento de las normas.» (Dña. Ana Rubio Castro, Catedrática de Filosofía del Derecho de la Universidad de Granada.)

V.1.2 POLÍTICAS PÚBLICAS PARA PROMOVER LA IGUALDAD DE GÉNERO

La evolución del principio de igualdad y de las políticas públicas llevadas a cabo por la Junta de Andalucía han avanzado sustancialmente en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas y medidas que han tenido en cuenta, como estrategia para alcanzar la igualdad de género, tanto el *mainstreaming* de género como el empoderamiento de las mujeres.

El cambio producido en el enfoque de las políticas hacia un concepto más amplio de igualdad ha logrado que en Andalucía pasemos de una primera etapa de medidas de acción específicas a plantearnos la igualdad de género siguiendo un enfoque de integración de la igualdad de oportunidades en todas las fases de la acción pública —el *mainstreaming* de género— como línea actual de trabajo (transversalidad de la igualdad).

La Ley andaluza para la promoción de la igualdad de género fue un compromiso adquirido por el Gobierno andaluz en pasadas legislaturas, y sigue siendo la igualdad de oportunidades y de trato una de las grandes preocupaciones del actual Gobierno de la Junta de Andalucía. Aun así, y pese a los esfuerzos que los poderes públicos andaluces realizan, la situación de discriminación de las mujeres sigue siendo una realidad en ámbitos como el acceso al empleo y las condiciones de trabajo, la violencia de género, la feminización de la pobreza, la salud, el reparto de responsabilidades y cargas familiares, la imagen pública y los medios de comunicación y la participación social de las mujeres, entre otras.

A todo esto hacen alusión las comparecencias, destacando que las mismas van dirigidas al fomento de las políticas públicas como base del fortalecimiento y garantía del cumplimiento de la Ley de Igualdad y también se habla de la importancia de la dotación presupuestaria de los objetivos marcados.

Las comparecencias recogen la necesidad de garantizar la paridad y no solo la representación equilibrada, avanzar en una mayor representatividad de la mujer en los órganos de decisión a todos los niveles dentro de las administraciones públicas de Andalucía, promoviendo así la igualdad a través de la representación en los poderes públicos.

Señalamos literalmente algún fragmento de las comparecencias que señala y apoya lo mencionado:

Así, en lo referente a las políticas públicas necesarias para la promoción de la igualdad de género, casi todas ellas han remarcado la necesidad de ahondar en la integración de la perspectiva de género, siendo sus ejes principales la transversalidad de género, la evaluación de impacto de género, el enfoque de género en el presupuesto y las dotaciones presupuestarias reales. La mayoría de las personas que han intervenido a título personal o en representación de asociaciones y organizaciones, directa o indirectamente, han incidido en la necesidad de que la transversalidad de género tenga una correspondencia real presupuestaria.

Por supuesto, toda esta política transversal y presupuestaria requiere también de una centralidad organizativa y coordinadora, que se ha ido señalando desde las diferentes comparecencias a través de la petición de ventanilla única.

La Plataforma 8 de Marzo, a través de su representante Dña. Soledad Granero, destacaba que «[...] empezando por el aspecto institucional, desde la Plataforma 8 de Marzo nos parece alarmante no solo que no exista un organismo de igualdad por excelencia, como es una consejería propia, que podríamos denominar de mujer o de igualdad, como queramos, con capacidad coordinadora y determinante del resto de las políticas públicas, sino que además el Instituto Andaluz de la Mujer ha ido dando vaivenes de dependencia administrativa, pasando de Servicios Sociales a Sanidad —que en eso es igual que en el Estado—, y con cada vez menos competencias, menos presencia pública y con un presupuesto estancado».

Por otra parte, aun cuando somos conscientes de que estamos abordando el análisis de la Ley de promoción de la igualdad de género en el marco competencial del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en las comparecencias ha sido una tónica constante la referencia a la complicación que en esta promoción

supone la reciente aprobación de la nueva Ley de Reforma de la Administración Local. En este sentido debemos destacar, como señaló la compareciente Dña. Rocío Pérez Gómez, Vicepresidenta del CPMA y representante de la Federación de Asociaciones para la promoción de la mujer con discapacidad Luna, el riesgo que corren los Centros de atención a las Mujeres, que se hace especialmente intenso en el ámbito rural, como también se destacó en las comparecencias de las centrales sindicales o de las asociaciones Fademur y Afammer.

Las comparecientes opinan que desde el Gobierno de la Junta de Andalucía se ha de asumir la difícil tarea de que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, garantice el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer.

Otros también han sido los temas tratados por las ponentes:

«El Programa G+... es la manera de avanzar en esa transparencia y en esa rendición de cuentas, que es absolutamente necesaria para avanzar en la igualdad de género.» (Dña. Lina Gálvez Muñoz, Catedrática de Historia e Instituciones Económicas de la Universidad Pablo de Olavide.)

– «Diseño y programa de incentivos específicos para cada acción de gobierno, que debería también alcanzar de alguna manera al sector privado. El G+ es, en definitiva, un programa de incentivos para el ámbito público y la marca de excelencia hay que pensarla muy bien a quién se le da y por qué se le da, (no solamente por aprobar un plan de igualdad). Involucrar a los sindicatos para que los convenios colectivos, no se negocien principalmente por hombres y, sobre todo, inspirados por las categorías y por la forma de las posibilidades reales de ser de los trabajadores varones, lo cual acaba aumentando las brechas salariales de género, hay financiación pública por medio.» (Dña. Lina Gálvez Muñoz, Catedrática de Historia e Instituciones Económicas de la Universidad Pablo de Olavide.)

– «Empoderamiento de algunas funciones del Instituto Andaluz de la Mujer.» (Dña. Juana María Gil Ruiz, Catedrática Acreditada de Filosofía del Derecho de la Universidad de Granada.)

– «Reforzar la coordinación entre distintas Administraciones, potenciando la transversalidad». (Dña. Silvia Oñate, Directora Instituto Andaluz de la Mujer, IAM.)

– Garantizar el cumplimiento de la «representación paritaria en todos los niveles de la Administración.» (Dña. Silvia Oñate, Directora Instituto Andaluz de la Mujer, IAM.)

– «Aumento de la participación de las mujeres en los órganos de gobierno» de la Junta de Andalucía y a todos los niveles dentro del gobierno, garantizando el cumplimiento de la Ley. (Dña. Silvia Oñate, Directora Instituto Andaluz de la Mujer, IAM.)

– «Mantener y desarrollar el sistema de salud público, gratuito y universal con enfoque de género.» (Dña. Silvia Oñate, Directora Instituto Andaluz de la Mujer, IAM.)

Datos desagregados por sexo y estadísticas de género

En este punto, tenemos que destacar que en las comparecencias se destaca la importancia de la desagregación de datos por sexo para tener un conocimiento más profundo y fiel de realidad. Se reivindica la necesidad y la urgencia de que todos los informes y estadísticas oficiales o no contemplen datos desagregados por sexo.

Aunque puede parecer una obviedad, es necesario recordar que sexo y género no son conceptos equivalentes. Mientras que la diferenciación por sexo posibilita identificar dónde están, en qué cuantía y que hacen las mujeres y qué los hombres, atendiendo exclusivamente a sus características biológicas; el análisis desde una perspectiva de género significa valorar cómo inciden en los comportamientos los diferentes papeles y expectativas que la sociedad tiene respecto a los hombres y a las mujeres.

Algo fundamental para poder detectar si existen situaciones que afectan de manera diferente a hombres y a mujeres es que la recogida y tratamiento informático de la información se realice desagregando los datos según la variable sexo y otros condicionantes socioeconómicos.

La necesidad de desagregar los datos por sexo es algo ampliamente consensuado desde la 1.ª Conferencia Mundial de la Mujer celebrada en México en 1975 hasta la actualidad. En 1985, la 3.ª Conferencia Mundial de las Mujeres, celebrada en Nairobi, definió 39 indicadores claves para identificar la situación y condiciones de vida de las mujeres en el mundo; entre ellos, el de igualdad (derechos, medidas jurídicas, etc.), desarrollo (empleo, salud, educación, comercio, ciencia y tecnología, comunicaciones, vivienda, transporte, energía, medioambiente y servicios sociales), situaciones de especial gravedad (pobreza femenina, etc.) y violencia de género (denuncias por malos tratos, prostitución, etc.)

Los indicadores de género son imprescindibles para orientar la actuación política y técnica a la consecución de la igualdad, ya que atienden a la necesidad de hacer visibles desigualdades que están ocultas, así como para el seguimiento y evaluación de la eficiencia de las políticas públicas en la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía.

Con respecto a esto, destacamos lo siguiente:

– «Avanzar en indicadores y estadísticas que nos permitan el seguimiento, se ha avanzado bastante en las distintas consejerías, por ejemplo, en la desagregación de datos por sexos de la estadística pública. Pero, aun así, hay que dar otro paso más, que es el diseño y elaboración de estadística para poder avanzar en la monitorización y en la evaluación de la igualdad de género.» (Dña. Lina Gálvez Muñoz, Catedrática de Historia e Instituciones Económicas de la Universidad Pablo de Olavide.)

Investigación y estudios

Desde 2008, la economía mundial vive al ritmo de crisis sucesivas —financiera, económica y, ahora también social—. Este último aspecto ha hecho que los Gobiernos hayan adoptado en primer lugar medidas de reactivación financiera, para aplicar posteriormente planes de ahorro presupuestario, con vistas a acabar con la espiral de déficits públicos y cumplir los compromisos establecidos por la Unión Europea.

En 2008, en el momento en que se desencadena la crisis económica, el impacto inmediato sobre el trabajo de los hombres fue mayor que en el caso de las mujeres. Por lo tanto, ellas no fueron las primeras víctimas de la crisis, pero el alcance de sus efectos sobre las mujeres ha ido ampliándose notablemente desde 2009 hasta hoy.

No obstante, debemos tener en cuenta que la situación de las mujeres nunca alcanzó los parámetros óptimos de igualdad económica y social, por lo que los efectos iniciales de la crisis afectaron más a los hombres por cuanto que los mismos alcanzaban mayores niveles de tasa de actividad en el ámbito del empleo.

Por lo que respecta a los hombres, la pérdida de puestos de trabajo se concentró en el sector industrial, que sufrió de forma inmediata los efectos de la crisis. Las mujeres, presentes principalmente en el sector de los servicios, no se vieron afectadas en un primer momento. A su vez, las jóvenes que tenían una mejor formación han podido escapar a la crisis durante más tiempo, pese a que sus títulos se han valorado menos, lo que se ha reflejado en sus bajos salarios.

Sin duda, podemos afirmar que las mujeres sufren una crisis silenciosa. Los efectos de la crisis se han manifestado más lentamente y menos brutalmente que en el caso de los hombres, pero no cabe duda de que están ahí. Además, el trabajo masculino va a recuperarse a mayor velocidad, mientras las medidas de ahorro aplicadas en los servicios públicos afectarán a más largo plazo al trabajo femenino.

A estas consideraciones que hace un informe europeo sobre los efectos de la crisis económica en la igualdad entre hombres y mujeres y en los derechos de la mujer (2012/2301(INI), de la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género, es a lo que se refieren los y las ponentes de las comparecencias. Son muchas las incidencias que ha tenido, tiene y tendrá esta crisis en cuanto a la igualdad entre mujeres y hombres y es preciso conocerlas a través de su estudio. Las políticas de austeridad presupuestaria son una doble condena para las mujeres.

Señalamos así que se hace mención en las comparecencias a la realización de estudios o investigaciones sobre cómo la crisis está influyendo más negativamente en las mujeres que en los hombres. Asimismo, esto está apoyado en un acuerdo del Pacto Andalúz por la Igualdad de Género, que contempla la perspectiva de género en todos los estudios económicos que realice la Comunidad Autónoma de Andalucía para conocer la influencia que tiene sobre las mujeres.

– «Estudio, o alguna línea de investigación que pudiera detectarse si, efectivamente, la crisis económica puede estar influyendo más en las mujeres, a pesar de las leyes de igualdad y leyes de violencia de género.» (Dña. Lina Gálvez Muñoz, Catedrática de Historia e Instituciones Económicas de la Universidad Pablo de Olavide).

Formación en género

La formación en género es imprescindible. Es quizás una de las reivindicaciones más mencionadas en las comparecencias. El fomento de la formación del personal de la Junta de Andalucía y del resto de administraciones públicas es necesario, sobre todo en aquellos puestos que atienden al público y necesitan de una sensibilidad añadida para tratar determinados temas.

Cuando hablamos de formación, casi siempre pensamos en ofrecerla a la ciudadanía, pero esa medida no puede venir huérfana, sino que tiene que ser completada con una formación continua de los empleados públicos.

Es por esa importancia, y conscientes de ello, este apartado de formación en género ya viene recogido en el Pacto Andalúz por la Igualdad de Género y su importancia es prioritaria. No solo es necesario dar formación a la ciudadanía sino asegurar que el personal de la Junta de Andalucía tenga formación específica en materia de igualdad. Las Unidades de Igualdad de Género deben ser reforzadas y potenciadas.

Destacamos aquí algunas de las intervenciones de las comparecencias que tratan sobre este punto:

– «Hay que aprovechar, el capital de conocimiento que existe en las universidades andaluzas, en las que hay varios másteres y posgrados especializados en género que garantizarían una formación integral del personal de la Junta o de otras instituciones que reciben financiación pública.» (Dña. Lina Gálvez Muñoz, Catedrática de Historia e Instituciones Económicas de la Universidad Pablo de Olavide.)

– «Establecer incentivos, en horas de trabajo, etc., para fomentar el acceso a la formación en género.» (Dña. Lina Gálvez Muñoz, Catedrática de Historia e Instituciones Económicas de la Universidad Pablo de Olavide.)

– «Necesidad de formar en género a los distintos profesionales, unidades de igualdad de género y a los altos mandatarios, que deben elaborar los informes de evaluación de impacto de género, no es suficiente con que el personal técnico controle «la técnica», quien asume y firma los compromisos debe tener formación.» Dña. Juana María Gil Ruiz, Catedrática Acreditada de Filosofía del Derecho de la Universidad de Granada.)

– «Formación en género obligatoria para todos los niveles de la administración.» Dña. Juana María Gil Ruiz, Catedrática Acreditada de Filosofía del Derecho de la Universidad de Granada.)

– «Formación, que se estén explicando estas nuevas estructuras y estas nuevas técnicas que hoy tienen las leyes nuevas, porque su objetivo es, precisamente, transformar la realidad, tienen ese impacto importante, y ese es el motivo, precisamente, de que se adopte esta nueva técnica legislativa de motivación directa, que pretenden provocar cambios sociales. Y este es el motivo por el que, en las leyes, tanto en la estatal como en la nuestra, aparezca, desde el inicio, la necesidad de educar, en el conocimiento de lo que es la igualdad de género, y de educar en la perspectiva de género.» (Dña. Ana Rubio Castro, Catedrática de Filosofía del Derecho de la Universidad de Granada.)

– «Impulsar la formación en género y salud.» (Dña. Silvia Oñate, Directora Instituto Andaluz de la Mujer, IAM.)

Contratación pública

Respecto a la contratación pública, hay que ahondar más en el desarrollo de la aplicación de las cláusulas administrativas con perspectivas de género en el seno de la Administración Pública. Si es importante la evaluación continua y el seguimiento de los presupuestos públicos, más necesario es sobre el gasto público, ya que es una herramienta vital para la redistribución de la riqueza generada por lo público en Andalucía. La participación de las pequeñas y medianas empresas, y en concreto de las cooperativas andaluzas en este gasto, es escasa y, por tanto, se hace necesario establecer unas condiciones favorables de acceso a nuestras empresas a la contratación pública.

V.1.3 IGUALDAD EN LA EDUCACIÓN

El género es uno de los enfoques estructurales universales de la sociedad, al igual que los procesos educativos, no se produce en un espacio neutral o aislado. Los estereotipos de género y las relaciones entre los sexos, muchas veces jerárquicas, se reproducen en los procesos educativos, tanto dentro como fuera de los centros de enseñanza. Allí se desarrollan aún más y se afianzan las identidades en relación con el género. Por otra parte, las relaciones entre los sexos pueden verse desde y a través de nuevos puntos de vista, y es posible sondear en profundidad y ensayar las posibilidades de cambio.

De esta forma, la educación también puede aportar de manera determinante el cuestionamiento de los modelos de pensamiento y de los roles estereotipados y discriminadores, y colaborar en romper con los patrones tradicionales y a superar los prejuicios. Para este fin, las instituciones de enseñanza deben organizarse de una forma que sea sensible al «género».

Es realmente complejo despertar el interés en materia de género en la juventud si esta cree que la igualdad real entre hombres y mujeres ya existe. Este fenómeno, llamado espejismo de la igualdad (Valcárcel, 2008), pretende explicar la presunta situación de igualdad formal que la sociedad percibe, pero que desgraciadamente no se ajusta a la realidad. Es decir, la falta de sensibilización en las cuestiones de género, la corrección política, la existencia de leyes que condenen prácticas discriminatorias por razón de género y los códigos hetero-patriarcales más sutiles que hoy en día se aplican (el sexismo cada vez parece más diluido y pasa más desapercibido, pero sigue siendo igual de punzante) hacen que la juventud ya no se preocupe por detectar presuntas prácticas discriminatorias y piense que la igualdad ya está conseguida, pero, en realidad, nos encontramos ante un nuevo sexismo más naturalizado y, en consecuencia, invisible.

Es innegable el papel protagonista que ha tenido en este trabajo el movimiento feminista, sobre todo en las últimas décadas, a la hora de visibilizar las discriminaciones por razón de género y el trabajo que ha hecho y aún realiza para dotar de herramientas a la sociedad desde todos los ámbitos posibles para erradicar las desigualdades existentes.

El feminismo ha realizado grandes esfuerzos para la introducción del *gender mainstreaming* o perspectiva de género como una mirada transversal con la que analizar todos los ángulos posibles de la realidad que afecten a la igualdad (o su falta) entre hombres y mujeres.

La materia de este apartado viene recogida en diferentes acuerdos dentro del Pacto Andaluz por la Igualdad de Género y su importancia es máxima. Es necesario dar formación a la ciudadanía en materia de igualdad a través de planes formativos y educativos no solo en grado de especialista, sino también en la enseñanza obligatoria.

Hacia este tipo de reflexiones, y siendo necesaria la formación en género en el ámbito educativo y universitario, van encaminados los siguientes extractos sacados de las comparecencias:

La profesora Dña. Ana Rubio señalaba «que existen pocos ámbitos normativos con un nivel de incumplimiento tan alto como el que se observa en las leyes de igualdad. Que las medidas para promover la igualdad de género en educación aparezcan en la ley, al principio, en el título II, cap. 1, no es casualidad. Se era muy consciente de que la igualdad de género proclamada y defendida por la ley no podría penetrar en las estructuras sociales, si en paralelo no estábamos realizado cambios culturales, que promovieran la irracionalidad de las viejas costumbres y prácticas sexistas. Este cambio cultural no se ha producido, ni en la escuela, ni en las universidades, ni en la sociedad andaluza; Y sin él no será posible que las leyes de igualdad tengan eficacia».

En cuanto a las medidas para promover la igualdad de género, las personas u organizaciones que han intervenido del ámbito educativo, nos han dejado bastante claro que el sistema educativo en Andalucía debe incluir entre sus fines el principio de igualdad entre mujeres y hombres, de manera real y constatable. El conjunto de las políticas que se desarrollen por la administración educativa y las acciones que se realicen en los centros educativos de la Comunidad Autónoma, deben contemplar la perspectiva de

género en la elaboración, desarrollo y seguimiento en todas sus actuaciones y no solo en lo relativo a los planes educativos.

Así, la Plataforma 8 de Marzo era concluyente en su comparecencia: «Desde la Plataforma 8 de Marzo creemos igualmente que los libros de texto son importantísimos por sus contenidos, pero, si el profesorado no está formado, el contenido puede pasar desapercibido o incluso malinterpretado. Tenemos que comenzar con que las nuevas generaciones de profesores y profesoras que se incorporan, no solo a la enseñanza pública sino también a la privada, tengan formación verdaderamente cualificada y específica. No es suficiente con introducir un tema o dos en las materias de oposición. Todo el ciclo educativo, desde el infantil al universitario, debe estar impregnado de perspectiva de género, introduciendo en los temarios los principios básicos de igualdad, respeto y justicia, y visualizando nuestras aportaciones, las de las mujeres, y eliminando los sesgos patriarcales de la enseñanza».

Como señalaba USTEA, «el trabajo del profesorado, en relación con la igualdad y la coeducación, es más coyuntural e improvisado que planificado y sistemático. Entre los factores que habrían podido influir en dicha situación, estarían la falta de formación específica y la fractura existente entre cómo el profesorado piensa en la igualdad y el modo en que incorpora este pensamiento a su práctica docente».

En el caso de la Universidad, es necesario hacer una especial referencia debido a su carácter autónomo.

Como dice Dña. María Acale Sánchez, Catedrática de Derecho Penal: «no cabe duda de que la creación de las unidades de igualdad a que se refiere el art. 60 de la LPIG en el seno de las universidades va a ser esencial a la hora de poder fomentar la igualdad».

No queremos dejar pasar por alto el hecho de la fuerte feminización presente en los colectivos laborales de la Universidad, como ella misma hace notar en la documentación aportada. En este sentido son relevantes todos aquellos servicios externalizados y personal laboral donde los derechos laborales de las mujeres están especialmente en riesgo.

También, y en cuanto al PDI (personal docente e investigador), es preciso promover la paridad en los órganos colegiados de representación.

Volviendo a lo señalado en cuanto a la necesaria imperatividad de la ley, igualmente, y dentro del ámbito universitario, destacaba la misma catedrática en el trabajo aportado que, si bien el art. 20.2 de la Ley señala que el sistema universitario andaluz «adoptará las medidas necesarias para que se incluya la enseñanza en materia de igualdad entre hombres y mujeres en los planes de estudios universitarios que proceda, no se especifica si se trata de enseñanzas de grado o de master; tampoco si se trata de incluir asignaturas específicas en razón de género o de incluir transversalmente el género a lo largo del propio plan de estudios. Esta indefinición hace que haya quedado en manos de la autonomía universitaria esta compleja cuestión, por lo que se ha actuado de forma heterogénea incorporándose en determinados grados y másteres asignaturas específicas, mientras que en otros no, confiando en este caso en el profesorado, la inclusión de la perspectiva de género en sus materias...».

También se han destacado otros aspectos igualmente importantes:

«El gran desconocimiento en el alumnado, de las Facultades de Derecho, de las Leyes 12/2007 y 13/2007, de igualdad y violencia de género. De ahí la necesidad de formación en género, las leyes necesitan tiempo para recepcionarse, y para aplicarla bien es necesario formación en género, en el nuevo marco de dere-

chos que se llama el marco de derecho antidiscriminatorio, que no se estudia en la Universidad. Habría que implantar una asignatura obligatoria.» (Dña. Juana María Gil Ruiz, Catedrática Acreditada de Filosofía del Derecho de la Universidad de Granada.)

– «Reivindicar el concepto de ciudadana, sin igualdad ciudadana no hay desarrollo, no hay paz. Educación para la Ciudadanía.» (Dña. Juana María Gil Ruiz, Catedrática Acreditada de Filosofía del Derecho de la Universidad de Granada.)

– «Necesidad de educar en el conocimiento de lo que es la igualdad de género, y de educar en la perspectiva de género. Que los proyectos de investigación y los contenidos de los programas respondan a esta perspectiva de género.» (Dña. Ana Rubio Castro, Catedrática de Filosofía del Derecho de la Universidad de Granada.)

– «Incluir en los planes educativos la lucha de las mujeres por sus derechos.» (Dña. Rocío Pérez, Vicepresidenta del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres, CAPM.)

– «Asignatura de igualdad de género en todos los planes educativos universitarios.» (Dña. Rocío Pérez, Vicepresidenta del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres, CAPM.)

– «Creación de un observatorio que haga cumplir la Ley en materia de coeducación y educación sexual.» (Dña. María José Moruno, vocal CAPM.)

V.1.4 IGUALDAD EN EL EMPLEO

Sin duda el problema del que han alertado todos los colectivos que han asistido al grupo de trabajo ha sido lo relacionado con el empleo femenino.

La incorporación al mercado laboral, la estabilidad y la promoción en el empleo, junto con la independencia económica de la mujer son esenciales para alcanzar la igualdad real.

Si al inicio de la crisis el paro tenía rostro masculino, en la actualidad el desempleo afecta tanto a unas como a otros por igual, incrementándose la brecha respecto a 2011, debido a la incorporación de las mujeres por la difícil situación económica de los hogares, y también a una pérdida de ocupación femenina por el mayor volumen de desempleo en estos servicios.

Es de destacar también la preocupación por la brecha salarial. Sin duda, las consecuencias de mayor tasa de paro, más desempleo de larga duración y mayor precariedad y de percibir una renta salarial más baja influyen negativamente en la prestación por desempleo y reduce la cuantía de las pensiones.

En cuanto al empleo, la compareciente de Cruz Roja, en la primera sesión del grupo de trabajo celebrada el 12 de noviembre de 2013, nos aportó unos datos reveladores: «El índice AROPE, que se suele utilizar para medir pobreza y exclusión social en la Unión Europea, nos muestra también como el 65,7% de las personas que se encuentran en privación severa de material, esto quiere decir que tienen dificultades para hacer gastos imprevistos o calentar el hogar, o comer proteínas, por ejemplo, cada dos días a la semana, son mujeres, o sea, un 65,7% son mujeres. Observamos cómo la crisis está afectando a las mujeres, alejándolas de la igualdad y situándolas con mayor vulnerabilidad frente a la pobreza. Estamos asistiendo a la feminización de la pobreza».

La propia Directora del IAM destacaba que «hay que fortalecer los instrumentos tendentes a avanzar en la igualdad de oportunidades y en la igualdad de trato entre hombres y mujeres en este ámbito, y reforzar

los mecanismos de supervisión para que haya un empleo de calidad basado en unas relaciones laborales igualitarias».

Las comparecientes han coincidido en que hoy las mujeres encuentran enormes dificultades para acceder al mercado de trabajo, para permanecer y promocionar en él. Siguen provocándose enormes perjuicios en su presente y en su futuro, pero también nos enfrentamos a una dura situación, que es la crisis y los recortes, que están atentando contra el futuro de estas mujeres, y también de sus familias.

Esta situación de desigualdad de las mujeres va más allá de la etapa activa, ya que, con las continuas entradas y salidas del mercado laboral, ocupar escalafones más bajos en la clasificación profesional o tener cotizaciones más bajas repercute de forma desfavorable en la protección social —tan necesaria hoy ante estos tiempos de crisis y de recortes— y en la percepción de las prestaciones sociales de las mujeres, como pueden ser el desempleo o el acceso a una jubilación en condiciones dignas para terminar su trayectoria vital. Y nos han dado datos como que la jornada parcial ha proliferado entre las mujeres bajo el espejismo de la conciliación laboral y familiar, que el contrato temporal predomina entre el trabajo femenino alarmantemente, y que existe una gran diferencia de salario entre ambos sexos, no solo en el mismo puesto de trabajo, sino también cuando la mujer ocupa empleos a los que el hombre se muestra más reticente a incorporarse. Y eso hace que tenga peor valoración y menor remuneración.

Como señalaba la Plataforma 8 de Marzo, «el empoderamiento de las mujeres no solo tiene que pasar necesariamente por ser empresarias o emprendedoras. Nuestro poder radica en la capacidad de elegir sin trabas un empleo digno, estable y con igual salario. Para ello, todos los planes públicos de empleo que se aborden desde la Junta de Andalucía deben contener perspectiva de género, cosa que no pasa ahora porque todos están dedicados básicamente a la construcción, sector masculinizado por excelencia».

Para consolidar el empleo femenino en igualdad, nos han transmitido, especialmente los sindicatos, que los planes de igualdad en las empresas y los planes de igualdad en los convenios son fundamentales, y no solo con las empresas de más de 250 empleadas y empleados, que son la minoría, sino con todas, las pymes y las micropymes, trabajando codo con codo con la inspección de trabajo para su supervisión, con herramientas e instrumentos de evaluación y seguimiento. Una petición que también nos llegaba desde la economía social a través de Amecoop.

En fin, de estas y otras intervenciones que en este y otros sentidos ha habido en las distintas sesiones, podemos concluir que la preocupación por el desempleo es común, pero lo es más porque la feminización de la pobreza está creciendo de unas maneras alarmantes, y esta realidad indeseable favorece la desigualdad a unos niveles insoportables.

Las comparecientes nos alertan de la necesidad de reconstruir una sociedad, que ha ahondando en las desigualdades, recordando que en estos tiempos quienes más pierden siempre son las mujeres. Debemos huir de las prácticas que no han dado resultado y encarar la nueva situación con las fuerzas que la realidad nos está reclamando, reclaman.

Uno de los sectores de empleo más importantes de Andalucía se encuentra en el ámbito rural. En este sentido destacamos las aportaciones de Fademur y Afammer, con una reivindicación importantísima que no podemos dejar de resaltar, como es la de titularidad compartida de las explotaciones agrarias y, en otro orden de cosas, la conciliación de la vida familiar y laboral.

Como último punto de análisis, destacar que en las comparecencias se recoge la necesidad de fomentar e impulsar las políticas activas de empleo, así como promover el empoderamiento de las mujeres en distintos ámbitos. Especial atención en este punto tienen las mujeres rurales, el desarrollo de la Ley de Dependencia, los planes de igualdad en las empresas... Destacamos las siguientes reflexiones:

- Impulso de dos conceptos: transversalidad y evaluación del impacto de género. (Dña. M. Isabel González Gómez, S^a de la Mujer de UGT-A.)
- Registro público de planes de igualdad. (Dña. M. Isabel González Gómez, S^a de la Mujer de UGT-A.)
- Puesta en marcha de la Marca de Excelencia. (Dña. M. Isabel González Gómez, S^a de la Mujer de UGT-A) (Dña. Dolores Sanjuán Jurado, presidenta de Amecoop.)
- Planes de igualdad en pymes (menos 250 trabajadores). (Dña. Nuria López Marín, S^a de Institucional y Empleo de CC.OO.-A.)
- Nuevo concepto de gestión del tiempo. (Dña. MC Salcines León, representante de ATA Andalucía.)
- Destinar fondos públicos a aquellas entidades que cumplan con los enunciados de nuestro ordenamiento: más formación al personal público, más facilidad de acceso al cooperativismo y mayor control. (Dña. Dolores Sanjuán Jurado, presidenta de Amecoop.)
- Artículo 25: medidas que se enfoquen hacia una contratación de calidad y no precaria. (Dña. Nuria López Marín, S^a de Institucional y de Empleo de CC.OO.-A.)
- Medidas que fomenten la contratación a tiempo completo de las mujeres. (Dña. Nuria López Marín, S^a de Institucional y Empleo de CC.OO.-A.)
- Ahondar en la incentivación para conseguir propósitos de igualdad en las empresas. (Dña. Inmaculada Navarrete Contreras, Consejera del CAA.)
- Rigurosidad en los criterios de calidad en la empresa. (Dña. Inmaculada Navarrete Contreras, Consejera del CAA.)

Acoso sexual

El acoso sexual se define como «toda conducta de naturaleza sexual, desarrollada en el ámbito de organización y dirección por un empresario o empresaria, en relación o como consecuencia de una relación de trabajo o de otro tipo, respecto de la que la posición de la víctima determina una decisión que afecta al empleo o a las condiciones de trabajo de esta o que, en todo caso, tiene como objetivo o como consecuencia crearle un entorno laboral ofensivo, hostil, intimidatorio o humillante, poniendo en peligro su empleo».

Constituye acoso sexista o acoso por razón de sexo «toda conducta gestual, verbal, comportamiento o actitud, realizada tanto por superiores jerárquicos, como por compañeros o compañeras o inferiores jerárquicos, que tiene relación o como causa los estereotipos de género, que atenta por su repetición o sistematización contra la dignidad y la integridad física o psíquica de una persona, que se produce en el marco de organización y dirección empresarial, degradando las condiciones de trabajo de la víctima y pudiendo poner en peligro su empleo, en especial, cuando estas actuaciones se encuentren relacionadas con las situaciones de maternidad, paternidad o de asunción de otros cuidados familiares».

Así pues, podemos decir que:

- El acoso sexual y el acoso por razón de sexo se pueden dar en cualquier profesión, ámbito laboral o categoría profesional, y en cualquier grupo de edad.
- Los estudios realizados demuestran que la mayoría de las personas que padecen acoso sexual o acoso por razón de sexo son mujeres.
- Es necesario insistir en la necesidad de acompañar las políticas de prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo con medidas para garantizar la plena integración de las mujeres en el entorno laboral. Los planes de igualdad son, en este sentido, un instrumento muy valioso de prevención.

Después de estas apreciaciones iniciales, destacan varias comparecientes que es necesario la aplicación de los protocolos de actuación que contempla la ley de igualdad andaluza como mejor método de prevención, e insistir en su aprobación en aquellos ámbitos donde aún no estuviesen vigentes.

Así pues, con respecto al acoso sexual y el acoso sexista, se hacen algunas menciones dentro de las comparencias. Hemos destacado la siguiente:

- «Sobre el acoso sexual y el acoso sexista en las universidades andaluzas. Los protocolos de actuación que vienen contemplados en la ley andaluza, son elementos esenciales, son instrumentos válidos, pero no todas las universidades andaluzas han aprobado sus protocolos, además hace falta, a día de hoy, homogeneizar la protección frente al acoso sexual y al acoso sexista, por ejemplo, la aplicación al alumnado, al personal de las contratas.» (Dña. María Acale Sánchez, Catedrática de Derecho Penal de la Universidad de Cádiz.)

V.1.5 IGUALDAD Y CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR

Es preciso continuar modificando los hábitos basados en el aprendizaje de los roles de género para lograr la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres. La incorporación de las mujeres a los distintos ámbitos de la vida pública no ha llevado aparejadas la incorporación y la responsabilidad de los hombres al ámbito del trabajo reproductivo-doméstico, que sigue siendo asumido por las mujeres en la mayoría de los casos, independientemente de que ellas estén empleadas o no. Todavía se sigue asignando a la mujer, en exclusiva, el cuidado de los y las familiares dependientes, así como el cuidado del hogar. Todavía se sigue pensando que la conciliación es solo para las mujeres.

Esta dedicación supone una sobrecarga de trabajo que condiciona y limita sus oportunidades y su participación en igualdad de condiciones. Romper con este estereotipo de género y avanzar hacia una asunción corresponsable de la vida por parte de mujeres y hombres ha sido un destacado propósito del Gobierno de Andalucía a través del I Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres (IMHA).

Así pues, sobre este apartado señalamos la insistencia por la mayoría de las comparencias sobre la equiparación de los permisos de maternidad y paternidad, siendo iguales e intransferibles como una de las medias más efectivas para la conciliación y la corresponsabilidad. Esta medida viene recogida también en el Pacto Andaluz para la Igualdad de Género y es indispensable su desarrollo para la consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres. Destacamos las siguientes intervenciones:

Está comprobado que los recursos públicos orientados a la conciliación son directamente proporcionales a la empleabilidad de las mujeres, con lo cual es fundamental salvaguardar los servicios públicos para infancia, mayores y dependientes si queremos tener a más mujeres activas.

Por otro lado también hay que repensar la política de conciliación en un sentido más orientado hacia la satisfacción personal. Hasta el momento la conciliación va más encaminada a los servicios de «guardería» que a un disfrute efectivo de la familia en una adecuada distribución del tiempo laboral y de descanso.

En este sentido, la intervención de Dña. M.^a del Mar González Rodríguez, Profesora titular de Psicología Evolutiva y de la Educación de la Universidad de Sevilla y Comisionada para el Polígono Sur de esta ciudad, señalaba que «nos parece que hay que alentar una nueva cultura de los tiempos en nuestra sociedad, que permita reordenar de modo coordinado los tiempos en las ciudades y en las regiones. Habitualmente, los tiempos los fija la agrupación de comerciantes por una parte, el sistema educativo por otra, la Función Pública por otra, empresas sanitarias o de tal, por otra... Y eso hace que al final tengamos una sociedad con unos tiempos sobreextendido, tiempos laborales sobreextendidos, que dificultan mucho la conciliación [...] Repensemos nuestros horarios. Tenemos unos horarios que no son razonables, que están haciendo que no veamos a nuestros hijos, que no podamos conciliar... Que no tengamos vida personal, en gran medida. Y, probablemente, porque las mujeres nos hemos incorporado a las funciones públicas, a la vida en lo público, que estaba definida desde patrones masculinos tradicionales que implicaban dedicar gran parte de las jornadas a las tareas públicas, porque había alguien en casa ocupándose de lo privado. Y la realidad ahora es otra. Queremos que, tanto hombres como mujeres, puedan tener vida pública, vida familiar y vida personal».

– «Hay que intensificar el desarrollo de políticas de corresponsabilidad parental, son muy poco satisfactorios los resultados de las medidas que se han adoptado, porque en el tema relativo a la igualdad real de hombres y mujeres, la responsabilidad de ambos en el trabajo doméstico, pues no se ha producido un auténtico cambio de rol.» (Dña. Ángela Cerrillos Valledor, Presidenta de la Asociación de Mujeres Juristas Themis.)

– «Debemos asumir la responsabilidad del cambio, y asumir el reto y desafío de trabajar y de luchar por la igualdad, repartir tiempos, repartir trabajo y establecer modelos de ciudad accesible para que las personas puedan asumir todas las responsabilidades, sin producir desequilibrio en la igualdad de género.» (Dña. Ana Rubio Castro, Catedrática de Filosofía del Derecho de la Universidad de Granada.)

– «Equiparar el permiso de maternidad con el de paternidad siendo iguales e intransferibles.» (Dña. Rocío Pérez, Vicepresidenta del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres, CAPM.)

V.1.6 IGUALDAD Y POLÍTICAS SANITARIAS Y DE BIENESTAR SOCIAL

Es evidente que, en muchos ámbitos, las desigualdades entre hombres y mujeres han disminuido, pero aún quedan otros en los que la falta de igualdad se sigue manifestando con toda su crudeza.

Para el grupo de trabajo es una prioridad impulsar la igualdad efectiva de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres. En primer lugar, por razones de justicia y de tutela de derechos fundamentales, pero también porque es elemento imprescindible de desarrollo económico y de cohesión social.

La crisis económica ha originado cambios tanto en las problemáticas como en el perfil de las personas con las que trabajan las ONG. Una de las consecuencias de estos cambios ha sido la feminización de la pobreza.

Por una parte, en las mujeres mayores se advierten más problemas de salud que en el resto de colectivos y problemas relacionados con la edad avanzada.

El otro grupo con mayor número de mujeres es el atendido en el Programa de Lucha contra la Pobreza, donde destaca el incremento en la proporción de mujeres atendidas, y en este grupo existen dos subgrupos:

los que tienen un riesgo moderado y las que tienen un riesgo alto de vulnerabilidad, siendo el grupo de mayor riesgo el de riesgo más elevado o grave donde se ha duplicado la presencia de mujeres en relación con años anteriores, según datos de Cruz Roja.

En conjunto, las personas atendidas tienen los ingresos medios mensuales más bajos, la tasa de privación más alta y el desempleo de más larga duración. Se observa pues cómo la crisis está afectando a las mujeres, alejándolas de la igualdad y situándolas con mayor vulnerabilidad frente a la pobreza. Sin duda, la división sexual del trabajo favorece que las mujeres posean menos recursos materiales y sociales, lo que las expone a una mayor inseguridad y a un mayor riesgo de pobreza.

En este sentido destacamos, como hacía la compareciente Ángela Cerrilos de la Asociación de Mujeres Juristas Themis, «la intervención de la legislación estatal en este aspecto y el marco competencial en el que se desarrolla la ley, que requiere de un mayor esfuerzo institucional y político para superar este marco hostil».

La referencia a los recortes en dependencia se realiza desde dos puntos de vista. Uno, como elemento superador de la noción mujer-cuidadora aunque en el marco de la conciliación laboral y familiar, que por tanto se ve como un retroceso en la conquista de la autonomía personal y laboral, y otro, como factor de desempleo en un sector fuertemente feminizado. En este sentido fueron especialmente incisivas la intervención de Dña. Virginia Martínez Rico, en representación del Fórum de Política Feminista de Granada, y la de Dña. Monserrat Moyano Moyano, en representación de Fademur.

Llama la atención la feminización también del fenómeno de los desahucios sobre el que algunas comparecientes se han pronunciado destacando la necesaria perspectiva de género en la política de vivienda, con una consideración específica de la violencia de género.

Además es imprescindible, más en momentos como los actuales, que se establezcan programas específicos de especial protección a mujeres inmigrantes y prostitutas. Respecto de estas últimas con especial consideración a tesis abolicionistas en algún caso y siempre considerándolas como víctimas de violencia de género, a juicio de las comparecientes y también de este grupo de trabajo.

Además las intervinientes nos han transmitido la necesidad de que desde los medios de comunicación, públicos y también privados, se transmitan imágenes y contenidos no racistas, ya que en la mayoría de las ocasiones aluden a las mujeres de otras razas o etnias, y con especial gravedad respecto a las mujeres gitanas como caso específico dentro de la discriminación racial, de forma segregadora y excluyente.

El tema de la trata de seres humanos reviste una preocupación especial. El objetivo en la lucha de este fenómeno es proteger a presuntas víctimas, especialmente mujeres subsaharianas que llegan a Andalucía en muchas ocasiones acompañadas de menores. Es de primer orden visibilizar esta situación ante la flagrante vulneración de derechos humanos y la indefensión a la que están sometidas estas mujeres.

La trata de seres humanos se equipara a una forma de esclavitud y en muchas ocasiones se confunde con un delito de tráfico de seres humanos. Cruz Roja matiza en el sentido de considerar el tráfico de seres humanos como un acuerdo más o menos pactado y libre entre personas o grupos, con el fin de cruzar una frontera o un país. En la trata de seres humanos la víctima no está en igualdad de condiciones con la persona tratante, es decir, la víctima, generalmente, no tiene el control sobre las decisiones que afectan a su vida, siendo captada de forma engañosa y trasladada por personas pertenecientes a la red, de forma ajena a su voluntad. Además, el fin es la explotación de la persona, por lo que la vinculación con la red va a acabar cuando esta lo estime oportuno.

Sin duda, la trata de mujeres con fines de explotación sexual está profundamente vinculada a la desigualdad por ser mujeres y por ser pobres.

La educación afectivo-sexual debe tener un capítulo propio dentro de la superación de la marginación. Solo desde una educación igualitaria y en libertad podremos no solo evitar embarazos no deseados y enfermedades de transmisión sexual, sino también y principalmente, como señalaba la mencionada Sra. Martínez Rico, lograr el objetivo de una sexualidad positiva en la diversidad sexual.

No debemos olvidar que muchas de las comparecientes nos han manifestado que las españolas, y por supuesto las andaluzas, deben poder desarrollar en toda su extensión los derechos reconocidos en la Ley Orgánica 2/2010, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo.

En cuanto a la garantía de los derechos sobre la salud sexual y reproductiva es preciso atender las necesidades de las mujeres lesbianas, que sufren una notable discriminación en la prevención de enfermedades ginecológicas y ETS, así como en materia de reproducción asistida, y también de las mujeres con discapacidad, especialmente las de aquellas con una discapacidad intelectual donde tenemos que garantizar el ejercicio de su derecho a decidir sobre su maternidad.

En materia sanitaria, no obstante, son muchas más las reivindicaciones, destacándose la situación de la mujer rural.

Se hace preciso evaluar la importancia de que, dentro de nuestro sistema sanitario, tiene la prevención, tratamiento y rehabilitación de las enfermedades que afectan de forma especial a las mujeres, como el cáncer de mama, anorexia y bulimia o la fibromialgia.

Se ha destacado también el trabajo parlamentario en pro de la aprobación de la ley de transexualidad desde el colectivo De Frente.

V.1.7 IGUALDAD Y POLÍTICAS DE PROMOCIÓN Y ATENCIÓN A LAS MUJERES

La situación de las mujeres del medio rural en nuestra comunidad autónoma, evidentemente, ha mejorado en las últimas tres décadas. Sin embargo, las mujeres que viven en nuestros pueblos siguen sufriendo una doble discriminación: por el hecho de ser mujer y por el hecho de vivir en un municipio, en un entorno, en el medio rural, donde siguen existiendo muchas menos oportunidades de las que se tienen en las ciudades.

Sin duda, las leyes aprobadas en los últimos años no son suficientes. Nunca son suficientes hasta que no logremos alcanzar esa igualdad. Y, por tanto, es necesario continuar haciendo una labor, un mayor esfuerzo en el cumplimiento de estas normas.

V.1.8 PARTICIPACIÓN SOCIAL, POLÍTICA Y ECONÓMICA

Se han planteado algunos temas de interés en cuanto al Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres. Alguna compareciente ha propuesto «cambiar el Reglamento del Consejo Andaluz de Participación, para que este Consejo esté compuesto solo por organizaciones de mujeres, como pasa con el Consejo de la Juventud, sin representación institucional». También se ha propuesto «modificar sus competencias en el sentido de que se tenga más capacidad de influencia en las políticas públicas, al menos en lo que respecta a planes y leyes fundamentales como son la de presupuestos generales de la Junta de Andalucía».

También se ha propuesto el «refuerzo del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres». (Dña. Rocío Pérez, Vicepresidenta del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres, CAPM) y la necesidad de «vertebrar la red de centros de atención a las mujeres en toda Andalucía, principalmente en las zonas rurales.» (Dña. Rocío Pérez, Vicepresidenta del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres, CAPM.)

V.1.9 IGUALDAD, IMAGEN Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Analizando las comparecencias realizadas en el grupo de trabajo del Parlamento andaluz sobre la Ley 12/2007, hemos visto como los y las comparecientes han insistido en la importancia de la sensibilización, concienciación y la difusión de la Ley, esto hace que la ley de papel pase a ser un realidad, de la palabra a los hechos. Además, es necesario que la ciudadanía conozca los derechos y las medidas que se contemplan en la Ley, con el fin de dar máxima cobertura a su implantación. Son siete años de vida la que tiene esta ley, y sigue viva, es por ello que su difusión es más que necesaria.

Se considera, igualmente, la importancia que tiene la imagen que se proyecta desde los medios de comunicación y la publicidad. En una sociedad mediática hay que formar a las y los profesionales de la comunicación y, consecuentemente, poner los mecanismos de prevención y sensibilización al servicio de la tecnología y las TIC.

Asimismo, extraemos de las comparecencias algunas de las consideraciones que necesariamente hay que tener en cuenta para que la Ley siga vigente y con fuerza. La sensibilización y la concienciación sobre el lenguaje inclusivo y de género, así como el evitar estereotipos e imágenes sexistas a través, sobre todo, de los medios de comunicación, hace que sea prioridad y preocupación constante entre los y las comparecientes.

En relación a los medios de comunicación, las dos leyes objeto de análisis en el grupo de trabajo reconocen al Consejo Audiovisual de Andalucía como garante de la igualdad en los medios de comunicación que operan en nuestra Comunidad, así como la adopción de acciones dirigidas a que los medios audiovisuales traten y reflejen la violencia de género en toda su complejidad.

Respecto a los medios de comunicación y la imagen de las mujeres, sobre todo a través de las intervenciones de las representantes del Consejo Audiovisual, hemos concluido que lamentablemente el ordenamiento jurídico actual es insuficiente en lo que respecta a la regulación de los contenidos y publicidad discriminatoria de la mujer.

Se afirma desde el propio Consejo Audiovisual de Andalucía que se confió en la autorregulación y el desarrollo de la ética de los medios como el instrumento más adecuado para corregir las desigualdades y la transmisión de mensajes sexistas o discriminatorios por razón de género, pero que la realidad es que ni los profesionales ni los medios ni el sector publicitario han asumido totalmente, a día de hoy, recomendaciones, informes o pautas de conducta encaminadas a fomentar un tratamiento igualitario y a erradicar las conductas favorecedoras de situaciones de desigualdad.

Es más, se lamenta desde este organismo que no le resulta fácil actuar en materia de igualdad debido al escaso compromiso de los propios medios de comunicación, por la indefinición de los conceptos y por la ausencia de indicadores, metodologías que permitan medir objetivamente, evaluar y corregir el sexismo y la discriminación.

Pese a la existencia de leyes de igualdad y contra la violencia de género, que otorgan una importante responsabilidad a los medios de comunicación, estos suelen seguir ofreciendo una imagen estereotipada y desigual de la mujer, como constata el Consejo en sus informes anuales.

Según estudios del Consejo Audiovisual de Andalucía, algunas de las conclusiones más relevantes son:

- Invisibilidad o silenciamiento de la mujer en los medios. El tiempo de palabra para las mujeres en el conjunto de las televisiones que se analizan es del 26,7%, mientras que el dedicado a los hombres es del 73,3%.

- Las televisiones públicas no tienen en cuenta o, para ser más exactos, la tienen en un bajo porcentaje, la voz de las mujeres como expertas, es decir, no son consideradas como una fuente fiable de información o de conocimiento. El 78% de las personas expertas entrevistadas para analizar y juzgar asuntos de interés informativo son hombres.

- Acusada tendencia de los medios públicos a no identificar a las mujeres entrevistadas. O sea, 1 de cada 5 mujeres que intervienen en los informativos lo hace de forma anónima, un porcentaje que en los hombres se reduce a la mitad.

- Año tras año los informativos no reflejan el papel relevante que ha adquirido la mujer en la sociedad, y se evidencia una mayor concentración de mujeres en ámbitos y roles tradicionalmente femeninos: educación, sanidad, sociedad, sucesos... son los campos donde las voces femeninas alcanzan un mayor protagonismo, en contraposición con la crónica política, las informaciones vinculadas a la ciencia, la tecnología o al mercado de trabajo, donde su presencia es a menudo testimonial.

Se ha confiado en la autorregulación y el desarrollo de la ética de los medios como el instrumento más adecuado para corregir las desigualdades y la transmisión de mensajes sexistas o discriminatorios por razón de género. No obstante, y esa es la realidad que constatamos, ni los profesionales ni los medios ni el sector publicitario han asumido totalmente, pese al tiempo que ha transcurrido, las recomendaciones, informes o pautas de conducta encaminadas a fomentar un tratamiento igualitario y a erradicar las conductas favorecedoras de situaciones de desigualdad. Podemos decir que es que nuestro país carece de tradición autorreguladora, y que el incumplimiento de los acuerdos y de la ética profesional en los medios tiene a menudo coste cero.

Ha quedado patente la invisibilidad o silenciamiento de la mujer en los medios. El tiempo de palabra para las mujeres en el conjunto de las televisiones que analizamos es del 26,7%, mientras que el dedicado a los hombres es del 73,3%; es decir, tres de cada cuatro intervenciones son masculinas. Esta relación se contrapone con el dato real de la población andaluza femenina, que alcanza más del 50%. Además, las mujeres en las televisiones públicas no son consideradas como una fuente fiable de información o de conocimiento. El 78% de las personas expertas entrevistadas para analizar y juzgar asuntos de interés informativo son hombres. Este dato hay que enfrentarlo al hecho de que en la franja de entre 25 y 34 años hay más mujeres que hombres con estudios universitarios; es decir, en este caso, la representación de la mujer en los medios y la realidad no coincide.

Las comparecientes han destacado que la Junta de Andalucía debe garantizar que los medios de comunicación, tanto públicos como privados, en la elaboración de sus programas, de sus programaciones, hagan un uso no sexista del lenguaje y asegurar una participación activa de mujeres y una presencia equilibrada y una imagen plural de ambos sexos. De la misma manera, han de garantizar la difusión de actividades políticas, sociales, deportivas, económicas y culturales promovidas o dirigidas por mujeres o dirigidas a mujeres en condiciones de igualdad, así como todas aquellas programaciones que favorezcan su imagen.

Nos han trasladado el papel fundamental que podría jugar el Consejo Audiovisual desde el punto de vista institucional, pero para ello sería necesario que este órgano público dejara de ser casi meramente decorativo. Necesita personal, mucho más personal y con mayor dotación presupuestaria. Pero igualmente

se hace necesario tomar medidas activas como la de no subvencionar a medios privados que no respeten el principio de igualdad y para impedir que los medios de comunicación sean cómplices de la explotación sexual, e impedir decididamente los anuncios de contactos y prostitución, considerándolos como publicidad ilícita.

Destacamos algunos fragmentos de las comparecientes:

– «La sensibilización a través de los medios de comunicación, que deben cuidar el lenguaje para que no sea sexista y los contenidos en el derecho hacia la igualdad de mujeres y hombres. La importancia de la formación y del personal formador.» (Dña. Ángela Cerrillos Valledor, Presidenta de la Asociación de Mujeres Juristas Themis.)

– «Necesidad, de acercar los esfuerzos legislativos a la ciudadanía.» (Dña. Juana María Gil Ruiz, Catedrática Acreditada de Filosofía del Derecho de la Universidad de Granada.)

– «Los medios de comunicación: Dar mayor visibilidad a las mujeres en las noticias. Además que en los debates de personas expertas haya mayor representación de mujeres expertas. Eliminar los contenidos de ficción y entretenimiento en televisión que fomenten conductas sexistas. Eliminar el lenguaje sexista.» (Dña. Lina Gálvez Muñoz, Catedrática de Historia e Instituciones Económicas de la Universidad Pablo de Olavide.)

– «Implicación del movimiento asociativo en las denuncias de publicidad sexista.» (Dña. Rocío Pérez, Vicepresidenta del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres, CAPM.)

– Establecer indicadores para poder medir con precisión el sexismo en los medios de comunicación y la publicidad. (Dña. Emelina Fernández Soriano, Presidenta del CAA.)

– Corregulación para que los medios de comunicación asuman los compromisos en defensa de la igualdad. (Dña. Emelina Fernández Soriano, Presidenta del CAA.)

– Revisión del Código de autorregulación de contenido televisivo e infancia. (Dña. Emelina Fernández Soriano, Presidenta del CAA.)

– Invertir en la alfabetización mediática con perspectiva de género. (Dña. Emelina Fernández Soriano, Presidenta del CAA.)

V.1.10 ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

Por parte de varias comparecientes se ha destacado que habría que aprovechar la posible reforma de la Ley de Igualdad para racionalizar, simplificar, clarificar la estructura administrativa, la arquitectura de género que existe en la actualidad, de modo que se refuerce su eficacia y se dote de agilidad.

Toda esta política transversal y presupuestaria requiere también de una centralidad organizativa y coordinadora que se ha ido señalando desde las diferentes comparecencias a través de la petición de ventanilla única.

V.1. 11 GARANTÍAS PARA LA IGUALDAD

Las comparecencias abogan por la permanencia de la Ley de Igualdad, adaptándola a las nuevas realidades a través de las modificaciones propuestas, pero sí exigen que hubiera que dotarla de mecanismos sancionadores que se recojan en la misma ley para asegurar y garantizar su cumplimiento, así como de mecanismos de control y vigilancia. La Ley 12/2007 es una buena ley, pero que tiene siete años de vigencia. Es necesaria adaptarla a los tiempos y a las reivindicaciones y necesidades emergentes. Asimismo, sus mecanismos de control deben ser más contundentes para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en su texto legal, asegurando el desarrollo de la ley.

En este punto señalamos las siguientes intervenciones dentro de las comparencias realizadas:

– «Blindar la infraestructura de género y apuntalar los recientes esfuerzos legislativos, y digo recientes porque son recientes. Apuntalar el nuevo marco de derecho antidiscriminatorio y apuntalar el concepto de discriminación y el de violencia de género.» (Dña. Juana María Gil Ruiz, Catedrática Acreditada de Filosofía del Derecho de la Universidad de Granada.)

– «Revisar el desarrollo reglamentario para la persecución de los objetivos de la ley de igualdad, por personas que sepan de género.» (Dña. Juana María Gil Ruiz, Catedrática Acreditada de Filosofía del Derecho de la Universidad de Granada.)

– «En el sistema educativo, dotar a la Inspección de Servicios el rol de comprobar la eficacia y el cumplimiento de la ley, y que se respeten sus contenidos.» (Dña. Ana Rubio Castro, Catedrática de Filosofía del Derecho de la Universidad de Granada.)

– «En cuanto a los Planes estratégicos, sería importante que estuviera precisamente viendo y evaluando qué nivel de eficacia y cumplimiento de la ley en el sistema educativo a través de la inspección de servicios.» (Dña. Ana Rubio Castro, Catedrática de Filosofía del Derecho de la Universidad de Granada.)

– «Controlar a las administraciones para que estén respetando los contenidos de la Ley, e impulsar que verdaderamente en el sistema educativo esté penetrando el principio de igualdad de género.» (Dña. Ana Rubio Castro, Catedrática de Filosofía del Derecho de la Universidad de Granada.)

– «Transparencia y contundencia en la aplicación de la Ley. Haciendo de la ley de igualdad una ley coercitiva y no propositiva como lo es actualmente.» (Dña. Rocío Pérez, Vicepresidenta del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres, CAPM.)

– «La ley no puede ser generalista. Tiene que tener y establecer parámetros mínimos que acoten su interpretación.» (Dña. Inmaculada Navarrete Contreras, Consejera del CAA.)

– «No subvencionar a entidades que no cumplan la Ley de Igualdad.» Dña. Rocío Pérez, Vicepresidenta del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres, CAPM.)

– «Cambiar en la actual Ley, el término opción sexual por orientación sexual.» (Dña. Rocío Pérez, Vicepresidenta del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres, CAPM.)

– «Creación de un órgano externo que diagnostique y evalúe los programas y servicios de la Administración en materia de igualdad y políticas de Género.» (Dña. María José Moruno, vocal del CAPM.)

V.2 EN RELACIÓN CON LA VIOLENCIA DE GÉNERO

V.2.1 ASPECTOS GENERALES SOBRE LA LEY 13/2007, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Por las comparecientes se pone de manifiesto que es una muy buena ley, completa y profunda. Todas ellas consideran que sus problemas son de aplicabilidad, como ha aportado una de las comparecientes: «debido, posiblemente, a que la ley es más avanzada que la sociedad y también, incluso, pues de los recursos posibles de los que disponemos. Por tanto, una ley que va muy por delante de lo que vamos nosotras

y nosotros. No podemos, por tanto, esperar que una ley que data de 2007 solucione de pronto un problema de siglos. Yo creo que de esto debemos de ser conscientes».

También han destacado que «Andalucía está a la cabeza del movimiento feminista de la defensa de la mujer, y no se debe dar un solo paso atrás en este sentido. La experiencia nos está demostrando que los pasos adelante están siendo muy costosos, y los pasos atrás, rápidos y demoledores. Por tanto, tenemos que garantizar que lo conseguido se afiance, y no desaparezca, y seguir dando pasos adelante».

Otra de las reflexiones considera «que esta ley estaba muy bien intencionada, y que fue además el resultado de un esfuerzo parlamentario muy importante, pero al cabo del tiempo con la reacción machista que ha habido, entiendo que es una ley que se ha quedado corta, que es una ley que a día de hoy, para mí es una ley fracasada a día de hoy, no obviamente hace dos o tres años».

Para la modificación de la Ley se demanda una mayor concreción, incluir la violencia de género en todos los ámbitos, eliminar la inercia machista de la intervención, un cambio en el modelo de intervención.

Si entramos ya en el contenido de la Ley contra la violencia de género, en la valoración que de ella se hace y en las propuestas que se realizan, es preciso empezar por la «redefinición del concepto de violencia de género» que establece la Ley andaluza.

La gran mayoría de comparecientes han coincidido en la necesidad de modificar el concepto establecido en la Ley. Si bien la definición de la Ley andaluza es cierto que tiene unas miras más amplias que en otras comunidades autónomas, es necesario una definición inclusiva de las diversas formas de violencia género, como la agresión sexual, acoso sexual, tráfico y explotación sexual, etc.

Dejar fuera otras formas de violencia de género supondría, a juicio de alguna de las personas comparecientes, una doble victimización. También se ha solicitado la puesta en marcha de medidas concretas sobre algunas de las violencias a las que sí alude la Ley, como por ejemplo violencia económica, ya que reconocer no es suficiente y no actuar invisibiliza.

Es necesaria una mayor pedagogía y visualización de lo que son comportamientos concretos de maltrato, incidiendo más en el maltrato psicológico y de control. Además consideran importante la homogeneización terminológica con otras normativas vigentes en el país en esta materia.

Desde una perspectiva general, hemos de destacar que gran parte de las propuestas de las distintas comparecencias han hecho especial hincapié en el ámbito judicial y penal, por lo que no siempre será posible su atención desde las competencias de la Comunidad Autónoma. Como ejemplo más evidente de esta falta de competencia, se encuentra el tratamiento procesal de la renuncia de la víctima a declarar, el terrible artículo 416 LECr, que tantas críticas ha generado dentro y fuera de este grupo de trabajo.

Somos conscientes, por otro lado, de que el tremendo problema de la violencia de género debe contemplarse desde una perspectiva de asunto de estado, y, en este aspecto, las comunidades autónomas podrán actuar desde un campo limitado, aunque no por ello ineficaz. De hecho, volviendo al art. 416 LECr, un adecuado análisis de las motivaciones que llevan a la renuncia permiten conocer aquellos aspectos sobre los que podemos incidir para evitarlo.

Adentrándonos en las conclusiones, reflexiones y propuestas de las personas y asociaciones que han comparecido y siguiendo también la sistemática de la propia Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, comenzaremos por lo que se ha dicho

sobre cuál debe ser el concepto de violencia de género en una ley que debe ser integral y sobre a quién se incluirían en ella como víctimas.

Es cada vez más apremiante la necesidad de delimitar qué es la violencia de género y su conexión directa con la desigualdad (y la definición más correcta sería emanada de Naciones Unidas, en la Conferencia de Beijing de 1995, como señalaba la compareciente de la Plataforma 8 de Marzo) y, en consecuencia, modificar los artículos 1 y 3 de la actual Ley de violencia de género. Se ha manifestado en varias intervenciones que, aunque tipificadas penalmente, deben incluirse las agresiones sexuales en el ámbito social, pues de no hacerlo sigue apareciendo como un tipo de violencia «marginal» o de tipo excepcional, que deviene de comportamientos individuales, sin engazarla con la concepción objetualizada que se tiene de las mujeres en la sociedad patriarcal. Se ha reclamado que, en el concepto de violencia de género, se incluya la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual y la prostitución. Pero no únicamente en el concepto, sino que la ley recoja medidas concretas y específicas para erradicar este tipo de violencia.

Además, se ha puesto de manifiesto que existe una permisividad o falta de intervención en nuestro territorio respecto a los matrimonios forzados o mutilaciones genitales. Incluso desde la práctica judicial se ha detectado como violencia de género la violencia ambiental, la religiosa, la cibernética, y que se ha expresado cómo, por la experiencia, la violencia económica se extiende más allá del ámbito doméstico. Se ha redundado en la importancia de incluir la violencia en el ámbito laboral, ya que el acoso por razón de sexo, el acoso sexual y la discriminación salarial son, por desgracia, violencias que se ejercen sin control y sin ningún tipo de prevención al respecto.

Otro de los conceptos respecto de los que casi unánimemente se ha solicitado la revisión es el de víctima, haciendo patente la necesidad de ampliar el concepto a menores y ascendientes dependientes del agresor o de su víctima. De este modo podrían ampliarse las medidas de protección de la víctima en sentido clásico a quienes dependen de la misma y se vean afectados por esta situación.

En este sentido, cobran especial relevancia los y las menores, sobre quienes más se ha centrado esta reivindicación, siendo de destacar la intervención de D. Miguel Lorente en relación a la utilización de los menores en los procesos de separación: «la mayoría de las mujeres que sufren violencia no denuncian, se separan, y esa separación significa que los niños muestran rechazo al padre y es interpretado como una manipulación de la madre hacia el padre. No es cierto. Generalmente, la causa fundamental es el hecho de haber sufrido violencia previa, y no puede ser que la separación en lugar de una salida y de una solución se vuelva en contra de la mujer no solo como elemento que no le permite salir de la violencia, sino que la victimiza aún más».

Y la de Dña. Encarnación Aguilar, Directora General de Violencia de Género y Atención a Víctimas de la Consejería de Justicia e Interior, que llegó a proponer «instar a los juzgados de violencia de género —a todos los juzgados, no solo a los de violencia— que suspendan cautelarmente el régimen de visitas en los casos en que las víctimas se encuentren acogidas en el Servicio Integral de Atención y Acogida por motivos de seguridad, así como los supuestos en los que esté vigente la orden de alejamiento o de protección». Esta medida podría ser recogida en protocolos de atención y protección a nivel judicial ya que propuestas más efectivas de modificación de la ley nacional, como las que señalaba Dña. Estela Sánchez Benítez, de la Asociación de Mujeres Juristas de Jaén, exceden del ámbito competencial autonómico.

Es de destacar la siguiente reflexión: «Hay que utilizar un concepto amplio de violencia de género en el sentido de que incorpore el concepto de discriminación, es muy preocupante que se pueda diluir nuevamente el concepto de violencia de género del Código Penal en violencia doméstica o familiar.» (Dña. Juana María Gil Ruiz, Catedrática Acreditada de Filosofía del Derecho de la Universidad de Granada.)

También se ha hecho mención a:

– Promocionar el uso de las TIC para evitar la violencia de género. (Dña. Silvia Oñate, Directora Instituto Andaluz de la Mujer, IAM.)

– Otorgarle a las mujeres prostituidas y víctimas de trata la condición de víctimas de violencia de género. (Dña. Rocío Pérez, Vicepresidenta del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres, CAPM.)

En cuanto a la violencia sexual, se felicita por parte de las comparecientes a nuestra ley andaluza, ya que contempla, dentro del concepto de la violencia de género, la violencia sexual. La violencia sexual como violencia de género es la más desconocida, pero que deja mayores secuelas a corto, a medio y a largo plazo, porque no podemos ignorar que es la que principalmente sufren las niñas.

En cuanto al acoso laboral por razón de sexo, también incorporado en nuestra normativa andaluza, y en los casos de violencia en el ámbito laboral, las comparecientes han destacado que se produce en muchas ocasiones no solamente por parte del acosador principal, sino de todo un grupo. También denuncian un comportamiento judicial totalmente incorrecto, ausencia de intervención de Fiscalía, falta de intervención, etc.

V.2.2 INVESTIGACIÓN SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN

Respecto a la investigación y sensibilización, la Ley solo recalca la importancia de las estadísticas y de las investigaciones. Sin restar importancia a la conveniencia de desarrollar estas medidas de apoyo, es evidente que, si no son enfocadas transversalmente y con el objetivo de incidir políticamente en aquellos ámbitos de su estudio, pueden quedarse en nada. De ahí que en muchas de las intervenciones se haya recalcado la importancia que la investigación y la sensibilización tienen como claves de prevención para erradicar la violencia.

En este sentido, destaca el análisis efectuado por D. Miguel Lorente cuando señalaba la necesidad de adaptar la respuesta a la violencia de género a las circunstancias de cada provincia: «Hay una política de la comunidad autónoma, del Gobierno andaluz, pero esa política tiene que encajarse y adaptarse a lo que falla en cada provincia. Porque, precisamente, el concepto «integral» lo que hace referencia es al todo y a cada una de sus partes. Y cada una de sus partes tiene que ser considerada con sus características. El todo no es suficiente si hablamos de integralidad, sino que tenemos que hacerlo considerando esas circunstancias». En el mismo sentido se pronunció Dña. Amparo Díaz Ramos, Coordinadora del turno contra la trata y otras formas de explotación sexual del ICA Sevilla, cuando decía «no se trata de reproducir a pequeña escala las leyes estatales, es necesario conocer los fallos que se están dando en Andalucía, reconocerlos y abordarlos».

También estas y otras muchas comparecencias incidieron en que hay que realizar campañas permanentes contra la violencia y no circunscritas en torno solo al 25 de noviembre. Campañas, se nos ha dicho que al igual que lo hace la Dirección General de Tráfico, sean constantes en el tiempo y no exclusivamente dirigidas a la violencia física, sino a todo tipo de violencias estructurales.

Otra de las cuestiones fundamentales en este sentido es la erradicación de la continua transmisión de estereotipos, sobre todo en los medios audiovisuales, a través de los anuncios publicitarios y de las emisiones televisivas, y en controlar los contenidos sexistas. Y, como decía D. Miguel Lorente, «dentro de ese trabajo insistir mucho en la figura del agresor, que sigue siendo el gran invisible, sigue siendo una “mujer muere”, “una mujer es asesinada”, “siete mujeres han sido asesinadas”, pero nadie habla de hombres asesinos, de hombres maltratadores, de hombres condenados, etcétera, etcétera». Esta opinión ha sido reiterada en numerosas comparecencias, siendo también destacable la de Dña. Montserrat Linares Lara, de la Asociación de Mujeres Juristas Themis.

En otro sentido, D. Francisco Manuel Gutiérrez Romero, Magistrado del Juzgado de Violencia contra la Mujer, núm. 2 de Sevilla, incidió en la necesidad de abordar al maltratador, sea desde la perspectiva enunciada, sea desde el ámbito de la rehabilitación penal como eficaz medio de protección, lo cual generó un debate muy controvertido durante su comparecencia, habiendo aportado este compareciente más documentación al respecto.

Otra de las medidas que se considera imprescindible y que desgraciadamente excede de nuestra competencia es que se reconozca penalmente el delito de apología de la violencia machista, del mismo modo que se hace con la apología del terrorismo. En ocasiones vivimos cómo se denigra a las víctimas y se enaltece el machismo en medios de comunicación y redes sociales de forma intolerable. Este machismo que se permite enaltecer la violencia contra las mujeres es el responsable último de los asesinatos y es necesario que tenga una responsabilidad penal. Cuanto menos debería sancionarse a nivel administrativo ese enaltecimiento en medios audiovisuales.

En cuanto al ámbito educativo, debemos comenzar señalando la importancia de este aspecto sobre la cual han incidido prácticamente todas las comparecencias, una importancia resaltable en el terreno de la prevención, pero también en el formativo en lo tocante específicamente a los cuerpos profesionales que trabajan con víctimas de violencia de género (cuerpos jurídicos, sanitarios, asistenciales e institucionales y de seguridad).

En cuanto a la prevención específica en materia de género, en la actualidad, la mayoría de las intervenciones que se realizan en el ámbito educativo están sujetas a la voluntariedad del personal de los centros y al empeño de colaboración del personal de otras instituciones. Esto da lugar a intervenciones preventivas de corta duración, intermitentes en el tiempo, que incumplen el apartado 4 del artículo 11, que afirma: «Los valores de la coeducación y los principios de la escuela inclusiva deben tener un carácter permanente y transversal».

Es necesario ofertar un reciclaje continuo por parte de las administraciones educativas y que el profesorado dedique tiempo para la formación en coeducación y violencia de género.

Ha sido casi unánime la idea de que la Administración educativa debe contribuir a la prevención de la violencia de género y de que estas políticas preventivas constituyen una inversión de futuro cara a coeducar a mujeres y hombres que rechazarán la violencia de género, mediante formación constante al profesorado, al que accede y al que imparte ya enseñanza, como parte obligatoria de su currículo escolar, y la formación de padres y madres como imprescindible complemento escolar y social.

Se ha destacado también la necesidad de que el servicio de inspección tenga una especial incidencia en este tema, ya que en la actualidad, al ser un cuerpo aminorado en su número de efectivos, prácticamente no salen o no pueden salir de los despachos a realizar labores que se salgan de lo meramente administrativo.

Por lo que se refiere a la formación de profesionales y dejando a un lado el aspecto sanitario sobre el que se ahonda en su apartado específico, se ha destacado la absoluta exigencia de contemplar protocolos

uniformes a nivel nacional y autonómico, perfectamente coordinados entre sí, que hagan posible la uniformidad necesaria en el abordaje de los problemas comunes.

Estos protocolos no solo permitirían la implantación de programas formativos comunes, sino que facilitarían la dinámica de trabajo de tales profesionales ante las distintas situaciones y carencias que puedan encontrarse.

Por otro lado, es ya una cuestión prioritaria e ineludible la introducción de la perspectiva de género en los estudios universitarios, con una especial consideración al tema de la violencia de género, llegando a proponer por algunas comparecencias la especialización mediante oposición en el acceso a determinados cuerpos, como puede ser el de fiscales, jueces, forenses o Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

En cuanto a los medios audiovisuales, en el ámbito publicitario la necesaria imperatividad de la Ley ha sido nuevamente el gran caballo de batalla de las comparecencias, recriminándose, al igual que se hizo al analizar la Ley de Igualdad, que no se disponga de una exigencia irrenunciable de no contribuir económicamente con empresas que no respeten la igualdad entre los sexos en sus emisiones, y, por supuesto, que esta exigencia recaiga en primer lugar en la propia RTVA.

Se ha insistido casi unánimemente en el papel esencial que realizan los medios de comunicación en la conciencia social y su influencia en los sectores más jóvenes, destacando lo importante que es profundizar en el correcto tratamiento de la imagen de la mujer en los medios y en la publicidad para promover la eliminación de contenidos sexistas y estereotipados.

Hay que poner en marcha campañas destinadas a toda la población, en todos los ámbitos, implicando a la población masculina en la lucha contra la violencia de género, difundiendo testimonios positivos de mujeres que han superado esta situación por los medios convencionales y a través, también, de las nuevas tecnologías, todo para promover la ruptura del silencio cómplice del maltrato.

Es necesario ampliar recursos para programas y medidas de prevención y sensibilización contra la violencia de género en la enseñanza secundaria y también en la enseñanza primaria. No podemos permitir que la juventud afiance sus relaciones de pareja basándose en la desigualdad y en la violencia, por lo que creemos necesario combatir estas actitudes con la educación en igualdad. Hay que trabajar, además, en varias direcciones. Es fundamentalmente reforzar la inspección, la capacitación y la formación. La alta incidencia de la violencia de género entre la población joven detectada demuestra que es aún más necesario fomentar la educación en igualdad, la resolución pacífica de los conflictos y la igualdad de género en los proyectos curriculares de las diferentes etapas de la enseñanza como instrumento de sensibilización, prevención y erradicación de la violencia de género.

En la actualidad, la mayoría de las intervenciones que se realizan en el ámbito educativo están sujetas a la voluntariedad del personal de los centros y al empeño de colaboración del personal de otras instituciones. Esto da lugar a intervenciones preventivas de corta duración, intermitentes en el tiempo, que no cumplen el apartado 4 del artículo 11, que afirma: «Los valores de la coeducación y los principios de la escuela inclusiva deben tener un carácter permanente y transversal». Es necesario ofertar un reciclaje continuo por parte de las administraciones educativas y que el profesorado dedique tiempo para la formación en coeducación y violencia de género.

Capital resulta también aunar esfuerzos en el ámbito de la publicidad y los medios de comunicación, como ya hemos puesto de manifiesto en el análisis de los medios de comunicación en las políticas de igualdad. En

la actualidad, los medios de comunicación son considerados como el primer agente de socialización de género. La Asamblea de Mujeres Periodistas de Andalucía alerta sobre el tratamiento de las noticias relacionadas con la violencia machista y los trabajos del Consejo Audiovisual de Andalucía confirman, lamentablemente, las conclusiones del informe que cada cinco años emite la Unión Europea, especialmente alarmante en la representación que de la mujer se ve cada día en los medios de comunicación.

Algunos comparecientes han propuesto crear asesorías de igualdad en los medios de comunicación para vigilar los contenidos y aprobar una normativa que prohíba la inserción de anuncios de prostitución en los medios de comunicación escritos o audiovisuales.

También ha quedado patente la preocupación de las organizaciones sociales sobre la ausencia de medidas en torno a los anuncios de moda infantil, en los que se produce la hipersexualización del cuerpo de las niñas.

Se ha puesto de relieve una problemática que va en aumento y que es ciertamente preocupante: la violencia sexual digital. Se detecta que la violencia sexual contra la mujer cada vez se ejerce más en Internet mediante teléfonos móviles y otros dispositivos digitales. Se trata de la aparición de nuevas y cada vez más sofisticadas formas de ejercicio de violencia a través de las redes sociales, Internet, WhatsApp, que además se están materializando especialmente en la población joven.

La violencia relacionada con la tecnología es una forma de violencia contra la mujer que se manifiesta a través de distintas formas. Los agresores utilizan teléfonos móviles e Internet para acechar, acosar y vigilar los movimientos y actividades de las mujeres. Usan los servicios de localización de los dispositivos, obtienen contraseñas y vigilan los mensajes de texto y las llamadas. También usan las tecnologías de información y comunicación para obtener y distribuir fotos y grabaciones íntimas y sexuales de mujeres sin su autorización. Todos estos actos de violencia violan un conjunto de derechos de las mujeres, que incluyen el derecho a la integridad, la privacidad y a la protección de la información personal y delicada, y afecta a la libertad de las mujeres, ya que viola su autonomía, libertad de expresión y acceso a la información. Es una forma de violencia que produce graves efectos psicológicos y sobre la salud de las mujeres, y que se puede dar las 24 horas del día, los 365 días del año, se encuentre donde se encuentre la víctima.

Se propone, por tanto, que se recojan las distintas formas de violencia contra la mujer por medio de Internet y otras tecnologías de la información y la comunicación como una manifestación más de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres. Entre estas formas de violencia, se encuentran la extorsión, el chantaje que sufre la mujer con fotografías o vídeos de sí misma desnuda o captadas en relaciones íntimas; el ciberacoso, que es el hostigamiento en línea, que incluye el envío repetido de amenazas o publicaciones de mensaje amenazantes a través de la web; el acceso ilegal a perfiles, para humillar o realizar alguna otra acción contra la mujer, calificado como violencia, y publicaciones y difusión de imágenes íntimas manteniendo relaciones sexuales, en muchas ocasiones con comentarios humillantes para estas mujeres.

Los medios son una fuente de concienciación y de posicionamiento crítico ante la violencia de género, por lo que hay que trabajar mucho los contenidos para que las formas de violencia y los agresores no queden invisibilizados. La propia Directora General del IAM reconoció que «no se puede seguir insistiendo en esa imagen estereotipada de la mujer que la denigra y daña su dignidad y su situación en la sociedad. Por tanto, es importante disponer de un marco de acciones y de un marco normativo que garantice la eliminación de imágenes y contenidos mediáticos que justifiquen, banalicen o inciten a la violencia contra las mujeres».

Nuevamente tenemos que hablar de formación de las y los profesionales de la información para desterrar los mensajes patriarcales ocultos dentro de ese aparente paternalismo informativo. Las mujeres deben ser representadas y visibilizadas desde un punto de vista igualitario.

No pueden consentirse programas ni emisiones, sobre todo de los medios públicos, en que la prostitución aparezca, en lugar de una forma de desigualdad y de violencia contra las mujeres, como un trabajo en el que las que dominan voluntariamente la situación son las mujeres. Porque la falta de intervención en las políticas informativas está provocando, por ejemplo, que la inercia periodística esté favoreciendo también, desde hace tiempo, un distanciamiento de las causas estructurales que están detrás de la violencia de género.

Por supuesto, si hablamos de comunicación, hemos de dar una trascendencia notable al lenguaje y al uso sexista del mismo, imponiendo normativamente el lenguaje inclusivo, y a la imagen, de modo que se pueda normativizar una presencia equilibrada y una imagen plural de ambos sexos, al margen de los cánones de belleza, de estereotipos sexistas, como el de cuidadora para las mujeres. Hay que establecer las medidas adecuadas para que la imagen de las mujeres se produzca en equidad por sus contribuciones y sabiduría respecto a materias científicas, filosóficas, económicas, etc. Hay que regularizar los contenidos de prensa, radio y televisión públicos y privados, e Internet; promover alianzas entre organismos ya creados, como el Observatorio Andaluz de la Publicidad no Sexista, el Consejo Audiovisual de Andalucía y el Consejo Autonómico de las Mujeres, para hacerlos más eficaces en la lucha por el tratamiento adecuado de la información sobre violencia de género; crear asesorías de igualdad en los medios de comunicación para vigilar los contenidos.

Para la prestación de servicios de comunicación escrita o audiovisual de radio o televisión, las empresas han de incluir la valoración de un código deontológico sobre el tratamiento adecuado de la violencia de género, como uno de los criterios de adjudicación, de tal manera que su incumplimiento pueda atajarse de oficio por la Administración Pública.

En la intervención de la Presidenta del Consejo Audiovisual, se ha constatado que el tratamiento de la violencia de género cobra una especial relevancia. Se incumplen sistemáticamente, por ejemplo, los acuerdos de autorregulación. Por poner un ejemplo, solo el 22% de las noticias sobre episodios de violencia de género informan de la existencia de un teléfono de atención a las víctimas: el 016. Y se ha reivindicado que debemos dotar de instrumentos útiles y eficaces al Consejo Audiovisual de Andalucía para que pueda cumplir las funciones que tiene encomendadas en materia de igualdad y de violencia de género, para conseguir cubrir las lagunas normativas que existen en el tema audiovisual en lo que respecta a la regulación de los contenidos y publicidad discriminatoria de la mujer. Es necesaria la revisión de la regulación, de manera que el ordenamiento jurídico contemple y concrete los supuestos que no tienen una correcta definición o desarrollo en la legislación vigente. Existe, en numerosas ocasiones, cierta indefinición de conceptos, falta de concreción de conceptos como sexismo, estereotipos, dignidad de la mujer o violencia gratuita, lo cual supone que el Consejo Audiovisual no pueda actuar contundentemente, quedándose a veces en meras advertencias o recomendaciones de carácter no vinculante.

Por otra parte, la ausencia de consenso de indicadores y metodologías que permiten medir objetivamente, evaluar y corregir el sexismo y la discriminación es un déficit que hay que corregir. Urge, por tanto, disponer de indicadores que permitan medir con precisión el sexismo y argumentarlo técnicamente. Propiciar el diálogo y el consenso con el sector de los medios de comunicación en torno al papel de motor de cambio social.

Ante la ineficacia de la autorregulación de los medios, se aboga por la correulación como vía para conseguir que los medios de comunicación asuman compromisos nítidos en defensa de la igualdad, los cuales una vez suscritos sean de obligado cumplimiento y, por tanto, exigibles ante la autoridad reguladora.

El propio Consejo Audiovisual de Andalucía sugiere —y desde el grupo de trabajo nos sumamos a esta reivindicación— la revisión del Código de Autorregulación de Contenidos Televisivos e Infancia aprobado en el 2004, por cuanto es preciso actualizar los criterios orientadores por los que se califican los contenidos en función de las edades a las que están dirigidas, teniendo en cuenta además que se establecieron con anterioridad a la promulgación de las Leyes de Igualdad y de Violencia de Género andaluzas.

Mucho se habla también y se demanda en relación a la necesidad de mayor formación y más especializada, como hemos apuntado anteriormente, en todos los ámbitos profesionales implicados. No sirve una ley si la formación en género no se rentabiliza en la práctica para propiciar cambios sociales y de mentalidad. Si bien se están realizando acciones formativas hacia las y los profesionales de distintos ámbitos, como el judicial, sanitario, cuerpos de seguridad, colegios profesionales, son insuficientes en cuanto a la duración de las mismas y poco especializadas. Formación específica, continua, permanente, en todos los operadores que intervienen en esta materia, y acreditada, es decir, que la formación que tenga acreditación oportuna

V.2.3 PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A LAS MUJERES

En Andalucía, las cifras que arrojan las denuncias presentadas por violencia de género en los últimos años, así como las órdenes de protección incoadas, se muestran en la siguiente gráfica:

 ANDALUCÍA	TOTAL ESPAÑA		Andalucía		% Andalucía s/ TOTAL
	% vertical	Número	% vertical	Número	
DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO - Enero 2007 a junio de 2014					
Total denuncias	100,0	987.545	100,0	201.379	20,4
Año 2007	12,8	126.293	13,6	27.375	21,7
Año 2008	14,4	142.125	13,9	28.032	19,7
Año 2009	13,7	135.540	13,0	26.143	19,3
Año 2010	13,6	134.105	13,4	27.047	20,2
Año 2011	13,6	134.002	13,4	27.050	20,2
Año 2012	13,0	128.477	13,0	26.194	20,4
Año 2013	12,6	124.893	13,1	26.476	21,2
De enero a junio de 2014	6,3	62.110	6,5	13.062	21,0
ÓRDENES DE PROTECCIÓN - Enero 2007 a junio de 2014					
Total órdenes incoadas	100,0	277.682	100,0	46.642	16,8
Año 2007	13,6	37.794	12,8	5.950	15,7
Año 2008	14,9	41.420	14,6	6.817	16,5
Año 2009	14,8	41.083	15,0	7.018	17,1
Año 2010	13,7	37.908	12,9	5.995	15,8
Año 2011	12,9	35.816	12,5	5.812	16,2
Año 2012	12,4	34.537	13,1	6.091	17,6
Año 2013	11,8	32.831	12,6	5.895	18,0
De enero a junio de 2014	5,9	16.293	6,6	3.064	18,8
Resueltas. Adoptadas. Enero a junio 2014	57,1	9.306	64,2	1.967	21,1
Resueltas. Denegadas. Enero a junio 2014	43,0	7.006	35,8	1.097	15,7

La mayoría de las denuncias presentadas por la víctima de violencia de género corresponde a las propias víctimas, siendo el número de denuncias presentadas por sus familiares sensiblemente bajo.

El Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del Consejo General del Poder Judicial alerta de tendencias preocupantes como el incremento de las mujeres que renuncian a continuar el proceso judicial tras la denuncia; el crecimiento del número de denuncias archivadas por los jueces y la creciente tasa de órdenes de protección solicitadas que son denegadas por los juzgados.

Hay que señalar, en relación al descenso de las denuncias, que se constata que ha habido una reacción distinta hacia la violencia de género, en parte condicionada por la situación económica que facilita la dependencia y, por tanto, la continuidad de la relación en la que se produce la violencia.

La otra cuestión preocupante es el aumento del número de las denuncias retiradas una vez que se han interpuesto. Los datos del Consejo General del Poder Judicial hablan de esa relación entre la denuncia y la retirada. El hecho de que tras superar el miedo y se decidan denunciar retiren la denuncia debe dar que pensar que es necesario incidir en las respuestas institucionales que garanticen la atención, la información, el acompañamiento de las mujeres para que no se retracten de una denuncia.

El Gobierno andaluz debe analizar estos datos y eliminar los obstáculos que han provocado los descensos en las denuncias –así como la retirada de las mismas–, ya que una disminución estadística de las denuncias por violencia de género no implica necesariamente una disminución de la violencia contra las mujeres.

De cualquier modo, no nos podemos llevar a engaño. Existe la tendencia a considerar el problema a través de las denuncias presentadas, si bien el problema que existe en la sociedad generado por la violencia de género es mucho más. En la última macroencuesta del 2011 que se realizó a nivel nacional, se concluyó que el porcentaje de los casos denunciados es del 22%, es decir, que la inmensa mayoría de la violencia de género no se denuncia. Y precisamente es ese grupo de mujeres que sufren violencia de género y que no denuncian las que nutren la mayoría de casos de homicidios.

Esta macroencuesta también daba como dato destacado que el 86% de las mujeres que sufren violencia de género, y como consecuencia de no aceptar la imposición que ha llevado a cabo el agresor, han salido de esa relación, y la mayoría de estas, el 76%, han salido de la relación a través de la separación, no de la denuncia. Esto es importante por cuanto también debemos lanzar el mensaje positivo de que es posible salir de esta situación. El mayor cómplice del maltrato es el silencio.

Algunos comparecientes han apuntado la posibilidad de plantear alguna situación alternativa para que la primera acción sea sacar a la mujer de la violencia, recuperarla y, luego, si la mujer lo considera, denunciar, que no es incompatible. Si la situación es sacarlas de la violencia, muchas de las mujeres que salgan de la violencia terminarán denunciando. Es otra vía de trabajo en la cual se apunta a que haya apoyo integral a la víctima sin que exista denuncia previa. En definitiva, hay que cambiar la perspectiva desde la denuncia a la persecución, de modo que no se responsabilice a la víctima de su situación.

Tráfico y explotación sexual

Han sido muy diversas las llamadas a la necesidad de atender a las víctimas de trata y explotación sexual. Destacamos algunas de las aportaciones:

«Las medidas de intervención frente a la violencia de género están constreñidas o fraccionadas a la violencia en las relaciones de pareja, que constituye la forma más universalizada, más común, más generalizada y con mayores efectos, la violencia en las relaciones de género es una violencia universal que se produce en todas las sociedades, que nos afecta a todas frente a otras violencias particulares, como pueda ser la mutilación genital femenina, que es propia de otras culturas o de otras prácticas, o de otras sociedades. Si la violencia y el asesinato de mujeres en situación de prostitución no es violencia de género, tendrán ustedes que cambiar sus leyes o redefinir qué debemos entender por violencia de género, porque si no son muertes de violencia de género, tendremos que explicar la naturaleza y a qué fundamento o a qué razón responden esas muertes.»

«La violencia en las relaciones de pareja constituye una modalidad de violencia amplificada, la prostitución y el consumo sexual de mujeres es en este momento un elemento alarmante de nuestras sociedades. Somos un país no ya de tránsito de mujeres prostituidas, sino de consumo. Las leyes autonómicas, a pesar de haber dado un marco normativo aparente, a través de la norma y del texto legal, no han desarrollado políticas de intervención.»

«Pero hay algo que las comunidades autónomas deberán, digo, desde la perspectiva de la política general..., es poner freno a determinadas políticas que actúan sobre las mujeres en situación de prostitución, sobre las víctimas de la prostitución, que son las ordenanzas locales que están sancionando a las mujeres en situación de prostitución.»

Hay que instrumentalizar políticas de intervención, de protección a las mujeres en situación de prostitución y trata. Andalucía debe apostar por un modelo de intervención centrado en la víctima, que es lo que está haciendo Europa.

En cuanto a la trata con fines de explotación sexual, esta ley debería sancionar el modelo de intervención centrado en la atención a la víctima y potenciar a la Consejería de Justicia para que difundiera ese modelo en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, porque el abordaje que se da en la práctica por estos sigue siendo de protección de fronteras y no de derechos humanos. Así lo señalaba la compareciente Amparo Díaz Ramos, a pesar de que en la intervención del EMUME se destacaba que «por parte de la Dirección General de la Guardia Civil se editó la Directiva de Servicio 40/2009, por la que se establece que se deben adoptar medidas preventivas para erradicar este “ilícito penal”, efectuando periódicas inspecciones en lugares de trabajo y de prostitución en establecimientos públicos y vía pública, entrevistándose personalmente con la víctimas para conocer de primera mano su situación». No obstante, parten de un ilícito que no es tal, puesto que la conducta penada es la del proxeneta. En este sentido, destacar el trabajo aportado por el Magistrado del Juzgado de Violencia Núm. 2 de Sevilla, en donde sí se incide especialmente en la víctima.

Es prácticamente unánime la petición de eliminación de los anuncios de prostitución en medios audiovisuales, como uno de los elementos de erradicación de la «normalización» de esta forma de violencia sexual. En cuanto a la prostitución, hay que recordar que, a partir del 2017, la prostitución será considerada como violencia de género.

El artículo 6 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) establece, como uno de los objetivos prioritarios de las acciones de los gobiernos que ratificaron la convención, la obligación de tomar acciones legislativas que permitan la desactivación de la explotación sexual y la trata de las mujeres.

El último informe elaborado en la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género, que data del 3 de febrero de 2014, en el seno del Parlamento Europeo, ha señalado algunas cuestiones que son de enorme interés desde el punto de vista de la conceptualización de la prostitución como una forma de violencia y de la prostitución como una cuestión que afecta de manera sensible y enérgica a la igualdad. Señala, entre los considerandos, este informe que la prostitución, y la prostitución forzada, lo cual significa equiparar y no hacer distinciones sobre la prostitución desde el punto de vista conceptual, están intrínsecamente ligadas a la desigualdad de género en la sociedad. Y tienen un efecto en la posición social de las mujeres y los hombres en la sociedad, así como en la percepción de las relaciones entre mujeres y hombres, y en la sexualidad, y que toda política relativa a la prostitución repercute en la consecución de la igualdad de género, afecta a la comprensión de las cuestiones de género y transmite mensajes y normas a la sociedad, incluidos los jóvenes.

No puede obviarse en el ámbito de la violencia de género la perspectiva judicial, pues, como ya decía la Directora General de violencia de género y asistencia a víctimas, «se trata de una cuestión con una notable vertiente judicial, jurídica, tanto en el aspecto delictivo, como en lo que se refiere a la protección y prevención del delito».

De los menores expuestos a violencia de género

Los hijos y las hijas de las mujeres víctimas de violencia de género son invisibles; como no haya un acto de violencia directo contra ellos o ellas, son absolutamente invisibles. «No se valora el impacto que haya podido tener la violencia que han vivido, aunque no haya sido directa contra ellos, por parte de la UVIG ni por parte de los juzgados ni por parte de nadie.»

Todas las comparecientes destacan que los y las menores no son testigos, sino que son menores expuestos a la violencia.

De los aspectos judiciales de la violencia de género

En el aspecto judicial y desde la perspectiva institucional, se ha insistido por los sectores profesionales que se mueven en este ámbito que hay que cambiar la configuración y objetivos de los órganos que gestionan la violencia. Es decir, que en el Observatorio de Violencia, en la Comisión de Igualdad, en la Comisión de Seguimiento de Seguridad-Violencia, deben estar representados los profesionales que diariamente están lidiando con la violencia. En este sentido, en estos órganos ha de contarse con la judicatura, la fiscalía, la abogacía y el cuerpo forense, todo ello con el objetivo de que exista la necesaria coordinación institucional.

Por muchas de las comparecientes se ha puesto de manifiesto las deficiencias y carencias que se observan en el ámbito de la Administración de Justicia, aunque estas observaciones no son competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sino de la Administración General del Estado, y estas competencias compartidas generan gran confusión respecto de la Administración responsable de las mismas. Las comparecientes realizan un análisis general más allá de este ámbito competencial. Entre otras cosas destacan:

– El derecho a la información de las mujeres: «se las informa muy deficientemente, en todos los ámbitos: dificultades a la hora de diferenciar lo que es una orden de protección de lo que es una medida de alejamiento; elegir libremente a su letrado especialista en violencia de género; no se les informa a las extranjeras de su derecho, por ejemplo, a solicitar un traductor [...]»

– La acreditación de la violencia: prácticamente, no se emite informe del Ministerio Fiscal, «los informes de los centros del IAM, CMIM, SAVA, sin orden de protección es muy difícil acceder absolutamente a nada, y están supliendo con estos informes. Estamos teniendo problemas para que nos den informes. Nos dan un informe de que está asistiendo, pero no del contenido, no de la valoración, no de su historial».

– La formación a los turnos de oficio especializados: «es deficiente».

– La doble imputación: se está produciendo frecuentemente. «Se les imputa a los dos, y eso para una mujer es tremendo, absolutamente tremendo. Y muchas de las renunciaciones que hay y de los desistimientos que hay son precisamente por eso».

– Se sigue permitiendo renunciar en el juicio a la mujer víctima, artículo 416, ha renunciado a ese derecho a no declarar en contra del que fue su pareja o su marido.

– El Código Penal contempla que, en el momento en el que hay una medida de alejamiento, los regímenes de visita que haya estipulados se suspenden. O sea, que los artículos 65 y 66 de la Ley Integral serían casi innecesarios, y, sin embargo, sigue costando sangre, sudor y lágrimas que te suspendan un régimen de visitas. Y, por supuesto, de forma automática, nada, o sea, el artículo 48 absolutamente incumplido.

Siguiendo con otra cuestión en el ámbito judicial, es más que necesario hablar del Servicio de Asistencia a las Víctimas en Andalucía, el SAVA. Desde su creación en 1998, se basa en oficinas dotadas de un equipo multidisciplinar, formados por técnicos y técnicas especializados, como son juristas, un trabajador social y psicólogos, todas y todos con formación complementaria especializada en criminología y/o victimología.

La labor realizada en los SAVA ha estado presidida por la especialización del servicio y la constante adaptación a los cambios legislativos, económicos y sociales, especialmente en materia de violencia doméstica y de género. Estos avances legislativos en materia de violencia doméstica y de género han introducido nuevos instrumentos de actuación frente a la violencia, que han dado lugar a un cambio cualitativo y cuantitativo de las actuaciones previstas en los servicios de asistencia a las víctimas de Andalucía en su configuración inicial. Además, ha supuesto la asunción de nuevas funciones, como la gestión del punto de coordinación de las órdenes de protección, ampliación e intensificación de las actuaciones relacionadas con la solicitud y tramitación de las órdenes de protección, especialmente en lo que respecta a la asistencia de víctimas de violencia de género, y una mayor coordinación con las distintas instituciones relacionadas.

La especialización que el SAVA tiene en la asistencia a víctimas y sus ubicaciones en los edificios judiciales es un referente tanto para las personas víctimas como para los profesionales y servicios relacionados. El hecho de que el SAVA preste un servicio especializado de asistencia directa en los juzgados de violencia permite el estudio y asistencia especializada integral que se le presta a la mujer víctima de violencia desde el momento en el que el juzgado tiene conocimiento del asunto y, en especial, en aquellos casos en los que las mujeres víctimas han solicitado una orden de protección.

Entre otras cuestiones, se estudia la situación procesal del denunciado, antecedentes, valoración de riesgo del caso y la situación procesal del asunto para, inmediatamente después, conocer de primera mano las necesidades y demandas que presenta la mujer víctima, minimizando de esta manera los efectos que en ella puede producir la victimización secundaria, y sobre todo se proporciona seguridad y credibilidad a las mujeres que en los juzgados se encuentran ofreciendo apoyo real y efectivo a través del reconocimiento de sus derechos, como el de la información en el cual se le explica de manera clara y accesible en qué consiste

la comparecencia de la orden de protección, la asistencia jurídica gratuita, la asistencia social integrada y los sistemas de ayudas económicas. Es decir, es un servicio verdaderamente útil que cuenta con grandes profesionales pero al que no puede acceder toda aquella persona que requiera estos servicios.

Hay una gran desigualdad en el acceso de las víctimas de violencia de género a determinados servicios de interés social, especialmente en aquellos relacionados con la justicia, ya que no existe actualmente un servicio con las características de los SAVA en los partidos judiciales distintos a los de la capital.

La dificultad de acceso de las mujeres víctimas a estos servicios se agrava, además, si confluyen los siguientes factores: bajos recursos económicos para costearse los desplazamientos; problemas de movilidad, especialmente en mujeres de cierta edad; personas procedentes del medio rural; necesidad de depender de otras personas para trasladarse; dificultad, en caso de tener menores o familiares a su cargo, para dejarlos al cuidado de otra persona, y desconocimiento del funcionamiento, o poca confianza, de la Administración de Justicia.

Especial importancia cobra el problema de la violencia de género en la mujer inmigrante. Mujer inmigrante y en situación irregular está viéndose sometida a una doble discriminación. Es una diana fácil en esa violencia de género. Hay que articular medidas necesarias para que, en estos casos, se refuerce la atención por los servicios públicos en igualdad de condiciones. La atención a la mujer inmigrante es prioritaria en el ámbito de la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, pues no olvidemos que el tráfico de personas, especialmente mujeres, está asociado con la misma. En este aspecto, volver a reiterar que se insiste más en la violación de fronteras que en el aspecto de derechos humanos.

Con relación a las mujeres inmigrantes, víctimas de violencia de género en general, partimos del hecho de que se deben consolidar los recursos y servicio a disposición de las mujeres víctimas de violencia, sin que haya cabida para ningún tipo de discriminación para la mujer en función de su situación administrativa. Nos estamos refiriendo, obviamente, a las mujeres inmigrantes sin papeles.

Se ha hecho especial referencia a las especiales dificultades en el acceso a los recursos de todo tipo, muchas veces agravadas por dificultades idiomáticas. La desinformación y la incapacidad para obtenerlos son barreras insalvables que, como decía el compareciente de Cruz Roja, solo son superadas en la mayoría de las ocasiones gracias al esfuerzo del voluntariado, nunca suficientemente agradecido. La petición de ventanilla única y la necesidad de seguimiento posterior se hacen en estos casos más evidentes.

En este ámbito hay que referirse a un tema fundamental, como es el de las formas de acreditación de violencia de género, no solo cuando decimos que hay más formas de violencia de género, con lo cual tendríamos que aumentar la acreditación a estos casos, sino también cuando nos ceñimos exclusivamente a la violencia doméstica. Esta cuestión fue introducida por Dña. Rosario Luque Gálvez, de la Plataforma 8 de Marzo, que propugnó una redacción similar a la de la ley catalana, porque «la sociedad no puede obligar a ninguna mujer víctima de violencia a que denuncie. Eso es inmoral. Inmoral por muchas cuestiones, primero, porque luego no les aseguramos que después de esa denuncia no va a haber repercusiones, y porque, desde luego, no le aseguramos que le vamos a poner a su disposición todos los servicios para que esa mujer esté en absoluta seguridad».

No podemos dejar de mencionar el colectivo transexual. Durante el desarrollo de los trabajos de este grupo se gestó y promulgó la Ley Integral para el reconocimiento de los derechos de las personas transexuales y

la libre determinación de la identidad de género, que consideramos que supondrá un avance en la atención social de las víctimas transexuales de violencia de género, con la equiparación que se realiza de las mismas a las mujeres víctimas a todos los efectos.

Es imprescindible la homogeneización de las unidades de valoración integral de violencia de género, las UVIVG: unificar y coordinar los criterios de actuación, homogeneizar protocolos, trabajar en la especificidad del daño por violencia, seleccionar personal especializado.

Asimismo, hay que ampliar las formas de acreditación de violencia de género, ya que, si se reconocen diversas formas de violencias que estructuralmente sufren las mujeres, deben aumentar las formas de acreditarlas, según el tipo de violencia que se esté sufriendo. En este sentido, fue muy destacable la aportación de Dña. María Nieves Montero, Directora del Instituto de Medicina Legal y Forense de Granada.

Por las profesionales de la abogacía se destacó, incluso, el hecho de que no se utilizan los recursos existentes, siendo muy críticas en la aplicación de la ley. En este sentido, es especialmente preocupante la advertencia de que las UVIVG, en lugar de ser ámbitos especializados, se han convertido en auténticos «tribunales previos».

El acompañamiento de la víctima a lo largo del arduo proceso judicial es importantísimo. Hacerlo a través de profesionales especializados debe ser algo prioritario en nuestras políticas asistenciales, de manera que la mujer debe sentirse siempre arropada, protegida y puntualmente informada de todos sus derechos, con el fin de evitar victimizaciones que aboquen al desistimiento de la acción judicial, y siempre garantizando que las diversas actuaciones estén escrupulosamente documentadas. (Fue destacable el trabajo presentado por Dña. M.^a Jesús Cala Carrillo en este aspecto).

Una de las afirmaciones que se ha repetido a lo largo de las intervenciones, incluso señalada por la EMUME, ha sido la diferencia existente entre el campo y la ciudad, destacando la mayor cantidad de recursos que tiene la mujer urbana, sobre todo en cuanto a las UVIVG y en relación con la toma de declaración y pruebas, pero también en relación a la asistencia anterior, coetánea y posterior a la agresión, esté o no denunciada. En este aspecto, ha sido destacada la importancia de los CIM y la preocupación por que la Ley de Reforma de la Administración Local acabe con ellos.

La sanidad tiene una marcada incidencia en la violencia de género, no solo porque esta determina negativamente la salud de las mujeres, sino porque en muchísimas ocasiones el servicio de salud es la vía de entrada de las víctimas en el circuito asistencial previsto por la Ley.

Desde el ámbito sanitario, las diferentes ponencias nos han dejado muy claro que existen en la actualidad suficientes estudios de género que confirman el sesgo androcéntrico de disciplinas como la psicología o la psiquiatría, de forma que un diagnóstico que no detecte adecuadamente los casos de violencia puede convertir a una mujer víctima de violencia de género en víctima de violencia institucional.

Por ello es fundamental recoger la aportación de Doña María Nieves Montero, Directora del Instituto de Medicina Legal y Forense de Granada: «El sistema sanitario es verdad que ha hecho un gran trabajo, con su red Forma, ese sistema de formación de género entre su funcionariado, pero nosotros tenemos que hacerlo en justicia. Nuestra consejería, y la dirección general de la que yo dependo orgánicamente, la Oficina Judicial y Fiscal, ya está en ello, y nos está convocando, a todos los institutos de medicina legal, para hacer algo que es una de las propuestas que quiero manifestar en esta comisión: la homogeneización de

las unidades valoración integral de violencia de género. Es fundamental tener un criterio que no haya una valoración de primera o de segunda según la provincia mejor o mayor dotada. Hay unas diferencias claras de infraestructuras y de dotación de medios personales en las distintas provincias que no se ajusta a los rangos que estamos viendo en proporción de violencia de género.»

También hay elementos de vital importancia en este ámbito, como es la formación constante de las y los profesionales de la sanidad, como se recoge en la intervención del Consejo Andaluz de Colegios de Enfermería: «incidir a través de la Consejería de Salud que se inste a las Direcciones de Distritos Sanitarios y Hospitales a sensibilizar a todo el personal sanitario como algo obligatorio dentro de los Contratos Programas de los mismos y a través de la formación de los cursos organizados por la Red Andaluza de Formación contra el maltrato a la mujer (Redforma). Aún el personal sanitario sigue viendo este grave problema como algo social y no como un problema de salud, como verdaderamente es y así está establecido en la cartera de servicios del SNS.» Sin duda, hay que profundizar en la evaluación del impacto para la salud en las víctimas, «no se profundiza lo suficiente desde todos los puntos de vista: sanitario, social y jurídico, desde el punto de vista médico forense».

La psiquiatrización de las víctimas, lo único que hace, aparte de aumentar el gasto sanitario, es no darles el tratamiento adecuado, lo mismo que tratar de manera médica otros problemas derivados bio y psicológicos de la violencia de género. Solo analizando las consecuencias de la violencia de género en la salud, nos da una idea del trabajo ingente que hay en este sentido. Baste con desarrollar las consecuencias que sobre la salud tiene la violencia de género como prueba de la necesidad que existe de abordar eficazmente en el ámbito de la salud. A saber:

- Consecuencias fatales: la muerte por homicidio, por suicidio.
- Consecuencias en la salud física: lesiones diversas, contusiones, traumatismos, heridas, quemaduras, etc., que pueden producir discapacidad, deterioro funcional, síntomas físicos inespecíficos, como, por ejemplo, cefaleas, vértigo, vómitos..., es decir, peor salud.
- Consecuencias en condiciones crónicas de salud: dolor crónico, síndrome de intestino irritable, otros trastornos gastrointestinales, quejas somáticas.
- Consecuencias en salud sexual y reproductiva: por relaciones sexuales forzadas, pérdida de deseo sexual, trastornos menstruales, enfermedades de transmisión sexual, incluido el VIH y SIDA, sangrado y fibrosis vaginal, dispaurenia, dolor pélvico crónico, infección urinaria, embarazo no deseado. Y por maltrato durante el embarazo: hemorragia vaginal, amenaza de aborto, muerte fetal, parto prematuro o niños con bajo peso al nacer.
- Consecuencias en la salud psíquica: depresión, ansiedad, trastornos del sueño o por estrés postraumático, trastornos de la conducta alimentaria, intento de suicidio, abuso de alcohol, drogas y psicofármacos.
- Consecuencias en la salud social: aislamiento social, pérdida del empleo, absentismo laboral, disminución del número de días de vida saludable.
- Consecuencias en la salud de hijas e hijos, y convivientes: riesgo de alteración de su desarrollo integral, sentimientos de amenaza, dificultad de aprendizaje y socialización; adopción de comportamientos de sumisión o violencia con sus compañeros y compañeras, mayor frecuencia de enfermedades psicosomáticas, y con frecuencia son víctimas de maltrato por parte del padre o la pareja de la madre.

Desde los servicios sanitarios se puede desempeñar un papel crucial para ayudar a las mujeres que sufren violencia.

Las características de este tipo de violencia requieren de la implicación activa de todo el personal de los servicios sanitarios, que deberá ser consciente de que el abordaje y la resolución de las consecuencias de la violencia deben comenzar con la detección precoz del problema, pero que las mujeres maltratadas no suelen manifestar ni hablar de su situación espontáneamente.

La detección de la situación de violencia por parte del personal sanitario predispondrá a la ruptura del silencio, lo que supone el primer paso para la comprensión y visualización del problema. Por ello es de suma importancia el registro en la historia digital e insistir en los profesionales sanitarios sobre cómo deben registrar tanto para determinar la actuación sanitaria como para garantizar el proceso de recogida de pruebas. Y para ello se deberían reevaluar los protocolos existentes, como plantea Doña María Nieves Montero, para homogeneizarlos en las ocho provincias, igual que se hace en un accidente de tráfico, en el cual hay un protocolo de obligado cumplimiento a nivel nacional.

También hay que contemplar medidas de asistencia con los menores convivientes en el mismo domicilio, víctimas también del maltrato, como bien recomienda el Consejo Andaluz de Colegios de Enfermería.

Además, la detección precoz de las situaciones de violencia de género será un objetivo en el ámbito de los servicios de salud, tanto públicos como privados, y se considerará de forma especial la situación de las mujeres que puedan tener mayor riesgo de sufrirla o mayor dificultad para acceder a los servicios previstos en esta ley, tales como las pertenecientes a minorías, las inmigrantes, las que se encuentran en situación de exclusión social, explotación sexual o las mujeres con discapacidad, ya que la finalidad última del protocolo de actuación recogido en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, es ofrecer orientaciones al personal sanitario para la atención integral (física, psicológica, emocional y social) a las mujeres que sufren violencia de género. Porque la violencia de género provoca trastornos y deja secuelas en la salud de las mujeres.

Consecuencias fatales dependiendo del tipo de violencia que se sufra:

Consecuencias en la salud física: lesiones diversas, contusiones, traumatismos, heridas, quemaduras, etcétera, que pueden producir discapacidad, deterioro funcional, síntomas físicos inespecíficos, como, por ejemplo, cefaleas, vértigo, vómitos..., peor salud.

Consecuencias en condiciones crónicas de salud: dolor crónico, síndrome de intestino irritable, otros trastornos gastrointestinales, quejas somáticas.

Consecuencias en salud sexual y reproductiva: por relaciones sexuales forzadas, pérdida de deseo sexual, trastornos menstruales, enfermedades de transmisión sexual, incluido el VIH y SIDA, sangrado y fibrosis vaginal, dispareunia, dolor pélvico crónico, infección urinaria, embarazo no deseado. Y por maltrato durante el embarazo: hemorragia vaginal, amenaza de aborto, muerte fetal, parto prematuro, niños con bajo peso al nacer, etcétera.

Consecuencias en la salud psíquica: depresión, ansiedad, trastornos del sueño, trastornos por estrés post-traumático, trastornos de la conducta alimentaria, intento de suicidio, abuso de alcohol, drogas y psicofármacos.

Consecuencias en la salud social: aislamiento social, pérdida del empleo, absentismo laboral, disminución del número de días de vida saludable.

Consecuencias en la salud de hijas e hijos, y convivientes: riesgo de alteración de su desarrollo integral, sentimientos de amenaza, dificultad de aprendizaje y socialización; adopción de comportamientos de sumisión o violencia con sus compañeros y compañeras, mayor frecuencia de enfermedades psicosomáticas, y con frecuencia son víctimas de maltrato por parte del padre o la pareja de la madre. Violencia transgeneracional con alta tolerancia a situaciones de violencia.

La violencia también puede afectar a otras personas dependientes de la mujer y que convivan con ella, como ya hemos señalado. Las características de este tipo de violencia requieren, pues, de la implicación activa de todo el personal de los servicios sanitarios, que deberá ser consciente de que el abordaje y la resolución de las consecuencias de la violencia deben comenzar con la detección precoz del problema, aunque las mujeres maltratadas no suelen manifestar ni hablar de su situación espontáneamente. A menudo sienten miedo, vergüenza, minimizan la gravedad y peligrosidad de su situación, se resisten a reconocerlo y pueden llegar a autoculparse o justificar la conducta del maltratador. Se requiere, pues, de intervenciones interdisciplinares, por lo que se hace necesaria la coordinación entre todas las instituciones implicadas, con la finalidad de dar respuesta integral, e integrada, a este tipo de situaciones. La detección de la situación de violencia, por parte del personal sanitario, predispondrá a la ruptura del silencio, lo que supone el primer paso para la comprensión y visualización del problema.

En este sentido, señalaba D. Miguel Lorente, sobre las agresiones sexuales, la necesidad de que «se realice un protocolo funcional de derivación a las víctimas, asegurándose de que exista una formación y un equipo que pueda responder tanto en la parte clínica, en la parte emocional y en la parte forense, y eso hay que coordinarlo bien porque cuando se hace funciona y la respuesta es mucho mejor, y, es más, cómo se exige la denuncia de la víctima cuando hablamos de agresiones sexuales para lo que es perseguir el delito, pues cuanto mejor es la atención más mujeres denuncian, cuando no reciben una buena atención lo que quieren es olvidarse lo antes posible, pero no son conscientes de que el trauma de la violación suele aparecer tiempo después, cuanto más joven, más tarde, y hay muchas mujeres, está estudiado, el índice de suicidios en mujeres que han sufrido una agresión sexual es 25% más veces más alto que en la mujer que no ha sufrido agresión sexual. Si no abordamos esa realidad, dentro de tres meses, dentro de un año, sobre todo las chicas jóvenes al año, aproximadamente, es cuando se encuentran, digamos, con el significado y el sentido del trauma, y muchas de ellas pueden optar por el suicidio como una solución o una salida».

En la línea de lo que se viene argumentado sobre la importancia de que se reunifique la valoración a la víctima de agresión sexual, se recoge la intervención de Doña María Nieves Montero a propósito de este tema: «Recordar permanentemente que se debe de cumplir el protocolo que esta región tiene, esta comunidad tiene, para las agresiones sexuales, pero también el protocolo nacional sanitario. Hay que recordarlo, que se tiene que centralizar en un hospital de referencia para que no la exploren tantas veces, que el médico forense debe estar desde el minuto cero en el hospital cuando la mujer va. Y aquí, señorías, sí que tenemos que pedir [...] con los instructores y las instructoras, porque muchos instructores no abren diligencias, ni siquiera prevención, si la mujer no denuncia. Si no abren diligencias, el forense no puede ir al hospital. Y si no va, esa prueba la perdemos. La toma de muestras se tiene que hacer en ese momento. Si denuncia o no denuncia, tiene todo el derecho de hacerlo —ahora, en una semana o cuando se recupere del *shock* traumático—, pero la prueba la hemos perdido. Recordar lo que dice el protocolo que tenemos, nada más que eso, y exigir, de

alguna manera, esa calidad también a los instructores. Los forenses tenemos que trabajar con seguridad jurídica y no podemos estar al venir de quién nos toca: si el 7, el del 8, el del 9, vamos o no vamos, o qué hacemos, no. Y al hilo de esto ese protocolo dice muy bien, pero ningún protocolo dice lo que yo le voy a decir ahora. Sería necesario que las fuerzas y cuerpos de seguridad tomaran la declaración in situ en el hospital, que no hicieran ir a la mujer a la comisaría o al cuartel. En el momento en que toma la declaración en el hospital, no hay más traslado que ese —al hospital—, y delante del médico forense. El médico forense está escuchando lo que se le está preguntando, el médico forense interviene en esa exploración primaria, y evitamos una revictimización durísima. Una declaración in situ que se puede hacer bien, con una tablet, que la tienen ya todos, o a mano, como toda la vida. Pero se le evita ir a los cuarteles y se le evita ir a las comisarías después del hospital. Cada agresión sexual le cuesta a una mujer casi ocho horas, hasta que eso entra en el juzgado de guardia».

En cuanto a las mujeres en situación de especial vulnerabilidad víctimas de violencia. Entre los temas más ocultos, quizás uno sea el de la violencia de género a mujeres con discapacidad. «Estas mujeres están sometidas a una doble discriminación: ser mujer y, además, tener una discapacidad, son víctimas de la violencia, de los abusos sexuales, en especial, las que tienen deficiencias psíquicas».

También las mujeres mayores: «hay una gran desprotección en las mujeres mayores. Cuando los maridos se jubilan, estando más en casa, la salida de los hijos, el nido vacío y la falta de salud de las mujeres mayores para atender a sus casas, la hiperresponsabilidad a la hora de cuidar a los dependientes,... han hecho que o bien comiencen o bien se exacerben los malos tratos a las mujeres a partir de la adultez o cuando empiezan incluso la ancianidad.»

En cuanto a la exclusión social, son clarificadoras las palabras del compareciente de Cruz Roja, D. Ignacio Romero Molina, si consideramos una de las definiciones de exclusión social como «la imposibilidad de gozar de los derechos sociales sin ayuda, con una imagen desvalorizada de uno mismo y la incapacidad personal de hacer frente a las obligaciones propias, en el riesgo de verse relegado de forma duradera al estatus de persona asistida y en la estigmatización que todo ello conlleva para las personas y, en las ciudades, para los barrios en que residen (Burnet Report 1989) se puede considerar que las mujeres víctimas de violencia de género pueden estar plenamente expuestas a esta situación y por tanto debemos dirigir todas las actuaciones a hacer frente y a reducir los factores de riesgo que aparecen. Por tanto, conseguir un entorno seguro y de protección en todo momento es imprescindible para continuar el trabajo integral que se realice con la mujer víctima de violencia de género».

En cuanto a esta atención integral, como la Ley solo encara realmente, como señalaban muchas ponencias, la violencia doméstica, a pesar del concepto amplio recogido en su inicio, no prevé otro tipo de medidas de protección para otros tipos de violencia (mujeres inmigrantes, prostitutas, etc.), como se ha dicho anteriormente. Solo se mencionan para el acogimiento como mujeres que pertenecen a colectivos especialmente vulnerables.

Pero, además, se hace preciso en este y otros aspectos incidir en la necesaria «Ventanilla Única», a la que hacen referencia múltiples comparencias. En situaciones de exclusión social o peligro de la misma, es patente la dificultad de las personas afectadas de acceder a recursos sociales en muchos casos dispersos y dependientes de diversos organismos. A ello debemos sumar el hecho de que, como decía el propio compareciente de Cruz Roja, «la escasez de recursos destinados ponen en dificultad la posibilidad de dar

una atención de calidad y de dar respuesta integral a las mujeres. Los equipos multidisciplinares deben estar presentes en todos los ámbitos territoriales, llegando a todas las localidades y desarrollando las acciones efectivas de seguimiento y evaluación».

En este sentido es preciso, nuevamente, recordar una queja reiterada, cual es la de la existencia de una asistencia de «primera» en el ámbito urbano frente a la asistencia marginal que se realiza en el ámbito rural, donde las posibilidades de acceso a los escasísimos recursos, la estigmatización derivada de la falta de intimidad y la ausencia de formación en dichos recursos derivan en obstáculo insalvable.

Debemos destacar la necesidad de acompañamiento asistencial duradera en el tiempo, como también se ha puesto de manifiesto en numerosas ocasiones a lo largo de los trabajos de este grupo. No basta con la respuesta inmediata, sino que tiene que existir un seguimiento de las víctimas que impida que vuelvan con el agresor como único medio de supervivencia o que caigan en soluciones terriblemente drásticas como el suicidio o el abandono.

Para terminar, no podemos dejar de referirnos a los CMIM, como uno de los pilares en la atención a víctimas. Es opinión coincidente de que estos centros municipales, por su cercanía, por su extensión territorial y por su especialización, son esenciales para una adecuada detección, seguimiento y control antes, durante y con posterioridad a la denuncia, si existe, o a los episodios de agresión en cualquier caso. Por ello no podemos dejar de constatar la preocupación por su mantenimiento expresada en la mayoría de comparecencias, apostando por su continuidad y mayor dotación.

V.2.4 MEDIDAS PARA LA RECUPERACIÓN INTEGRAL

Un aspecto crucial es el empleo en este colectivo de víctimas de violencia de género. La gran necesidad que tiene la mujer andaluza de apoyo institucional a la hora de obtener un empleo y las graves dificultades que se encuentra en el camino hacia su inserción laboral hacen necesario un análisis exhaustivo del uso de las ayudas económicas. Las víctimas se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad, en la que en muchas ocasiones se ven involucrados además menores de edad. Por ello es fundamental que tenga una independencia económica, que es lo que les va a permitir comenzar una nueva vida, independientemente de su maltratador. Por lo tanto, es clave para ello reforzar el acceso y la estabilidad de las mismas al empleo (las ayudas económicas, los programas de inserción laboral y talleres formativos a los que se puede acceder). Además, hay que trabajar en planes de igualdad y los convenios colectivos de las empresas en Andalucía.

En este sentido, en relación a la negociación colectiva, el artículo 54 de la Ley 13/2007 establece que las administraciones públicas de Andalucía, en el marco de sus competencias, impulsarán y apoyarán la inclusión en la negociación colectiva de medidas a favor de las mujeres víctimas de violencia de género, si bien este impulso es insuficiente y, al mismo tiempo, cada vez más necesario.

Hay que fomentar la protección y el apoyo a las víctimas en las empresas desde la Administración andaluza. Puede ser relevante, como apuntan algunos colectivos, que desde la Junta de Andalucía se establezcan una serie de criterios de buenas prácticas dirigidos a las empresas para que estas puedan tenerlos en el acceso a las ayudas, subvenciones o cualquier tipo de bonificación en la contratación de mujeres víctimas de violencia.

La situación de la mujer en materia de empleo se resume en las palabras de María Isabel González Gómez, Secretaria de la Mujer de la Unión General de Trabajadores de Andalucía: «La desigualdad laboral de las mujeres va más allá del momento económico que viva, pues estamos en desigualdad de condiciones con los hombres, incluso en periodo de bonanza.»

Como se señalaba en la comparecencia de Cruz Roja en la primera sesión de trabajo, en materia de igualdad y que ya ha sido recogida: «la crisis está afectando a las mujeres, alejándolas de la igualdad y situándolas con mayor vulnerabilidad frente a la pobreza. Estamos asistiendo a la feminización de la pobreza.»

Si esta es la situación de las mujeres en general, aquellas que han sido especialmente golpeadas por la violencia de género se ven abocadas a la exclusión social directamente, como recoge específicamente la comparecencia de esta organización al señalar, como ya dijimos, que «se considera que las mujeres víctimas de violencia de género están plenamente expuestas a esta situación de exclusión y por lo tanto debemos de dirigir todas las actuaciones a hacer frente y a reducir los factores de riesgo que aparecen.»

También es importante valorar como la coyuntura actual, de crisis económica, está afectando en mayor medida a las mujeres que sufren violencia de género, como recoge UGT en su comparecencia del 13 de mayo de 2014: «La coyuntura económica actual, los recortes y las reformas estructurales están afectando al índice de violencia de género, y a las posibilidades de que estas mujeres puedan salir de la esta situación, y perciban que pueden o les merece la pena denunciar.»

Cuando hablamos de la actuación con mujeres que han sufrido violencia de género, siempre se plantea desde una perspectiva integral, pero en la mayoría de ocasiones se ha focalizado en los sistemas y los procedimientos iniciales de respuesta inmediata; sin embargo, no se ha intensificado el trabajo posterior que se debe realizar con la mujer, y así lo han reiterado numerosas comparecencias. Como señala Comisiones Obreras en su comparecencia ante el grupo de trabajo del 13 de mayo de 2014: «No podemos dejar de tener en cuenta que las víctimas de violencia se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad en la que, en muchas ocasiones, se ven involucrados, además, menores de edad. Por ello, es fundamental que tengan independencia económica, que es lo que les va a permitir comenzar una nueva vida, independiente de su maltratador. Es por tanto clave, reforzar el acceso y la estabilidad en el empleo de las víctimas para garantizar su independencia económica y su autonomía personal.»

En el mismo sentido se pronunciaba el compareciente de Cruz Roja al proponer cuatro pasos específicos en el abordaje de las víctimas de violencia de género:

1. La atención a necesidades básicas como vivienda, alimentación, vestuario, etc., tanto de la mujer como de los hijos e hijas. Esa atención debe estar marcada por los procedimientos caracterizados de dignificación, evitando la estigmatización antes citada. Algunos de los recursos que se están potenciando y que se han mantenido para atender a dichas necesidades básicas no tienen en cuenta esos riesgos, generando la aparición de rechazo y procesos de discriminación que en muchas ocasiones se genera no solo ante la mujer, sino también ante los hijos e hijas de afectadas.

2. Reforzar el nivel de competencias, a partir del diagnóstico de la mujer, evaluando los déficits y estableciendo los mecanismos de trabajo, de cara a que adquiera un nivel adecuado para poder enfrentarse al proceso de búsqueda de empleo.

3. Detectar las carencias y las necesidades para el restablecimiento de la estabilidad emocional.

4. El desarrollo de medidas afectivas de orientación, formación e intermediación para la incorporación a la búsqueda activa de un empleo y de mejora de la empleabilidad.

Uno de los mayores problemas que se están dando en los planes de inserción laboral para mujeres que han sufrido violencia de género es la victimización de la mujer y la invisibilización en los trabajos, como recoge la fundación Ana Bella: «Que los planes de inserción laboral de las mujeres que hemos sido maltratadas dejen de fundamentarse en nuestra condición de víctimas y se basen en nuestra condición de supervivientes como un valor social y económico para la empresa, favoreciéndose las ofertas laborales en trabajos valorados socialmente.»

Las opciones formativas que se dan desde la Administración Pública están dedicadas exclusivamente a trabajos feminizados e invisibilizados, reproduciendo la división sexual del trabajo. Un ejemplo de esto es el testimonio de una mujer de la fundación Ana Bella: «Cuando estuve en la casa de acogida me ofrecieron hacer un curso de limpiadora o de camarera de piso. Yo hablo inglés y quería hacer un curso de secretaria de dirección bilingüe, pero no pude acogerme a ninguna ayuda para realizarlo. Todos los programas subvencionados de inserción laboral de mujeres que habíamos sido maltratadas se basaban en trabajos invisibles, poco remunerados y con escasa valoración social. Parecía que las mujeres que habíamos sido maltratadas solo sabíamos o podíamos limpiar.»

Como bien conoce y analiza la fundación Ana Bella: «La vía más eficaz para que una mujer supere la violencia en positivo es favorecer su inserción laboral en trabajos valorados socialmente. Estamos provocando un cambio de paradigma: La empresa contrata a las mujeres no para hacer una discriminación positiva en su condición de víctimas y en trabajos invisibles como limpiadoras y reponedoras, sino que las contratan por ser mujeres supervivientes y una activo para su empresa, en un puesto de cara al público como embajadoras de la marca.»

Otro elemento fundamental cuando hablamos de violencia género es la que sufren las mujeres en sus centros de trabajo, es decir, el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo. En este sentido, recogemos las propuestas que realiza UGT en la comparecencia del 13 de mayo de 2014: «Que las víctimas de acoso sexual y acoso por razón de sexo puedan acceder a los mismos derechos que las víctimas de violencia de género, como son la posibilidad de traslados, de reducciones de jornada, de ausencias justificadas del puesto de trabajo, de extinguir su relación laboral con derecho a cobrar la prestación por desempleo, etc., puesto que el foco de la violencia está en su puesto de trabajo, ya que actualmente estas mujeres, víctimas de acoso sexual y acoso por razón de sexo, no tienen derecho laboral alguno.»

«Creemos fundamental seguir trabajando en la visibilización de este ámbito, puesto que el hecho de haya pocas denuncias por acoso sexual y por acoso por razón de sexo no significa que no existan, o que disminuyan, sino que, como un fenómeno paralelo al que ocurre en la violencia de género, con la crisis económica lo que ha aumentado es el miedo a denunciar.»

Para concluir este apartado, debemos volver a resaltar la necesidad de eliminar la violencia estructural que se produce en el ámbito laboral, pues las diferencias salariales, las desiguales condiciones laborales, la pérdida de derechos asociados a la maternidad y, en general, la falta de trabajo digno violentan a la mujer como persona, como igual en la sociedad y la abocan a la marginación, ya que, como recoge UGT

en las conclusiones de la comparecencia del grupo de trabajo del 13 de mayo de 2014: «la actual situación de crisis económica, de reformas estructurales y de receso de derechos sociales está teniendo un fuerte impacto de género, existiendo un importante retroceso en el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, lo que determina un incremento de riesgo de sufrir violencia de género y discriminaciones para las mujeres en nuestra sociedad.»

V.2.5 COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

De importancia capital es reforzar la coordinación y cooperación institucional, especialmente con las corporaciones locales, las cuales son las que tienen que gestionar el día a día con las víctimas de la violencia de género. También con la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, FAMP.

El grupo de trabajo es consciente de la necesidad de mejorar la respuesta institucional con planes personalizados y avances hacia la ventanilla única. Hay que lograr una respuesta individualizada en cada caso —para la atención, asistencia y protección de las mujeres y evitar así su victimización secundaria y la de los menores víctimas que las acompañan—, coordinando todos los agentes responsables de la Administración de justicia, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, los servicios sociales, sanitarios, asistenciales, etcétera.

Respecto a la existencia del Observatorio Andaluz de Violencia de Género, algunas comparecientes han destacado que debe ser un organismo que ponga en práctica más actuaciones y que se visibilice su trabajo a través de todas las administraciones. Se ha planteado la necesidad de revisar la composición de observatorios y comisiones que existen en materia de violencia de género, a fin de incorporar perfiles profesionales que no están presentes actualmente, con lo cual el análisis de la situación y las medidas a poner en marcha adolecen de perspectivas que enriquecerían mucho dichas actuaciones.

V.2.6 OTROS ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

Dotación presupuestaria. Fundamental poder contar con un presupuesto suficiente para desarrollar las medidas en materia de lucha contra la violencia de género. La política, en definitiva, es presupuesto, dicen varias de las comparecientes.

Junto a esto hay que instar a la Administración andaluza a cumplir con la ejecución de las partidas presupuestadas y previstas para el desarrollo de las políticas de igualdad y de violencia de género.

VI. PROPUESTAS DE ACTUACIÓN Y CONCLUSIONES

El grupo de trabajo, consciente de la relevancia que para nuestra comunidad autónoma y para toda la sociedad tiene el fomento de la igualdad y la lucha contra la violencia de género, parte del necesario e imprescindible fomento de las políticas públicas como fortalecimiento y garantía del cumplimiento de las leyes.

Las asociaciones de mujeres y, muy especialmente, el movimiento feminista han tenido una inestimable contribución en las conquistas de los derechos fundamentales y de ciudadanía de las mujeres españolas y

andaluzas, convirtiéndose en un potente impulsor de las políticas de igualdad y contra la violencia de género, y, sin duda, lo va a seguir siendo.

Al abordar las conclusiones del grupo de trabajo, llama la atención la enorme coincidencia en las reivindicaciones de las numerosísimas comparecencias, a pesar de tratarse de colectivos, asociaciones y personalidades de diferentes procedencias, ideologías y especialidades.

Los tres grupos políticos que hemos participado en este grupo de trabajo queremos manifestar el enorme esfuerzo de todas y todos los y las comparecientes a fin de concretar medias y recomendaciones que fueran útiles para nuestras conclusiones —sin duda, podemos aseverar que así lo ha sido—.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante Ley de Igualdad), y Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género (en adelante Ley Violencia de Género), son leyes avanzadas y útiles que han gozado de amplio consenso político y social. No obstante, la experiencia adquirida estos años con su aplicación ha puesto en evidencia la necesidad de adaptarlas mejor al contexto actual e introducir reformas que permitan profundizar en las políticas de igualdad y erradicar la violencia de género en nuestra sociedad, de conformidad a las siguientes conclusiones y recomendaciones:

1. Es necesario profundizar en la coordinación e implicación de las tres administraciones: estatal, autonómica y local, tanto en materia de igualdad como contra la violencia de género, garantizando estas actuaciones en ambas leyes autonómicas.

2. Articular medidas de coordinación de todas las personas y entidades implicadas a todos los niveles, incluida una estrecha colaboración con entidades del Tercer Sector, a fin de paliar la situación que padecen las mujeres en riesgo de pobreza y exclusión social.

3. Garantizar el cumplimiento de la representación paritaria en todos los niveles de la Administración.

4. Apoyar y demandar un pacto estatal social y político contra la violencia de género.

5. Demandar una valoración y evaluación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

6. Aplicar el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011 y vigente en nuestro país desde el 1 de agosto de 2014, que establece la necesidad de llevar a cabo las modificaciones que sean necesarias en el ordenamiento jurídico interno a los efectos de la aplicación del Convenio en su totalidad.

7. Desarrollar en su integridad todas y cada una de las medidas previstas en la Ley 12/2007 y Ley 13/2007.

8. Instar a las administraciones públicas a mantener las competencias de las entidades locales en materia de igualdad y contra la violencia de género, fundamentada en la necesidad de consolidar y mantener la red de centros municipales de información a las mujeres (CMIM) de gran importancia para los núcleos rurales y para la extensión en el territorio andaluz de las políticas de prevención y protección de las mujeres.

9. Fortalecer las políticas de igualdad de género de la Junta de Andalucía, evaluando el impacto de género en la ejecución y desarrollo de estas políticas y realizando auditorías en relación a las mismas.

10. Promover una mayor contundencia en la aplicación de la Ley de Igualdad, con medidas legislativas que tengan poder coercitivo.

11. Impulso de las medidas que garanticen la transversalidad y la evaluación del impacto de género.

12. Reforzar el papel de las unidades de igualdad de género en la Administración Pública, con la formación permanente, a fin de que garanticen una presencia de personas expertas en género.

13. Mantener, ampliar y potenciar toda la arquitectura de género de la Junta de Andalucía, su funcionamiento eficiente y la evaluación de sus objetivos.

14. Creación de un observatorio único que evalúe el cumplimiento de la Ley de Igualdad en su conjunto y establezca las estrategias de futuro para detectar y prevenir nuevas formas de machismo.

15. Evaluar la ejecución y grado de cumplimiento de los planes estratégicos para la igualdad de mujeres y hombres en Andalucía y la evaluación del impacto de género de los presupuestos de la Comunidad autónoma.

16. Avanzar en presupuestación con perspectiva de género en todas las administraciones públicas andaluzas.

17. Avanzar en indicadores y estadísticas que nos permitan el seguimiento en la desagregación de datos por sexos de todos los datos estadísticos, y no solo en la estadística pública.

18. Formar al personal de la Junta de Andalucía y del resto de administraciones públicas en materia de igualdad de género y en la implantación de estos principios.

19. Elaboración de un nuevo plan de igualdad de género en el ámbito educativo.

20. Elaboración de un reglamento en el ámbito educativo que contemple la formación y la sensibilización en materia de igualdad de género y contra la violencia de género.

21. Regular la figura de los responsables de coeducación, estableciendo parámetros de obligado cumplimiento en cuanto a su formación y funciones y el seguimiento de las acciones que se realicen en los centros educativos de la Comunidad Autónoma, de forma que se contemple la perspectiva de género en la elaboración y desarrollo de todas sus actuaciones.

22. Garantizar que el currículum educativo, en sus contenidos y actividades, incorpore la formación en conocimientos y la generación de actitudes entre los y las jóvenes, que permita avanzar en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

23. Creación de la Comisión de Expertos y Expertas en Coeducación que revisen los libros de texto antes de su publicación, respondiendo a los criterios de igualdad y no discriminación, con la incorporación de lenguaje no sexista e incluyendo la historia de la lucha por los derechos de ciudadanía de las mujeres.

24. Fomentar desde el servicio de inspección educativa la perspectiva de igualdad de género.

25. Transversalizar la perspectiva de género en todos los planes educativos desde infantil.

26. Reforzar el papel de las unidades de igualdad en el ámbito universitario.

27. Cambiar en la actual ley el término «opción sexual» por «orientación sexual».

28. Promover la responsabilidad social de las empresas como instrumento impulsor de la igualdad de oportunidades.

29. Garantizar políticas activas de empleo para mujeres.

30. Impulsar desde la negociación colectiva la implantación de planes de igualdad en empresas de menos de 250 trabajadores, incorporando en los planes de inspección de trabajo su supervisión.

31. Garantizar los derechos laborales de las mujeres en las adjudicaciones, contratos y concursos de las administraciones públicas mediante la oportuna supervisión.

32. Apostar por una legislación laboral que evite la precarización, promoviendo la creación de empleos sólidos, duraderos y estables, que no permita las brechas salariales y promueva el acceso y la promoción de las mujeres.

33. Incluir la perspectiva de género en todos los planes públicos de empleo que se aborden desde las administraciones públicas.

34. Puesta en marcha de la Marca de Excelencia en Igualdad.

35. Puesta en marcha de un registro público de planes de igualdad.

36. Poner en marcha políticas activas de empleo que generen empleo de calidad para las mujeres en el medio rural y medidas que incentiven la contratación de las mujeres en empresas rurales. Establecer medidas específicas para facilitar el acceso al empleo y a la actividad económica de las mujeres del ámbito rural.

37. Realizar campañas de información sobre cómo acogerse al registro de titularidad compartida.

38. Facilitar el acceso a líneas de financiación y microfinanciación para la puesta en marcha y consolidación de actividades empresariales de mujeres en el ámbito rural.

39. Promover el análisis de la idoneidad de cambios en la organización del trabajo y en horarios laborales.

40. Promover la corresponsabilidad en el cuidado de hijas e hijos.

41. Promover la conciliación de la vida familiar y laboral salvaguardando los servicios públicos para infancia, mayores y dependientes.

42. Profundizar en la perspectiva de género en la política de vivienda, con una consideración específica de la violencia de género.

43. Dotar de instrumentos útiles y eficaces al Consejo Audiovisual de Andalucía para que pueda cumplir las funciones que tiene encomendadas en materia de igualdad y de violencia de género.

44. Revisión del Código de autorregulación de los contenidos televisivos en violencia de género, igualdad e infancia.

45. Establecer indicadores para poder medir con precisión el sexismo en los medios de comunicación y la publicidad.

46. Instar a los medios de comunicación la elaboración de programas y emisión de mensajes que contribuyan a la educación en valores de igualdad, especialmente dirigidos a adolescentes y jóvenes.

47. Replantear el procedimiento de autorregulación de los medios audiovisuales hacia un sistema realmente garante de los derechos y de la dignidad de la mujer.

48. Estudiar la posibilidad de establecer un régimen sancionador para los medios de comunicación de Andalucía que incumplan los preceptos de las leyes de igualdad y contra la violencia de género de Andalucía, colaborando con el Consejo Audiovisual de Andalucía y con la participación del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres.

49. Promover que los medios de comunicación, tanto públicos como privados, en la elaboración de sus programaciones, hagan un uso no sexista del lenguaje, y asegurar una participación activa de mujeres y una presencia equilibrada y una imagen plural de ambos sexos.

50. Promover la difusión de actividades políticas, sociales, deportivas, económicas y culturales promovidas o dirigidas por mujeres o dirigidas a mujeres en condiciones de igualdad, así como todas aquellas programaciones que favorezcan su imagen.

51. Promover asesorías de igualdad en los medios de comunicación.
52. Promover que las subvenciones de las administraciones públicas andaluzas a medios de comunicación privados incorporen cláusulas que respeten el principio de igualdad y sean cómplices en la lucha contra la explotación sexual.
53. Promover que los anuncios de contactos y prostitución sean considerados como publicidad ilícita. Así como promover la subida del tipo del IVA para publicaciones de contenidos sexuales explícitos consideradas exclusivas para adultos (pornografía).
54. Solicitar todas aquellas reformas legislativas de ámbito nacional que profundicen en la protección de las mujeres como víctimas de delitos, mediante la ampliación del concepto violencia de género en el sentido de lo establecido en la Convención de Estambul.
55. Solicitar todas aquellas reformas legislativas de ámbito nacional que profundicen en la inclusión de hijos e hijas como víctimas directas de la violencia de género.
56. Promover que todas las medidas en materia de violencia de género vayan dirigidas a la persecución y rechazo a los maltratadores y no exclusivamente a la necesidad de denuncia por parte de las víctimas.
57. Ampliar y mejorar las formas de acreditación de la condición de víctima de la violencia de género.
58. Garantizar y mejorar el acompañamiento de las víctimas a lo largo del proceso judicial a través de profesionales especializados en esta materia.
59. En el marco de las competencias autonómicas de carácter social, mantener y ampliar la protección a otras formas de violencia contra las mujeres.
60. Solicitar al Gobierno de España que equipare a las mujeres que ejercen la prostitución como víctimas de violencia de género, incluyendo el asesinato de mujeres prostitutas como violencia de género.
61. Reforzar e intensificar la coordinación y la actuación inmediata en las distintas administraciones implicadas en los casos de trata, especialmente cuando van acompañadas de menores.
62. Visibilizar este problema —trata de seres humanos— y ofrecer medidas en todos los ámbitos de una manera integral.
63. Ampliar el tratamiento y concepto de los casos de violencia de género a través del ciberacoso, ciber-machismo, la violencia a través de las TIC.
64. Continuar incidiendo en la concienciación y sensibilización de la violencia de género en las relaciones de pareja de personas jóvenes y adolescentes.
65. Analizar los datos del descenso de las denuncias y la renuncia de las mismas y eliminar los obstáculos que lo provocan.
66. Que en las campañas que se realicen se incorpore el mensaje positivo de que es posible salir de la situación de violencia de género.
67. Dar continuidad y no limitar las campañas de sensibilización y prevención solo a días internacionales o conmemorativos.
68. Poner en marcha campañas destinadas a toda la población, en todos los ámbitos, implicando a la población masculina en la lucha contra la violencia de género, difundiendo testimonios positivos de mujeres que han superado esta situación por los medios convencionales y a través, también, de las nuevas tecnologías. Todo para promover la ruptura del silencio cómplice del maltrato.

69. Promover la formación de las y los profesionales de los medios de comunicación para desterrar los mensajes patriarcales ocultos y garantizar una adecuada información sobre la violencia de género.

70. Promover la erradicación en los medios de comunicación, tanto públicos como privados, de una imagen de la prostitución como un trabajo más, y sea mostrada como lo que es: una forma de desigualdad y de violencia contra las mujeres.

71. Promover alianzas entre los organismos existentes, Observatorio Andaluz de la Publicidad no Sexista del Instituto Andaluz de la Mujer, Consejo Audiovisual de Andalucía y el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres, para hacerlos más eficaces en la lucha por el tratamiento adecuado de la información sobre violencia de género.

72. Promover asesorías de igualdad en los medios de comunicación.

73. Garantizar la aplicación de los protocolos en materia de agresiones sexuales.

74. Visibilizar la problemática de la violencia derivada del acoso sexual y por acoso por razón de sexo.

75. Apoyar y solicitar al Gobierno de España que elabore la normativa adecuada a fin de evitar la retirada de denuncias y que las mismas no supongan por sí mismas el archivo de las actuaciones.

76. Puesta en marcha de mecanismos de atención jurídica, a través de los tutores legales, y psicológica a los y las menores en los casos de asesinato de la madre.

77. Solicitar al Gobierno de España que elabore la normativa adecuada para que se produzca la pérdida automática de la patria potestad de los y las menores.

78. Solicitar al Gobierno de España que elabore la normativa adecuada para la revisión y seguimiento de la tutela, seguimiento de la situación de los menores huérfanos por la violencia de género, control de los recursos económicos y patrimoniales hasta la mayoría de edad.

79. Solicitar al Gobierno de España que elabore la normativa adecuada a fin de reconocer la orfandad absoluta por violencia de género.

80. Solicitar al Gobierno de España a fin de ampliar y poner en marcha una mayor formación de todos los operadores jurídicos, garantizando la formación previa y la especialización, de forma sistemática y continua, y siempre bajo los principios de la perspectiva de género.

81. Solicitar al Gobierno de España que elabore la normativa adecuada a fin de evitar la violencia económica de las mujeres víctimas.

82. Solicitar al Gobierno de España que elabore la normativa adecuada a fin de evitar la victimización secundaria de las mujeres y sus hijos e hijas en los procedimientos judiciales.

83. Solicitar al Gobierno de España que elabore la normativa adecuada a fin de garantizar un tratamiento adecuado a la discapacidad sobrevenida por violencia de género.

84. Solicitar al Gobierno de España que elabore la normativa adecuada a fin de garantizar la atención a los colectivos más vulnerables: familias monoparentales, familias inmigrantes, mujeres con discapacidad y mujeres que residan en un ámbito rural.

85. Profundizar y garantizar la mejora en la respuesta institucional, con planes personalizados y avances hacia la Ventanilla Única de atención a las mujeres víctimas de la violencia de género.

OTRAS PUBLICACIONES DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA



COMENTARIOS AL ESTATUTO DE AUTONOMÍA PARA ANDALUCÍA

Obra colectiva que, en sus cuatro volúmenes, recoge las aportaciones científicas, en el ámbito jurídico, de catedráticos y profesores de Derecho, mayoritariamente de universidades andaluzas, acerca del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Dirigida por Pedro Cruz Villalón y Manuel Medina Guerrero. Coordinada por Javier Pardo Falcón.

Datos de la edición

Edición de la obra completa (incluye CD): Sevilla, abril de 2012.

Encuadernación: Tapa dura entelada con sobrecubierta.

Tamaño: 170 x 240 mm | Páginas: 3.570.

ISBN: 978-84-92911-06-6.

PVP (con IVA): 80 €.

Edita: Centro de Publicaciones no Oficiales. Parlamento de Andalucía.

COLECCIONES EN CD-ROM Y DVD

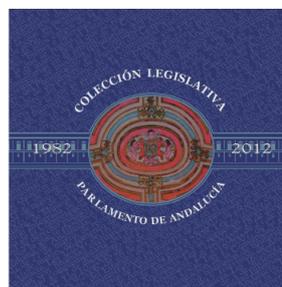


PUBLICACIONES OFICIALES

- Reúne la colección de Boletines Oficiales y Diarios de Sesiones publicados en cada legislatura y reproducidos en formato PDF.
- Completa información sobre la composición de los diferentes órganos parlamentarios de cada legislatura.
- Enlaces a la videoteca del Parlamento para consultar cualquiera de los ficheros audiovisuales de todas las sesiones celebradas en la VIII legislatura.

COLECCIÓN LEGISLATIVA

- Recopilación anual actualizada de las leyes aprobadas por el Parlamento de Andalucía del proceso autonómico.
- Descripción de la sede del Parlamento de Andalucía, incluyendo una breve historia del Hospital de las Cinco Llagas.
- Relación de los órganos parlamentarios y sus miembros en cada una de las legislaturas transcurridas.



Edita: Servicio de Publicaciones Oficiales. Parlamento de Andalucía.

